TOMO LI — Montevideo, Lunes 22 de Abril de 1918 — Núm. 3670

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Dispone que los empleados de las oficinas que se indican encargados de hacer cumplir las disposiciones que se dicten de acuerdo con la ley de Subsistencias, den cuenta de las inspecciones realizadas y de las multas que se impongan.

Ministerio de Industrias.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

(Carpeta número 119|1918).

Vista la nota de la Oficina Nacional del Trabajo pidiendo autorización para recabar informes periódicamente de sus empleados encargados de vigilar el cumplimiento de las disposicions dictadas para hacer efectiva la ley de Subsistencias;

Considerando: Que el temperamento propuesto tiende a subsanar posibles deficiencias en la aplicación de las medidas que toma el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley de Subsistencias y a estimular el celo de los funcionarios encargados de su aplicación,

SE RESUELVE:

El personal de empleados perteneciente a la Jefatura Política de la Capital, Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos Directos e Internos, Oficina Nacional del Trabajo y Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, encargados de hacer cumplir las disposiciones que se dicten de acuerdo con la ley de Subsistencias, darán cuenta a sus respectivas oficinas, cada seis días, de las casas, puestos, etc., inspeccionados y de las multas aplicadas a los infractores, debiendo las oficinas referidas, así que tengan esos datos en su poder, elevarlos a este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
PABLO VARZI (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Designa la Comisión que se menciona para que redacte un anteproyecto de ley de acuerdo con las ideas dominantes en el Congreso de la Leche.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

(Carpeta número 1338|1917).

Vista la nota de la Mesa del Congreso de la Leche elevando las conclusiones votadas por dicho Congreso, y estableciendo la conveniencia de que este Ministerio designe una Comisión especial encargada de redactar un proyecto de ley de acuerdo con las ideas dominantes en la Asamblea, y proponiendo, siempre que se acepte dicho temperamento, y por representar las diversas tendencias manifestadas en el curso de las deliberaciones, a los señores doctores Rafael Muñoz Ximénez y Andrés J. Puyol, ingeniero Arturo Abella, doctor Dionisio Mendy e ingeniero Carlos Praderi,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el temperamento propuesto, y en consecuencia desígnase a los señores doctores Rafael Muñoz Ximénez y Andrés J. Puyol, ingeniero Arturo Abella, doctor Dionisio Mendy e ingeniero Carlos Praderi para que en Comisión especial se encarguen de redactar un anteproyecto de ley de acuerdo con las ideas dominantes en el Congreso; y

2.o Agradézcase al Comité Ejecutivo los importantes servicios prestados para la realización del Congreso.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara que es a la Administración del «Diario Oficial» a quien corresponde percibir el importe que produce el Registro Nacional de Leyes, e indica el procedimiento que debe observar.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

(Carpeta número 973|1917).

Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional pidiendo autorización para cobrar directamente del Ministerio del Interior el importe de la impresión del Registro Nacional de Leyes;

Oídas la Administración del «Diario Oficial» y la Contaduría General de la Nación;

Resultando que la preparación del Registro Nacional de Leyes ha sido siempre del resorte exclusivo de la Dirección del "Diario Oficial", y su confección, como su venta, encomendada a la Administración del mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que es a la Administración del "Diario Oficial" a quien corresponde percibir el importe que produce el Registro Nacional de Leyes, abonando dicha Administración a la Imprenta Nacional, como impresora, la parte que le corresponde, y vertiendo el remanente que resulte en la Tesorería General de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

DICTAMEN FISCAL Y SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN DÁVILA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «ATANASILDO SUÁREZ», DE CABALLERÍA N.° 6, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Fiscalía Militar de primer turno.

Señor Juez:

Por las resultancias de este sumario, está suficientemente comprobado que el soldado Juan Dávila, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, salió de su cuartel con licencia ordinaria, vestido de uniforme, el día 18 de Febrero último, con obligación de presentarse a la lista de "Diana" siguiente, y no la cumplió; Dávila se presentó uniformado ante la Jefatura Política y de Policía de Canelones el 21 del mes referido, manifestando que el 18 había salido de la ciudad de Mercedes en completo estado de ebriedad, y, al apercibirse de su falta, deseaba volver a su unidad (informe de fojas 19 vuelta confirmado por el oficio de fojas 26); detenido en la Jefatura Política mencionada, ante la que se presentó voluntariamente, fué una comisión en su busca y lo condujo a su Regimiento, en el que, considerado desertor, se ordenó sumariarle. Teniendo en cuenta la fecha del vencimiento de la licencia que disfrutaba el

enjuiciado y el de su presentación ante la autoridad policial de Canelones, no ha debido considerarse desertor, de acuerdo con lo estatuído en el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 198 del Código de Instrucción Criminal y las disposiciones del artículo 201, corresponde que se sobresea en esta causa, poniendo en libertad al soldado Juan Dávila.

Montevideo, Abril 18 de 1918.

Alejandro C. González.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 20 de 1918.

Y vistos: Por lo que resulta de la precedente vista fiscal; y

Considerando lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal: Absuélvese de culpa y pena al prevenido, declarando que hubo mérito para el procedimiento empleado; póngasele en libertad, comuníquese con transcripción de la vista fiscal y elévese con oficio al superior, a los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE MARZO PRÓXIMO PASADO

Alojamiento de Inmigrantes.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de elevar a la consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo durante el mes de Marzo próximo pasado, con especificación de oficios, sexo y nacionalidades.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 17 de 1918.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Marzo de 1918.

Existencia del mes anterior, 15. Entrada, 89. Total: 104. Salida, 71. Pasan al mes de Abril, 33 inmigrantes.

Nacionalidades — Argentinos, 44. Españoles, 24. Brasileños, 10. Rusos, 4. Portugueses, 4. Suizos, 1. Mejicanos, 1. Italianos, 1.

Oficios — Agricultores, 35. Labores domésticas, 18. Labradores, 13. Marineros, 3. Foguistas, 3. Herreros, 2. Talabarteros, 1. Albañiles, 1. Cocineras, 1. Camareros, 1. Jornaleros, 1 y menores, 10.

Hombres, 60. Mujeres, 10. Total: 89 inmigrantes.

Montevideo, Marzo 31 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Días 18 y 20 de Abril de 1918

Trámite judicial — Gómez Blanco con E. de Sanguinetti, cobro de pesos. Robustiana S. de Rivero. Ellauri con Oliveri. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestre, propiedad de un terreno, R. E. N. N. Juan Brugani, concurso preventivo extrajudicial. Aguirre y otros con Cornelio Van Domselaar, R. E. N. N. Seis recursos de casación: 4 por homicidio, 1 por robo y 1 por lesiones. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — Ernesto F. Pérez con Vicente Pita, cobro de pesos. Pedro Ansalde con Claudio Staricco, R. E. N. N. Lisandro González con Dellachá y González, quiebra, R. E. N. N.

Trámite administrativo — Exhorto de las autoridades brasileñas solicitando la extradición de un procesado por hurto. La Dirección de la Cárcel Correccional eleva un estado de presos existentes en el establecimiento el día 31 de Marzo próximo pasado. Solicitud del aspirante a notariado José G. Magariños. Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, 13. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 1.a sección de Flores y 5.a sección de Artigas. Queja de don Vicente de Sío contra el Teniente Alcalde del tercer distrito de la 15.a sección de la Capital. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Maldonado relativa a varios escribanos residentes en el Departamento. Queja de doña Blanca C. de Folco contra el Juez Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital y Juez de Paz de la 12.a sección. Exposición y petitorio del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó relacionado con una causa por homicidio. Queja de don Arturo A. Corbi contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección de la Capital. Antecedentes relativos a la Tenencia Alcaldía del 1.er distrito de la 8.a sección de Florida. Queja de don Eduardo Isern contra el Juez Letrado del Crimen de 2.o turno. Comunicación del escribano encargado del archivo y protocolos de oficinas públicas. Exposición del Juez Letrado Departamental de Artigas sobre envío de relaciones y estados. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por defraudación. Auto acordado a la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones del "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres. Los Jueces Letrados del Salto (Departamental), Colonia y San José elevan la relación de causas en estado de sumario por el mes de Marzo próximo pasado, y el de Maldonado la del movimiento habido en sus oficinas durante el propio Marzo.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 33; relaciones quincenales recibidas, 101; oficios librados, 22; legalizaciones, 2; expedientes entrados: judiciales, 1; ídem administrativos, 7; ídem en consulta, 10; expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Andrés G. Otero con suc. de Lino Herosa y tercería de Santos Arribio. Dos en causas criminales. Ramona C. de Fernández con Miguel Fernández.

Interlocutorias — Gregorio Moreno de García y otros con María Lapitz de Zuasnábar y sus menores hijos. Manuel San Román, Jerónimo Ramos y otros con Vidal y Battestín. Juan Antonio D'Acosta con Manuela Fleitas Funes, recurso de queja.

Definitivas—Dos en causas criminales. Una en juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Tres en causas criminales. Linares con Musto. Montero y Pijuan con el Fisco. Barbosa con Rodríguez Camusso. Pereyra M. con L. Tambasio, incidente por honorarios. Boero Telma, disenso. Urdangarín, tercería en autos "Ricaute y Boullosa con Urdangarín". López con Ibarlucea. Junta Económico-Administrativa con Garçao.

Definitivas — Una en causa criminal. Szulc y Raedler con Williams y Cía. Ramos de Miraballes Teófila, suc.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" en los autos "Ricardo de la Rosa, incapacidad", con asistencia de los doctores Juan A. Cachón y Damián Vivas Cerantes.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz. Sucesión Pablo Della Cella. Antonio Pizzorno con Ricardo Roquero y otros. Juan A. Costa, Ventura Leites, Patricio Maciel y Víctor Sivero. Suc. de Carlos Morandi. Suc. de Dolores Soto de Borrazás. Test. de José Bentancour y María Orta. Suc. Leonardo Severo.

Interlocutorias—Sucs. de María Braida de Aliberti, Inocencia Aliberti de Martín y otras.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Suc. de Carmen S. de Petraglia y otros. Angela M.a P. de Queirolo. Juan A. Massolo. Suc. de Daniel D'Alessandro. Sucs. de Luisa G. de Balestra y otros. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Su-

cesión de Andrés Comas. Suc. de Pablo Benvenuto. Suc. de Fermín S. Rubio. Sucesión de Tomás Migone. Sucs. de Sebastián Bonet Ponjuan y otra. Suc. de Gerardo Sica. Julio Costa con suc. de Pedro G. Manguin. Suc. de Severiana Martínez. María C. de Collazo. Banco Hipotecario del Uruguay con Simón Cecilio. Suc. de José L. Bruné. Suc. de Marcial Cedrés y otra. Juan F. Costa. Suc. de José Broños García. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Eduardo Olivera. Suc. de Eduardo Smorquina. Blanca Mautone. Sucesiones de Benito Maglio y otro, incidente. Concurso de Carlos Iglesias. Suc. de Martín Barrone. Juan C. Carle con Werner S. Piffareti. Sábado Gramaldo. Banco Hipotecario del Uruguay con Federico Bozzo, y otros. Marcelino Varela Fariña con Dolores G. de Núñez.

Interlocutorias — Suc. de Antonio Arijón y Cruz. Test. de Benigno Castellanos. Test. de Angel Guena. Suc. de Tomás Gonçalves Preza, incidente. Suc. de Hilario Beracochea y otra.

Definitivas — Armanda Olivera. Suc. de Antonio Omegga. Sucs. de Serafina P. de Cariaggia y otro. Suc. de José B. Touriz.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite — Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman. Sucesión de Magdalena Campanella de Grillo. Rosalía Tomasa Munsch de Barloco, por sí, sus hijos y otros. María Rodríguez Monjes. Carlos Bellmunt Golorons. Elena Crespo, por sus hijos contra la sucesión de Carlos Conti. Sucesión de Margarita del Marco de Méndez. Sucesiones de Antonio García y Josefa Chans de García. Sucesiones de Juan H. Grolero y Juan María Grolero. Urcino Olivera contra la sucesión de Juan A. Alivera. Sucesión de Pedro Bonomi. Carlos Oliva contra Pascual Spera y otro, incidente Epifanio Carrasquera. Credit Foncier de l'Uruguay contra María Tassano de Chiappe y otros. Sucesión de Federico Perrone. Juan Carlos Nicrosi y otros, tutela, incidente Damián Vivas Cerantes. Sucesión de José Chichizola (3). Domingo Zenatti, medidas preparatorias. Sucesión de Antonio Díaz Arnesto contra Francisco Salgueiro Martínez. Sucesiones de Luisa Bordaberry, Bruno Quintana, Justa Bordaberry y Custodio Fleitas, expediente de rectificación de partidas. María T. Marisco contra la sucesión de Pedro Etchemendy. Ignacio Julio y Juan Felipe Mesono. Daniel Chavarría contra Gualberto Brian. María Ester y Teresa Echenique. Movimiento Administrativo. Sebastiana Iglesias de Ferreiro. Braulia Nieves. Sucesión de José Ramón Rodríguez. Leocadio J. Caldeiro y otro contra Federico Ferollo. Sucesiones de Rosa Maguoni de Ceriani y Clementina Ceriani. Sucesiones de Manuel Lledias y Antonia Lledias de Otero. Antonio Barreiro contra Eliseo A. Antúnez Maciel, la sucesión (2). Alvarez Janes, por sus hijas menores y otros. Pedro Gatti contra Juan Peiraube. Lorenzo Alonzo contra Agustín Antía. Testamentaría de Jorge García. Sucesiones de Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva, incidente Alejo Cantero. Sucesión de Lorenzo J. Rodríguez. Sucesión de Juan Rulan. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos sucesiones de Felipe Laraya y otros. Francisco E. Anaya contra Bernardo Kimelman. Oficio de la Alcaldía de la 4.a sección de la Capital en autos: "Eduardo Veira como recaudador de impuestos municipales contra la sucesión de Domingo Grené". Banco de la República contra Ricardo de la Rosa. Manuel Solís contra la testamentaría de Vicente Soñora de Solís. Sucesión de Gertrudis Le Bas. Testamentaría de Angel Fraga Bolón.

Interlocutorias — Sucesiones de Antonio Jambrú y otros. Testamentaría de Eusebia Montero de Ruiz. Testamentaría de Adolfo Folle. Testamentaría de Manuela Barreiro de Guimil. Manuel Gil contra Domingo Grau, hoy su sucesión. Francisco de Ferrari contra Juan González y otros. Juan José Segundo contra Antonio Díaz Arnesto.

Definitiva — Sucesión de Pablo Raymond.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — Manuel Chavez Palacios, denuncia la mina "Rodó". La Dirección General de Aduanas contra Antonio Mallet. Carlos Fernández, denuncia la mina "María Elena". Cayetano González Suero, denuncia. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Antonio Fabri, denuncia mina de turba. La Dirección General de Impuestos Directos contra Urta y Compañía. Alberto Glodoski, denuncia. Carlos Indalecio Gómez contra el Fisco. Antonio J. País, denuncia la mina "Enriqueta". Luis Semino, denuncia mina de talco. Manuel Herrera Vega y otros, denuncia de mina. Eugenio Camy contra el Fisco.

Definitivas — Dirección General de Aduanas contra el Lloyd Brazileiro. El Fisco contra los agentes del vapor "Goyaz". Juan Alberto Newbary, denuncia la mina "Luis Alberto". Luis Antonacci contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Asociación León XIII, matrícula. José M. Díaz, quiebra. Aurelio Gariazzo, proponiendo concordato preventivo judicial. Viuda de Curioni e hijos, quiebra. E. T. Picasso y Cía. con Bartolomé Flores Pereda. Ferreira Machado y Compañía, proponiendo concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Joaquín J. Lucian, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Szulc y Raedler con Angel Paz. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Vicente Lubrano con Eduardo Acquarone. Sosa Pons y otros solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño e hijos. Oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó al Registro Público de Comercio. Juan Introini, concurso. Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de un concurso con José Romeu. Augusto Percibal con Vicente Gilgorri. Administración Nacional del Puerto con E. P. Crocker y otros. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y F. Fresone Limitada. Oficio de la 2.a sección de San Jose. Enrique C. Lages con Abraham Requena Muñoz. Servando P. Ayala con Elisa Gutiérrez de Cobelli. Héctor W. Priori solicitando título de corredor y rematador. Compañía del Gas de Montevideo con Salvador Sconamiglio. Ramón Carou solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Mandresi. Servando P. Ayala con Elisa Gutiérrez de Cobelli y otro. Ernesto J. Médica con Gustavo Gutmann, incidente José Irureta Goyena y otros. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Pascual Renzi con Francisco S. Fregeiro y otro. Mateo Brunet y Cía con la sucesión José Fontans. Oficio de la Jefatura Política de la Capital. Portella, Sexto y Cía. con Alberto Ambrosio.

Interlocutorias — Mucetti, Guichón y Cía. con Daniel Decristófolo. Compañía del Gas con Manuel R. Vieira. Compañía del Gas de Montevideo con Teófilo Sánchez Carballo. José Souto con Fontans, Aldao y Cía., tercería Emilia Gordon de Fontans. Vega y de la Llana, concurso. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y otro. Beltrán Bidegaray con Urbano Sobrado Martínez. Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño e hijos. Juan Santini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Adelina B. de Veles con Irma Martínez Santos. Isidro Castro Fortuni solicitando título de corredor y rematador. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de Zumarán.

Libros rubricados — The Bristish Bank of South America Limited, 1. Minelli, González y Cía., 3. Ameglio y Podestá, 2. Munyo e Iriarte, 3. López Martínez y Goyret, 1. Augusto Nery, 12.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Francisco Vilaró con Alfredo Parada. Rodríguez Hermanos con Juan Demarco. Andrés Podestá y Compañía con Benito Dagnino. Angel Perrone con Vigliola Hermanos. Manuel Chanes con Alfredo Alvarez. Francisco Camacho, concordato preventivo extrajudicial. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía, incidente sobre sustitución de embargo. Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrés y Durall. Antonio Mera y Hermanos, quiebra. Luis Carati, concordato preventivo extrajudicial. Fermín García contra Francisco E. Acquarone. Luis Carati, concordato preventivo extrajudicial. Clausen y Compañía con José Kloetzlen. Emilio Mujica e hijos, concordato extrajudicial. incidente por costas. Rubio y Compañía con León Judé. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Luciano Suanes. Blixén y Compañía con Pedro Fernández. Agustín Gamberoni con Arturo Alvarez. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale. Vicente R. Falco con Ernesto H. Cabrera. José Cataldi (hijo), concordato judicial. Cayetano Anastasía con Francisco P. Segarra. Antonio García Conde, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Martín Gadea. Francisco Justo con Dasque y Chiarino. Ramón Moreira, concordato judicial, incidente por costas. Santiago Bonsignore con Segundo Alvarez. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Staudt y Compañía, Francisco D. Faig, Fábrica Nacional de Sombreros, Compañía General de Ropa Blanca, Ache Hermanos y Herman Krabb y Compañía con Emilio J. Neffa. Urta y Compañía, homologación de concordato extrajudicial.

Interlocutorias — Colombo Hermanos con Bernardo Goria. Julio J. Reichardt con Adolfo Bresler e Isaac Silbermann.

Definitivas — Domingo R. Mendy, título de corredor y rematador.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Rodella y Achard, 2. N. L. y S. Oneto, 4.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Inés Despouey de Dasque, incapacidad. Magdalena Piffareti, entrega de hijos. C. A. Puigarnau y Picó contra Antonio Mezzano. Jaime H. Elliot, rectificación de partidas. Sebastiana de Franco, denuncia de su fallecimiento. Juan Casanova con Juan Boero. Dolores Chourrasin, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juana Spósito, información. Dolores Castro con Juan Vallaro. Luis Massa contra Manuel Requeiro (2 providencias de trámite). Modesto Fita con Luisa Esquerre, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno número 524. Celeste Mariani Spaslongi con Esperanza Pastora Gaja, divorcio e incidente sobre los hijos menores. Eulalia Vigouroux con Rómulo H. Matta, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1208. Isaías Trujillo con Raimunda González de Melo, divorcio. Juana Sarin con Américo Carvalho, divorcio. Ema Fynn de Platero por la incapaz María T. Platero Fynn, venia. J. Cousté de Franconi, suc. Enrique Mondino con María Bellmunt y Victoria. Vicente García contra Gregorio Delgado, divorcio. Juan Grimaldi, entrega de una menor. María C. Casales, antecedentes. Teresa Moure con Antonio Mayrán, divorcio. Manuel S. Carrasco, suc. Ana Guedes de Rosende con José Ricardi, divorcio, incidente. Luisa Marini con José García Carpintero, divorcio. Lucía Vignoli con José Echevarría, divorcio, incidente. Artemia Corera, inscripción en el Registro del Estado Civil. Roque E. Cataldi con Paz Villavicencio, divorcio. Ida Federico, antecedentes. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno número 917. Eugenia y Lucas Pérez y otro, sucs. Zenón de Tezanos (hijo) contra Dolores Barbot. H. Fernández, sucs. Ida Plácida Palmer contra Ernesto Dikinson, divorcio. Oficio de Cerro Largo 1208.

Interlocutorias—Angel Bahamonde con Paulino E. Ruiz. Agustín Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. María Bernarda González Lerena con Enrique Díaz Jaime, divorcio. Severo M. Castro, rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. Amalia Saez con Arturo Guimaraens, divorcio. Amalia Pin de Aroztegui y otros, sucesiones. María M. Narizano contra Francisco Aurelio Morialdo, divorcio, incidente. Una providencia interlocutoria reservada.

Definitivas — Ida Plácida Palmer con Ernesto E. Dikinson, divorcio. Nicolás Alguacil, ciudadanía. Lucas Figueredo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Agustina Brunni de Bissiéri, suc. Miguel Maridofxi, incapacidad. Dos audiencias en juicios de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Buzzra Vicente, antecedentes de esta menor. Iglesias Manuel, ciudadanía. Liesack Ricardo, queja. Calvete Ramón, ciudadanía. Reuser María Ana con Bernardo Jacobs, divorcio. Staino Antonio, ciudadanía. Maida de Recherman Alejandro, auxiliatoria. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Fantoni Miguel, ciudadanía. Echebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Jordán López Manuel, ciudadanía. Ledo Camilo, ciudadanía. Pérez Josefina con la sucesión José M. Pérez, investigación de la paternidad. Calvar Manuel, auxiliatoria. Cobal María Carmen, queja. Mainero María C. con Juan B. Cotelo, divorcio. Bertoni Antonia con Domingo Quarnetti, divorcio. Avila Muñoz Ramón R., con María Castilla Aguiar, divorcio. Orrantía Lucio con Juan Vanini, daños y perjuicios. Dearmas Pedro contra Angel Volonté, daños y perjuicios. Comes Wilma, tutela. Aguero Dolores, nombramiento de tutor. Marín Torrecilla Venancio con Rafael de Saldías de Faldina, ejecución de hipoteca. Casatroja Rosalía con Leopoldo A. Errecart, divorcio. Palermo Miguel, auxiliatoria. Peña Trinidad con Exequiel Hernández, divorcio. Albano Luisa con Vicente Sartorati, divorcio. García Brígida con Máximo Cabrera, divorcio.

Audiencias—Dos.

Eduardo Rowtin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Abril de 1918

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 14; Punta del Este, 22 y 14; Rocha, 20 y 10; Melo, 24 y 11; Rivera, 26 y 12; Paso de los Toros, 25 y 12, y Fray Bentos, 24 y 15. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 419 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.45.

Temperatura: Normal 20o40, a la intemperie 22o50; máxima 23o40, a la intemperie (sol) 28o00; mínima 14o70, a la intemperie 13o50.

Viento: Este., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros a las 14 y 30.

Tensión del vapor de agua: 13.00. Humedad relativa o|o: 72.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.00 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 4.90.

Temperatura del agua: 19o10.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 20 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	65 70
9.400	para fin de Mayo . .	65 40
2.350	para el 22 de Abril. .	65 60
4.700	para fin de mes . . .	65 90
4.700	para el 22 de Abril. .	65 70
	Títulos Hipotecarios serie G	
10 000	para el 24 de Abril. .	95 20
7 000	para el 23 de Abril. .	95 20
	Títulos Hipotecarios serie I	
1 000	para el 22 de Abril. .	95 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 22 de Abril. .	94 50
4.500	ídem ídem.	94 50
1.000	ídem ídem.	94 50
10.000	para el 24 de Abril. .	94 50
1.000	para el 22 de Abril. .	94 50
3.000	ídem ídem.	94 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 22 de Abril. .	94 50
5 000	ídem ídem.	94 50
2.500	ídem ídem . . .	94 50
1 500	ídem ídem.	94 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 22 de Abril. .	94 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Abril de 1918

Un feto, Casa de la Maternidad.

Un feto, Cololó 1115.

Manuel Francisco Galup, oriental, 9 meses, Sierra 2152.

Fernando Antonio Hermida, oriental, un mes, Santa Lucía 787.

Serafín Pini, argentino, 44 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Federico Clauzeau Mortet, oriental, 27 años, soltero, 25 de Mayo 581.

Aída R. Monica, oriental, 21 días, Maipú sin número.

Andrés González, oriental, 81 años, viudo, Canelones 1322.

Manuel Villar, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Práxedes Rodríguez, oriental, 29 años, viudo, Cuareim 1080.

Día 20

Victoria Vázquez de del Castillo, oriental, 83 años, viuda, Coronel Brandzen 2152.

Josefina Risso, oriental, 30 años, casada, Patria 1216.

Gregorio Suárez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Doglioti, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Carlos Capellá, oriental, 6 meses, Pereira 4.

Isabel Morialdo de Montaldo, oriental, 48 años, casada, Blandengues 2033.

María Claudina Charrioli, oriental, 2 meses, Aldea sin número.

Rosa O. de Acosta, oriental, 35 años, casada, Pagola 2066.

Miguel Risso, oriental, 56 años, casado, Cuareim 1470.

Carmen Fernández, oriental, 12 años, Avenida Garibaldi 1616.

Julio César Acosta, oriental, 5 meses, Gonzalo Ramírez 1830.

CAMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión.
4—Mociones de preferencia.
5—Consideraciones del señor representante doctor José Luis Espalter, referentes a la reelección de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

ORDEN DEL DÍA:

6—Refacción de edificios escolares en el Departamento de Colonia.—(Pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas sobre las refacciones proyectadas).
7—Moción de interpelación al señor Ministro del Interior respecto a las denuncias formuladas contra la policía de Santa Clara de Olimar.

En Montevideo, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltran, Benthencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carvalido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lusich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mier Velázquez y Ramasso (don Ambrosio).

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amighetti, Blanco Acevedo, Búrmester, Carnelli, Espalter (don José), Fajardo, García Morales, Martínez Thedy, Paullier, Pérez y Vidal.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Berro (don Aureliano), Capillas, Fleurquín, Gilbert, Icasuriaga, Magariños Veira, Percovich, Ponce de León (don Vicente) y Sorín.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Junta Electoral de Treinta y Tres remite los antecedentes de la elección complementaria realizada el 31 de Marzo próximo pasado en la 7.a sección de aquel Departamento."

—A la Comisión de Poderes.

"El Centro Nacional de Maestros y la Asociación "José P. Varela" presentan una exposición referente al proyecto que modifica la ley de Educación Común."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión y aumento: Lucrecia Ucar de Silveira, Julia L. de Carbone y señoritas de Mendoza Quincoces."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Agesilao Gubitosi y Aholo L. Charrié, solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones etcétera.

"Los señores representantes Mibelli, Toscano, Rossi, Salgado, Schelotto, Pan, Segundo, Espalter, Pacheco, Arias, Vidal é Iglesias presentan enmiendas al Presupuesto Municipal".

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Bruno — La Comisión de Instrucción Pública tiene a estudio varios proyectos de carácter urgente, cuya sanción es reclamada por una serie de circunstancias.

Es notorio que el señor diputado Narancio, que presidía la Comisión, pasó al Senado; de manera que, en mi concepto, conviene que el señor Presidente provea la integración de la referida Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado pide la integración de la Comisión?

Señor Bruno — Efectivamente.

Señor Presidente — La Mesa integra la Comisión de Instrucción Pública con el señor diputado Antuña.

4—**Señor Salgado** — El año anterior, en compañía del señor diputado Moreno, presentamos un proyecto de ley a la Honorable Cámara, solicitando que se dispusiera de rentas generales de una suma, con el fin de reformar varios edificios escolares del Departamento de la Colonia. La Comisión de Fomento, antes de informar sobre el fondo de ese proyecto, solicitó que se pasara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, pidiéndole informes, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Esa minuta, señor Presidente, hasta ahora, no ha sido pasada. Solicito de la Honorable Cámara se digne, en dos o tres minutos, tomar en cuenta este pedido de la Comisión de Fomento, para que se pase inmediatamente la minuta al Poder Ejecutivo, porque se trata de edificios que están en ruinas y que deben en seguida refaccionarse. Hago moción para que se trate sobre tablas. —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿no se resolvió ya?

Señor Salgado — No se ha remitido la minuta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si está resuelto, no hay que resolverlo otra vez.

Señor Salgado — No está resuelto por la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! ¿No está resuelto?

Señor Salgado — Hay un pedido de la Comisión para que lo resuelva la Cámara.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Figuran en la orden del día de hoy, señor Presidente, y en último término, siete informes relativos a pensiones. Voy a formular moción, en nombre de la Comisión respectiva, para que en la sesión del lunes se traten estos siete asuntos, en primer término y en ambas discusiones, siempre que no haya sido votada ninguna preferencia.

Señor Rossi — Hay varias preferencias votadas.

Señor Almada — Y aunque haya varias preferencias.

Señor Infantozzi — Yo rogaría al señor Segundo que incluyera en su pedido tres pensiones que quedaron el año pasado en la orden del día que habían sido informadas por la Comisión respectiva y que no se trataron, y que, lógicamente, tienen derecho también a que se las trate con preferencia.

Yo no me acuerdo de los nombres, eran tres. La Secretaría podría informar. Ya habían sido despachadas por la Comisión el año anterior.

De manera que, lógicamente, creo que tienen derecho a una preferencia.

Señor Semblat — Tienen derecho las que están en la orden del día.

Señor Infantozzi — Estaban en la orden del día el año pasado.

Señor Presidente — Si el señor diputado Segundo no tiene inconveniente...

Señor Segundo — Yo no tengo el más mínimo inconveniente, porque creo que debemos ocuparnos de todos esos asuntos que han sido informados por la Comisión especial.

Señor Presidente — De manera que se va a votar la moción del señor diputado Segundo con la ampliación del señor diputado Infantozzi.

Señor Gutiérrez — Yo creo que en todo caso el beneficio debe extenderse a todas las solicitudes de pensión que han sido informadas favorablemente en el período anterior.

Señor Segundo — Es claro, señor diputado, se van a tratar paulatinamente.

Señor Gutiérrez — Yo creía que el señor diputado Infantozzi hablaba de tres solamente.

Señor Segundo — Que quedaron en la órden del día.

Señor Infantozzi — Que quedaron en la orden del día en la última sesión ordinaria del período pasado, a pesar de que había sido votada por la Cámara una preferencia para ocuparse de ellas. Me parece que es lógico que se traten ahora.

Señor Gutiérrez — Esas sí, y también todas las demás que fueron informadas favorablemente.

Señor Segundo — Todas se van a tratar.

Señor Presidente — Señores diputados: la Mesa entiende que una vez que se haya comenzado el estudio de las pensiones, no habrá más remedio que tratarlas todas: tratar por semana un número relativamente considerable de pensiones, hasta terminar con ellas. Creo que ese debe ser el criterio de la Cámara.

Señor Segundo — La mente de la Comisión es pedir que se traten paulatinamente, para no sofocar a la Cámara.

Señor Infantozzi — A mí me parece justo que se incluyan esas tres que quedaron sin tratarse y que figuraron en la orden del día durante una porción de sesiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — De manera que en la próxima sesión habrá diez pensiones.

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Segundo, con la ampliación del señor diputado Infantozzi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Espalter** (don José Luis)—Señor Presidente: El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria acaba de elegir al doctor Cornú para el cargo de Decano de esa Facultad. Sólo falta la confirmación del Poder Ejecutivo, para que ese señor pueda ocupar el cargo para el que ha sido electo. Yo no voy a hacer, señor Presidente, ni mucho menos, un capítulo de acusación contra el doctor Cornú; pero, para que la Honorable Cámara se convenza de la posibilidad en que él se encuentra de desempeñar aquel cargo, me basta recordar que bajo el decanato del doctor Cornú tuvo lugar la huelga estudiantil más formidable de que haya memoria en los anales de la Universidad. Esa huelga estudiantil contó con toda la grey estudiosa de la Capital, tuvo repercusión en toda la República, y fué un conflicto de larga duración que llegó a preocupar a los Poderes Públicos de la Nación. Es claro, señor Presidente, que aquella protesta no fué dirigida exclusivamente contra la persona del doctor Cornú, sino que fué una rebelión contra todos los vicios y defectos que desde años atrás vienen minando la existencia del organismo universitario; pero no cabe duda alguna de que al doctor Cornú le cabe una gran parte de responsabilidad en aquel suceso.

Hay, señor Presidente, un hecho de último momento que con una elocuencia verdaderamente brutal nos revela el estado de desquicio en que se encuentra aquella Institución, hecho que basta enunciarlo para que todos se convenzan que el Decano que estuvo al frente de aquella Institución fracasó completamente en sus tareas. La prensa ha revelado que en los últimos exámenes ha habido un porcentaje de reprobaciones que llega hasta el 80 %, es decir, que de cada cien estudiantes han sido reprobados ochenta.

Esto es, sencillamente, monstruoso; no ocurre en ninguna parte del mundo.

¿Se podría decir que esto se debe a pereza mental de los alumnos o a falta de contracción en sus estudios? Yo creo que no: tengo una profunda fe en la inteligencia y contracción de la juventud estudiosa de mi país. Yo creo que la culpa exclusiva de ese hecho anormal recae en los encargados de suministrar la enseñanza y en los encargados de encauzarla, es decir, en las autoridades universitarias.

Hay otro hecho más grave, señor Presidente, que revela una verdadera subversión administrativa en aquel establecimiento, otro hecho que también lo ha revelado la prensa. Me refiero a la suplantación de examinandos. Consiste en lo siguiente: Llamado un estudiante a rendir examen, comparece por él otro estudiante que da el examen correspondiente. Ese hecho ha ocurrido en la Universidad, y hace muy poco fué descubierto un examen en esas condiciones. Se trataba de un estudiante de matemáticas que daba un examen brillantísimo, tan brillante que llamó la atención. Felizmente, uno de los examinadores que conocía al inscripto, que no era el que en ese momento rendía el examen, se dió cuenta de la sustitución, y consultada la Bedelía se constató que efectivamente se trataba de un caso de suplantación de personas. Se sumarió a los estudiantes; pero el hecho sugestivo es que si esta vez los estudiantes fueron descubiertos, puede haberse cometido delitos en otras ocasiones, y puede seguir repitiéndose...

Señor Infantozzi—¿Y la culpa la tiene el Decano?

Señor Espalter (don José Luis) — ... esto demuestra el estado de anormalidad y de desorganización en que se encuentran las oficinas universitarias...

Señor Almada — ¿Y es cómplice el doctor Cornú de eso?

Señor Espalter (don José Luis) — No es cómplice, pero el hecho revela cuál es el estado actual de cosas en la Universidad...

Señor Bruno — O la audacia del estudiante supuesto.

Señor Espalter (don José Luis) — ... En una Universidad donde es posible hacer eso sin que nadie se dé cuenta; en una Universidad donde surgen bachilleres que lucirán un título usurpado, es una Universidad en completo fracaso.

Señor Infantozzi — El doctor Espalter no ignorará que en Europa hay estudiantes que viven dando exámenes por otros. Eso pasa en todas las Universidades donde hay mucha gente y es difícil conocer a todos.

Señor Espalter (don José Luis)—Pero en Europa hay un mundo de estudiantes: ¿cómo puede decir el señor diputado Infantozzi que es un trabajo enorme conocer a todos los estudiantes? Eso revela la desidia de las oficinas, el descuido, el abandono en que se encuentra la Universidad. Ese hecho constituye una pintura acabada.

El hecho ocurrió en Buenos Aires, señor Presidente, en otras épocas...

Señor Bruno — Habría que establecer una oficina de identificación dactiloscópica.

Señor Espalter (don José Luis) — Recúrrase a cualquier medio, pero la verdad de las cosas es que hay bachilleres que ostentan el título de tal con exámenes usurpados, y lo prueba el hecho que se ha descubierto.

Estos tres hechos, señor Presidente: la huelga ocurrida durante el decanato del doctor Cornú, el porcentaje elevadísimo de reprobados en los exámenes y la suplantación de examinandos a que acabo de referirme, bastarían para llegar a esta conclusión: que el doctor Cornú, al frente del decanato de la Universidad, constituye un verdadero fracaso, y en consecuencia, no debe ser reelegido. — (No apoyados).

Señor Infantozzi — No se deduce eso.

Señor Espalter (don José Luis) — Se dirá, señor Presidente, que hay todo un movimiento estudiantil de adhesión a esa candidatura.

Señor Infantozzi — Ya no es candidatura, es nombramiento.

Señor Espalter (don José Luis)—Anda por ahí un manifiesto con muchas firmas de estudiantes, pero le niego todo valor al documento porque yo le contrapongo la influencia moral que se ha ejercido en algunos Liceos como en el de Canelones, para que los alumnos suscriban su adhesión a esa candidatura.

Señor Bruno — Respecto al Liceo de Canelones está desautorizado ese cargo.

Señor Infantozzi — Por los mismos profesores.

Señor Espalter (don José Luis) — La prensa ha manifestado que se leyó en presencia de todos los alumnos una lista de las adhesiones que tenía la candidatura, y sabe el señor diputado Bruno que los profesores tienen una influencia bastante decisiva sobre los alumnos.

Señor Bruno — Pero son los mismos profesores los que se encargaron de negarle veracidad al hecho.

Señor Espalter (don José Luis) — No; la desautorización es en este sentido: que no hubo una nota suscrita por un conjunto de profesores; pero no se ha desautorizado el hecho de que se hubiera dado lectura en el patio del Liceo a una lista de adherentes a la candidatura del doctor Cornú. Tampoco se ha desautorizado el hecho de que desde aquí un profesor se trasladó al Liceo de Canelones y allí hizo una biografía de esa candidatura.

Lo que se ha desautorizado es que los profesores del Liceo hayan suscrito en conjunto una nota de adhesión...

Señor Ramírez — Lo que se ha desautorizado es que el Director del Liceo hubiera organizado una reunión de profesores.

Señor Espalter (don José Luis) — Lo que es una cosa completamente distinta.

Señor Bruno — No, señor: y de que se ejerciera influencia o presión para arrancarles esa adhesión, porque los profesores que lo hicieron, según lo declaran públicamente, lo han hecho con la mayor espontaneidad.

Señor Ramírez — Muy bien; y otro profesor dice que el señor Feo, director del Liceo, le llamó, y le mostró ese documento pidiéndole que lo firmaran.

Señor Bruno — Es un profesor destituído.

Señor Ramírez — Es un profesor destituído, sin dar las razones para su destitución.

Señor Bruno — Yo no conozco el caso, pero frente a esa opinión de ese profesor está la unánime de todo el personal docente del Liceo de Canelones.

Señor Ramírez — Que hasta ahora no ha dicho más que eso.

Señor Bruno — Pero en el mismo diario del doctor Ramírez está la publicación del documento.

Señor Ramírez — Sí, señor: y lo que han dicho todavía subrayando, es simplemente que no se hizo reunión de ninguna clase.

Señor Bruno — Muy bien.

Señor Espalter (don José Luis)—Además, esa candidatura no cuenta con la simpatía del profesorado de Montevideo, porque entre las adhesiones no figuran los nombres de las personalidades de más relieve que hay en la Universidad. Podría citarse el caso del doctor José Pedro Massera, que acaba de renunciar su cargo de vocal del Consejo, precisamente por no prestar su voto a esa candidatura. Hay otros profesores eminentes que no han suscripto tampoco esa lista de adhesiones...

Señor Berro (don Roberto) — ¿Me permite una interrupción? Le voy a observar un detalle.

Señor Espalter (don José Luis) — Sí, señor.

Señor Berro (don Roberto) — Yo tengo interés en que no se invoque el nom-

bre del doctor Massera como renunciando por motivo de la reelección del doctor Cornú. Los motivos por los cuales ha renunciado el doctor Massera, cuya renuncia es de hace varios días, son otros completamente diferentes. De manera que es un error involucrar las dos cosas.

Los miembros del Consejo lamentamos enormemente la ausencia del doctor Massera, personalidad descollante en las cuestiones de enseñanza; pero su renuncia no se debe a la reelección del doctor Cornú. Eso se lo puedo afirmar al doctor Espalter con toda seguridad.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo digo que esa información la tengo por parte de un diario de la mañana que dió la noticia. De manera que me he informado por la prensa.

Tampoco el doctor José Pedro Segundo, ni el doctor Arbelaiz, ni el doctor José Pedro Varela, que son los profesores más distinguidos con que cuenta la Facultad, han prestado adhesión a esa candidatura. De manera, señor Presidente, que podríamos llegar a la conclusión de que esa candidatura no cuenta con las simpatías de lo mejor del profesorado de la Universidad.

Yo recuerdo, señor Presidente, cuando un caso análogo con respecto a la elección de Decano de la Facultad de Derecho, que el Poder Ejecutivo se atrajo la animadversión de la grey estudiantil y hasta la antipatía del país por el hecho de haber vetado la candidatura del doctor Irureta Goyena. Bien, señor Presidente. Aquí sería ocasión de que el Poder Ejecutivo pudiera conquistarse la opinión pública vetando la candidatura del doctor Cornú... — (No apoyados).

.... y permitiendo así que se hiciera viable la candidatura eminentemente popular del doctor Carlos Vaz Ferreira, cuya candidatura ha sido levantada por un grupo de estudiantes. No hay comparación posible entre el doctor Cornú, que ha sido repudiado en cierto modo por la juventud universitaria, y el doctor Vaz Ferreira, que ha formado escuela y ha educado a muchas generaciones de jóvenes. No puede ser dudosa la elección.

Debo manifestar, señor Presidente, que en esto no hago una cuestión personal, que sería desagradable y desleal. En materia de educación pública me pongo muy por encima de los personalismos y me pongo muy por encima, también, del cintillo partidario. Yo hago de la cuestión de educación pública una cuestión eminentemente nacional. Me preocupa la educación porque veo en ella el porvenir de la Nación y porque cifro en la juventud mis grandes esperanzas para el futuro de la Patria.

He terminado.

Señor Bruno — Voy a contestar brevemente las observaciones que ha opuesto el señor diputado Espalter a la gestión universitaria del doctor Cornú, cuyos antecedentes lo habilitarían para llegar a un juicio enteramente desfavorable respecto a la conveniencia de su probable reelección para ejercer el decanato.

Empezó el señor Espalter, para formular sus cargos a la designación del doctor Cornú, por la huelga estudiantil del año pasado, que asumió caracteres realmente extraordinarios, porque, iniciada en la Capital de la República, tuvo repercusión simpática en todo el país y se plegaron al movimiento de reacción los estudiantes de todos los Liceos de Enseñanza Secundaria. El hecho acusaba efectivamente síntomas de gravedad alarmante respecto de la organización universitaria; pero lo que faltaría probar — y es lo que no ha conseguido el señor representante Espalter y no lo conseguirá tampoco — es que la culpa de aquel hecho le correspondiera al Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Señor Espalter (don José Luis) — Gran parte de la culpa, sí.

Señor Bruno — No, señor; y se lo voy a demostrar brevemente.

Un grupo de estudiantes, por ejemplo, se plegó a la huelga, en mi concepto con sobradísima razón, porque en la Sección de Preparatorios se había creado un curso especial, al que se le dió en llamar, creo, si no estoy olvidado, Curso Sintético, para el cual no había ni programa, ni profesores, ni texto. Los estudiantes se encontraban en presencia de una interrogación realmente formidable para iniciar los cursos y ganarlos en condiciones normales; y eso fué una creación del doctor Vaz Ferreira, a quien acaba de elogiar de un modo especial el señor diputado, y al que todos nosotros rendimos el homenaje que merece su gran talento y su extraordinaria preparación, pero que, respecto a las exigencias de las aplicaciones prácticas, el doctor Vaz Ferreira, como todos los hombres, ha tenido fallas de carácter fundamental. El tuvo la iniciativa de los cursos sintéticos, pero no le proporcionó a la Universidad ni los medios para realizar los programas, ni los profesores competentes para llevarlos a la práctica y coronarlos de éxito. Este antecedente citado por el señor diputado, constituye un argumento que, mirado fríamente y sin pasión, se vuelve contra la tesis del señor representante Espalter.

Señor Espalter (don José Luis) — Es un detalle. Yo le podría citar centenares de hombres en el país que deben su preparación al doctor Vaz Ferreira.

Señor Bruno — No es un detalle: es una cuestión fundamental.

No quiero hacer debate sobre este asunto, porque no he venido especialmente preparado para hacerlo, sino simplemente me voy a limitar a considerar los tres hechos que han servido de base para impugnar la reelección del doctor Cornú.

Señor Espalter (don José Luis) — Y las arbitrariedades del doctor Cornú, a quien le llamaban los estudiantes el kaiser de la Universidad?

Señor Salgado — No hay tales arbitrariedades.

Señor Bruno — Continúo y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Bruno y se ruega a los señores representantes que no le interrumpan.

Señor Bruno — Después, se refirió también el señor representante, en mi concepto alarmado con justísima razón, al gran porcentaje de reprobados en la Sección de Enseñanza Secundaria.

La Universidad, efectivamente, de acuerdo con los resultados que se palpan de inmediato, se encuentra en crisis; pero el problema no es tan simple como le parece al señor representante. La causa de esa evidente desorganización universitaria o, mejor dicho, los resultados negativos que da en la práctica la Universidad, tienen su origen probablemente en la escuela primaria. Los alumnos ingresan a la Sección de Enseñanza Secundaria sin una preparación suficiente y, en virtud de esa transición brusca, que los hace pasar, sin certificados de competencia o, mejor dicho, con un certificado de competencia que deriva de la simple posición en la escuela elemental, a cursar estudios de un orden superior para los cuales no se encuentran especialmente preparados. — (¡Muy bien!).

En esas condiciones la Universidad no puede producir milagros. No solamente no tienen los elementos de ilustración necesarios para abordar con éxito los estudios superiores, sino que ni siquiera se encuentran medianamente bien instruídos y en condiciones de capacidad adquisitiva tales que les permitan hacer esos estudios con provecho.

Señor Espalter (don José Luis) — Entonces es un fracaso la institución en el país.

Señor Bruno — Es necesario ordenar la discusión y abordarla en forma un poco más lógica que lo que parece quererlo hacer el señor representante, para llegar a conclusiones razonables.

Señor Espalter (don José Luis) — No argumenta en mi favor.

Señor Bruno — Permítame, señor Presidente: he pedido que no se me interrumpa, y se insiste en esta forma.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir. Tiene la palabra el señor representante Bruno.

Señor Bruno — El señor Ministro de Instrucción Pública, con toda oportunidad y con sobrado fundamento, presentará un proyecto a la consideración legislativa según el cual no bastarán los estudios de enseñanza primaria para poder ingresar a la Universidad. El señor Ministro de Instrucción Pública se propone modificar la ley que creó los liceos departamentales, en el sentido de que una vez cursados los estudios en las escuelas elementales, se haga un curso especial de preparación que habilite para ingresar a la Universidad, y entonces, en esas condiciones, es probable que fueran mejores los resultados de la institución superior de enseñanza.

Por otra parte en la Universidad, cada curso o cada año universitario, de acuerdo con el nuevo plan en vigencia, obliga a estudiar por lo menos once asignaturas; los cursos todos son alternos, algunos de los cuales se dan únicamente dos veces a la semana. El año escolar principia a mediados o fines del mes de Marzo, y termina indefectiblemente en el mes de Octubre, y yo pregunto señor, Presidente: ¿cómo es posible que en esas condiciones durando apenas nueve meses el año escolar, y siendo los cursos absolutamente alternos, se puedan estudiar en toda su extensión las asignaturas con los programas que están en vigencia en la Sección de Enseñanza Secundaria?

Lo que habría que hacer es modificar el plan, y eso no es de la incumbencia exclusiva del señor Decano. El señor Decano necesita la colaboración de los profesores y necesita la colaboración del Consejo para abordarla; y todavía, señor diputado, no solamente no le bastaría al señor Decano la colaboración de los profesores y del Consejo, sino que necesitaría la del Ministro de Instrucción Pública y la del Cuerpo Legislativo, porque son reformas de tal carácter que nunca podrán realizarse sin la intervención del Poder Legislativo. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

De manera, pues, que ese cargo que le ha dirigido al señor Decano no tiene importancia de ninguna especie.

Ahora, respecto de la otra cuestión, no es lo mismo, señor diputado, ejercer influencia sobre los estudiantes cuando se trata de embarcarlos en un sentido político determinado, que cuando se trata de hacerle entender a la juventud cuáles son las soluciones de los problemas que le incumben y les interesan de un modo fundamental.

Yo opino contrariamente a lo que opina el señor diputado, que cuando la juventud estudiantil del país tiene conciencia plena de que un Decano o las autoridades universitarias desempeñan concienzudamente sus obligaciones oficiales, es hasta un deber elemental de los estudiantes prestigiarlos con el fin de que continúen prestando los beneficios positivos que derivan de una gestión inteligente y fecunda. — (Apoyados).

De modo que la gestión hecha en el Departamento de Canelones con el propósito de que los estudiantes se plegaran a la candidatura del doctor Cornú, en mi concepto, no tiene nada de vituperable.

Señor Espalter (don José Luis) — Es la influencia directriz, funesta para la Universidad.

Señor Bruno — ¿Cómo influencia directriz, señor diputado, si hay un núcleo de estudiantes, a los cuales se ha referido el señor diputado, que prestigian la candidatura del doctor Vaz Ferreira?

Señor Espalter (don José Luis) — Pero esos lo hacen espontáneamente.

Señor Bruno — Lo mismo que lo hacen todos.

Se ve, pues, señor Presidente, que los cargos, — por lo menos estos tres cargos con que se ha pretendido deprimir la designación del doctor Cornú, — no tienen ninguna importancia, y están en beneficio de él sus condiciones positivas unánimemente reconocidas por todos aquellos que se interesan por el perfeccionamiento de nuestros centros universitarios.

El señor doctor Cornú es un ciudadano preparado, ilustrado, que ha hecho un fin de la enseñanza, a la que se consagra con verdadera vocación y amor, que son las condiciones esenciales para triunfar e imponer orden en la marcha próspera de la Universidad.

Era lo que quería decir. — (¡Muy bien!).

Señor Espalter (don José Luis) — Deseo manifestar, sencillamente, que los argumentos del señor diputado preopinante me dan completamente la razón...
—(No apoyados).

... con la diferencia que yo atacaba puramente a la Universidad y él ha llevado el ataque hasta el Ministro de Instrucción Pública, llegando a la conclusión de que en el país la enseñanza en general constituye un verdadero fracaso.

De la enseñanza primaria nada digo, porque no conozco, pero me alegro que él me haya dado la razón; pero eso nada dice en favor del doctor Cornú, porque si él fuera un hombre de verdaderas iniciativas se hubiera erguido contra todos estos defectos y hubiera presentado un proyecto al Ministerio de Instrucción Pública para que por la vía correspondiente...

Señor Bruno — En la Comisión de Instrucción Pública hay media docena de proyectos. Para ser más ordenado el señor diputado ha debido venir aquí y pedir a la Mesa exhortara a la Comisión de Instrucción Pública que despachara una serie de asuntos de importancia capitalísima que duermen en las carpetas de la Comisión, y ahí está la explicación de la indicación que hice hoy al pedir que se integrara la Comisión a fin de que se despacharan esos asuntos.

Señor Espalter (don José Luis) — El señor diputado puede hacerlo mejor que yo, porque es miembro de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Bruno — Sí, señor; y me ocupo de los asuntos de la Comisión; pero yo solo no puedo hacer nada.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo tampoco puedo hacer nada.

Señor Ramírez — Entonces, estamos mal!

Señor Beltrán — Son tan malos los proyectos que hay, que conviene no moverlos!

Señor Presidente — Señores representantes: ha transcurrido ya la media hora de que se puede disponer, según el Reglamento, para tratar cuestiones previas.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la discusión del asunto relativo a edificios escolares, propuesto por el señor diputado Salgado.

Léanse los antecedentes.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de rentas generales, disponga hasta la suma de cinco mil pesos, con destino a las refacciones necesarias que deban realizarse con toda urgencia en los edificios de la escuela urbana número 9 de La Paz y de la escuela urbana de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, en el Departamento de la Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de Junio de 1917.

Eduardo L. Moreno, diputado por Colonia. — José Salgado, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El estado actual de los edificios escolares del Departamento de la Colonia, de propiedad del Estado, es realmente deplorable.

Hay edificios escolares importantes, el de la escuela urbana número 9 de La Paz y el de la escuela urbana de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de los cuales el primero costó al Estado 5.850 pesos, y el segundo 24.400 pesos, que se encuentran en estado ruinoso y que ha habido necesidad de desalojar hace aproximadamente cinco años, por falta de recursos para llevar a cabo las refacciones indispensables y para evitar que los niños que concurrían a esas escuelas fueran víctimas de una inevitable catástrofe.

Hay otros edificios escolares en el Departamento de la Colonia, Honorable Cámara, que a pesar de su estado ruinoso, continúan sirviendo de asiento a las respectivas escuelas rurales números 13, 31, 47 y 59.

Y hay, en fin, edificios escolares habitados, que, sin estar en estado ruinoso, reclaman, sin embargo, urgentes reparaciones.

El ideal sería, Honorable Cámara, proceder a la reparación de todos los edificios escolares que acabamos de indicar.

Pero, ya que es imposible hacerlo por falta de recursos, debe procederse a las reparaciones más urgentes, es decir, a las requeridas por los edificios escolares ruinosos y abandonados, que hubo necesidad de desocupar por el peligro que importaban para los alumnos.

La reconstrucción inmediata de esos edificios es indispensable por tratarse de locales amplios, bien ubicados, y que contribuirán en parte a llenar las necesidades de la enseñanza en un Departamento que cuenta con un número tan grande de analfabetos como el Departamento de la Colonia.

Por otra parte, el costo de las reparaciones exigidas por los edificios escolares indicados sólo asciende, según datos que nos ha suministrado la Inspección Departamental de Escuelas de la Colonia, a la suma de 5.000 pesos.

En virtud de las razones expuestas, solicitamos de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al precedente proyecto de ley.

Montevideo, Junio 2 de 1917.

Eduardo L. Moreno, diputado por Colonia. — José Salgado, diputado por Colonia.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento solicita de la Honorable Cámara que pase al Ejecutivo la siguiente minuta:

Que el Ministerio de Obras Públicas informe sobre el proyecto de ley presentado por los señores representantes don Eduardo L. Moreno y doctor José Salgado, sobre las necesidades, costo y forma de efectuar las reparaciones en los edificios en que se asienta la escuela urbana número 9 de La Paz y la escuela urbana de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1917.

Esteban J. Toscano, Presidente. — Juan M. Aubriot, diputado por Canelones. — Carlos F. Ameglio. — Emilio A. Berro."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del asunto de Santa Clara.

Tiene la palabra el señor diputado Quintana, que la había pedido con anticipación.

Señor Quintana—Yo había solicitado la palabra, como es notorio, señor Presidente, antes de conocer el discurso que el doctor García Morales pronunció sobre este asunto en el seno de la Cámara.

Y bien: en este asunto de Treinta y Tres la situación anormal por que atraviesa el Departamento, si es cierto que el tema es inagotable y habría todavía mucho que decir, la verdad es que después del brillante discurso del doctor García Morales y de los hechos ilevantables que él ha formulado en el seno de esta Cámara y contra los cuales no habrá ninguna dialéctica ni ninguna fosforerencia literaria capaz de destruirlos, yo sostengo que este asunto de las anormalidades de Treinta y Tres, de los excesos de la policía, y de la culpable complacencia del Gobierno, son, señor Presidente, asuntos ya lapidados por la condenación pública.

Por estas mismas razones, yo, simplemente me voy a limitar a decir una palabra, que me es personalmente indispensable; pero previamente quiero hacerle al señor Jeménez de Aréchaga, que lamento que no esté en Cámara, una rectificación a una de sus afirmaciones formuladas en este recinto, relativo a una persona que está ausente, es decir, al doctor Luis Alberto de Herrera.

El señor diputado Jiménez de Aréchaga afirmó en la primera parte de su discurso, con el objeto de impresionar, naturalmente, a la Cámara, que el doctor Luis Alberto de Herrera, que fué quien directamente llevó este asunto a conocimiento del Presidente de la República, no parecía creer él mismo mayormente en la seriedad de las denuncias, cuando en el viaje a Santa Clara trataba de influir con algunos señores diputados colorados que se volvieran a Montevideo, diciéndoles que el asunto no tenía la importancia que se le atribuía. Esta declaración, si ha impresionado a la Cámara, ha tenido que sorprendernos mucho más a los que conocemos al doctor Luis Alberto de Herrera, y no salimos de nuestro asombro ante esta extraordinaria referencia del señor diputado Aréchaga. ¿Cómo era posible que la misma persona que había sido el alma inicial de este asunto pudiera luego hacer declaraciones de esta naturaleza? Inme-

diatamente que yo salí de la Cámara hice un telegrama transmitiendo sin comentario las palabras del doctor Aréchaga al doctor Herrera que está sobre la cordillera de los Andes. Como las comunicaciones telegráficas no son fáciles en estos momentos, el telegrama de contestación recién me llegó anteayer, y no quise leerlo en Cámara, porque, violentándome en un asunto que tan bien conozco, me había hecho el propósito de no interrumpir al señor Jiménez de Aréchaga. Con el permiso del señor Presidente voy a leer ese telegrama, en el cual el doctor Herrera destruye sin hesitar las afirmaciones del señor diputado Aréchaga:

"Cachenta.—A doctor Quintana: No tengo el menor trato social con el señor diputado que me atribuye palabras que jamás he pronunciado. Como cuadra entre hombres cultos, conversé amistosamente en el viaje con algunos legisladores adversarios, compañeros en la Cámara anterior, esquivando deliberadamente el ingrato asunto. De regreso, hablé en la estación con el señor senador Pittaluga y con el señor diputado Buero, diciéndoles que de las declaraciones ellos recogerían la afirmación de mis asertos, y agregando que no comprendía cómo podría "convenirle a la situación" cerrar los ojos a la verdad. Debo decir que ellos me manifestaron no estar dispuestos a amparar iniquidades. Honestamente sólo cabe una sola opinión condenatoria sobre los crímenes de Santa Clara, y en ella me rectifico.—Luis Albetro de Herrera."

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite?

Señor Quintana—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no dije, en la sesión anterior, cuando hablé del doctor Luis Alberto de Herrera, que tuviera amistad con él, ni que él me lo hubiera dicho. Dije bien claro que la impresión recogida por los legisladores correligionarios que habían ido, era esa, y lo sostengo. No puedo precisar, pero inmediatamente voy a averiguar cuál fué de los legisladores el que me dió ese dato y se lo daré inmediatamente.

Señor Quintana — Perfectamente. La contestación del doctor Herrera es categórica. Lo que el señor diputado Aréchaga le atribuye no es verdad.

Señor Presidente: al pedir la palabra el último día, cosa que seguramente no hubiera hecho si esta solicitud no fuera anterior al discurso del doctor García Morales, creí de mi deber, como uno de los firmantes del pedido de concurrencia a la Cámara del señor Ministro del Interior, explicar las razones por las cuales había firmado esa solicitud. Y yo firmé ese pedido, señor Presidente, porque sostengo que la situación irregular, policial, política y hasta institucional del Departamento de Treinta y Tres, no puede, lógicamente, perdurar en estos tiempos.

En estas épocas, en las cuales aunque penosamente, vamos llegando, vamos alcanzando un cierto grado de cultura política hacia el cual todos los ciudadanos bien inspirados volvemos los ojos en perpetua esperanza. Me parece que la anormalidad de esta situación no está en la lógica de estos tiempos, en los cuales, aún la muralla de viejos agravios y prejuicios tradicionales no ha impedido que los grandes partidos tradicionales se acerquen, se entiendan, y que juntos hayan firmado el noble acuerdo constitucional que será, en la vida de nuestras instituciones, uno de los hechos más trascendentales, más hermosos, más fecundos.

Yo he escuchado los discursos de los señores diputados de la minoría que me han precedido en el uso de la palabra con la misma atención que he escuchado el discurso del señor diputado Jiménez de Aréchaga, único defensor de la mayoría hasta la fecha en este asunto, y examinándolos con criterio imparcial, con la mayor serenidad posible, es imposible negar, señor Presidente, que aun cuando en los discursos de los señores diputados de la minoría se hubieran cargado un poco las tintas, lo que es mucho decir o mucho conceder, y aún suponiendo que el señor diputado Jiménez de Aréchaga hubiera esfumado esas mismas tintas para librar de sombras este proceso de Treinta y Tres, yo digo, señor Presidente, que la sensación que en todos los espíritus serenos dejan estos discursos, los hechos y esas afirmaciones probadas en Cámara, es la de que allá, en aquel Departamento de Treinta y Tres, reina en absoluto el imperio de una tenebrosa subversión.

Cuando a mí, como a otros diputados que nos sentamos en esta Cámara, nos fueron presentados esos infelices ciudadanos Fausto Méndez y Acosta, y hemos visto en sus espaldas las cicatrices del látigo policial, las heridas aún frescas de la saña fiera de un "matoide" y hemos oído de sus propios labios, de sus sencillos labios de buenos campesinos, el relato de los atentados de que han sido víctimas, frente a estos hechos que no son sino un reflejo de larga serie de atentados del Departamento de Treinta y Tres, ante ello el discurso del señor diputado Jiménez de Aréchaga, me recuerda aquella teoría inventada aquí, en nuestro propio país para explicar cómo una bala que había herido mortalmente a determinada persona, no era la bala la causa del homicidio sino que esta persona, frente al terror del revólver y en síncope casi sumultáneo con la bala, había muerto de la sorpresa y no de la bala. A pesar de la teoría, allí estaba el cadáver de la víctima, y alojada en su corazón la bala homicida.

En este caso, señor Presidente, y aplicando el símil, la víctima es el Departamento de Treinta y Tres, y la bala, porque hay que decirlo claro, hay que decirlo netamente para que el país forme idea cabal de estos vergonzosos sucesos, la bala, en el Departamento de Treinta y Tres, es la voluntad entronizada de un caudillo que, lamentablemente, apoyado en altas complacencias, ha logrado allí adueñarse de todo: adueñarse de la administración policial, de la administrativa, de la judicatura, y lo que es más, señor Presidente, hasta de la instrucción pública, porque me corroboran distintas personas del Departamento de Treinta y Tres que hasta en el Liceo de la ciudad de Treinta y Tres en el último cambio, desde su director abajo, a los actuales profesores, han sido todos recomendados y nombrados bajo la férula y bajo el patronato del señor José Saravia.

¡La barbarie gaucha presidiendo las letras!

En este asunto de Treinta y Tres, yo, como todos los ciudadanos que hemos seguido en la prensa su desarrollo, por mi condición de legislador y hasta por la de ser miembro del Directorio de un partido político al cual sucesivamente han venido estas denuncias, yo he tenido ya desde hace largo tiempo ocasión de hablar de este asunto con Su Excelencia el señor Ministro del Interior en su propio despacho, con el señor Ministro del Interior, de cuya caballerosidad y corrección privada nadie puede dudar, y menos yo que nadie, porque me une al señor Ministro del Interior una vinculación y una consideración casi fraternales, nacida en la niñez, cultivada y fortificada después en los atajos de la vida, y que aun hoy, colocados en distintas barrancas políticas, recíprocamente nada será capaz de empalidecer, a pesar de eso, señor Presidente, yo había planteado ya al señor Ministro del Interior una de las muchas resoluciones presidenciales que son la consecuencia de la dominación del caudillo José Saravia en el Departamento de Treinta y Tres, con motivo, precisamente, de la restitución de aquel Departamento de ese señor Jefe Político, cuya situación moral con mano maestra y en una sola palabra hizo aquí, el otro día, el doctor García Morales. Y el señor Ministro del Interior, con mucha sinceridad, — soy el primero en reconocerlo, — me hacía a este respecto la misma argumentación que el señor Jiménez de Aréchaga, diciéndome: "Está absuelto por la justicia". Pero, señor: desafío que alguien tenga el valor de negarlo, hay, como esta, sentencias judiciales que aunque eximan de responsabilidad penal, no dan por cierto la absolución moral, y hay situaciones morales que la cordura y el buen juicio del gobernante deben ser los primeros en evitar.

¡La presidencia de la República fué allí muda e inerte!

Esto me daba, pues, la sensación, y me ratificaba en una verdad, desgraciadamente probada entre nosotros, que los vínculos administrativos crean aquí, en las altas esferas, solidaridades que echan amarras difíciles de romper, cuando ellas se adhieren al muro inconmovible de la omnipotencia presidencial! Todo es aquí la voluntad del Presidente de la República, su capricho, su error, su orientación desorbitada, y reduciendo este asunto, como todos, a su expresión más ínfima y más clara, el asunto de Treinta y Tres, — como lo han dicho aquí mis distinguidos compañeros de minoría en sus discursos, — el asunto de Treinta y Tres reposa en un solo punto, señor Presidente: en la voluntad del Presidente de la República. Es él quien tiene en sus manos la única arma para desatar este nudo gordiano; aún puede ensayar su voluntad de hacer el bien, y su voluntad de oir, siquiera una vez, la opinión del pueblo que pide para estos asuntos de Treinta y Tres una solución decente, reparadora, inmediata...

Un ciudadano distinguido, adversario político del señor Presidente de la República, pero su amigo personal y caballeresco, ha ido a él directamente a llevarle su palabra honrada sobre la situación insostenible de Treinta y Tres, y el señor Presidente de la República que, lo puede todo, que con un gesto hubiera podido solucionar esa situación con el traslado de el Jefe Político, con la destitución de ese funcionario de menor cuantía, en Santa Clara. ¿Qué ha hecho, señor Presidente?... Entretener la opinión con estos sumarios administrativos, — que son generalmente una simulación, — de cuyos frágiles procedimientos han dado buena cuenta mis colegas de minoría en ésta Cámara, y en uno de cuyos sumarios, admirablemente puntualizado por el señor diputado García Morales e instruído por un joven funcionario, sólo deja latente un triste concepto: que si en este país viviésemos hoy las épocas de Luis XV, este joven funcionario sería un admirable candidato para ocupar el puesto de aquel Monsieur De Sartines, que, jefe de policía, unía, además, a sus recursos, especiales cualidades de cortesanía, hasta para paliar las íntimas debilidades del viejo rey.

Si el señor Presidente de la República, tomando altura, elevándose sobre las pasiones y las pequeñeces del círculo en que se agita, no corrige estos desbordes de Treinta y Tres, con mano fuerte, el país tendrá derecho a seguir creyendo que bajo

las demasías policiales y judiciales es esa Santa Clara de Olimar una especie de nidal de gavilanes, y es ese Departamento de Treinta y Tres una especie de refugio de los últimos farrapos, que con un nuevo Concelheiro a la cabeza, el caudillo de poncho rojo y alma selvática bajo cuya influencia moral su gavilla mantiene aquel Departamento en perpetuo atentado contra el derecho de los ciudadanos, contra los derechos cívicos, y aún contra la vida de sus moradores.

Y lo que es más doloroso todavía, señor Presidente, campeando este caudillo, huraño y cerril, campeando por sus respetos frente a la autoridad presidencial, que ante los desmanes de aquel deja caer con desaliento los brazos, y se encierra en una testaruda negativa diciendo que en Treinta y Tres no ha pasado nada, y que en el Departamento de Treinta y Tres se vive como en el mejor de los mundos!

Puntualizando estos hechos, señor Presidente, el detalle inaudito y doloroso de que, sobre esa voluntad omnímoda que todo lo tiene en sus manos y que todo depende de ella,—el honor del del Presidente de la República exista por una aberración de las circunstancias y del momento político, la voluntad de un caudillo capaz de sobreponerse a la voluntad del señor Presidente de la República, yo he dicho el otro día, que este señor caudillo,—y hay que decirlo claro,—no sabe, señor Presidente, llevar con altura su apellido, porque el apellido de los Saravia, salido de la humildad y del silencio, fué llevado en un solo impulso hasta la cúspide de la notoriedad y de la fama por aquel guerrero extraordinario que se llamó Gumersindo Saracia; porque ese apellido ha sido también honrado por un adversario político mío, por el general Basilisio Saravia, que era un valiente soldado y un íntegro ciudadano, y porque ese apellido, como una bandera de redención y de hidalguía, fué paseado por los campos de nuestro país, en la figura magnífica del general Aparicio Saravia, de aquel soldado inmortal que sólo pidió libertad de sufragio y garantías para el sufragio de todos los uruguayos, libertad de sufragio y garantías que hoy, en el Departamento de Treinta y Tres, ese, su hermano inferior, se encarga de arrastrar por los suelos. — (¡Muy bien!).

Y para terminar, señor Presidente, y volviendo siempre a este punto, — no como un agravio ni como un apóstrofe, sino como una verdad que a grito herido pide hoy la opinión del país,—yo digo que el señor Presidente de la República no puede dejar este vergonzoso asunto sin solución; que fácil le es a él encontrar la clave de esta tenebrosa situación del Departamento de Treinta y Tres, y que le bastará con convencer a ese caudillo arisco que debe venirse a Montevideo, a radicarse definitivamente aquí, a gastar aquí bien su dinero y a civilizarse, y que deje tranquilos a los laboriosos vecindarios del Departamento de Treinta y Tres, haciéndole, con esto, un alto servicio a esta situación política, y haciéndole también un alto servicio a su amigo el Presidente de la República.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara).

Señor Canessa — Señor Presidente: en el tiempo que formo parte de la Cámara, no se ha destacado mi acción en los asuntos esencialmente políticos, porque jamás fueron asuntos que agradaran a mi estudio. Si en algo he podido figurar, aunque muy modestamente, siempre fué, señor Presidente, interviniendo en obras de verdadero trabajo.

Contra mi costumbre, pues, tengo en este momento que interceder obligadamente en este asunto, porque en el deseo de cerciorarme de la verdad de los hechos que denunciaba la prensa opositora sobre asesinatos de niños por los comisarios, sobre mal trato a las mujeres indefensas y sobre apaleamiento de ciudadanos,—hechos horrorosos, que impresionaron íntimamente mi alma, como tienen que impresionar a toda persona de sentimiento, — el deseo, repito, de verificar la exactitud de esas denuncias, me obligó a ir al lugar de los hechos, pues quería constatar por mí mismo la exactitud de tan graves denuncias, y, felizmente, señor Presidente, para honor, no del Partido Colorado ni del Partido Blanco, para honor del país mismo, los hechos examinados por mí, no obstante el espíritu impresionado que llevaba de Montevideo, puedo manifestar con inmensa satisfacción a la Honorable Cámara y al país entero, que ellos no han ocurrido, y mucho menos en la forma horrenda, impresionante y vituperable como lo hacían aparecer los denunciantes.

Señor Presidente: Llegué a Santa Clara con el mayor de los deseos de poder apreciar el valor de esas denuncias que, como digo, tienen que impresionar a todo hombre de sentimiento, y tendrían que dejar de ser hombres los componentes del Partido Colorado, para que, ante tales denuncias, a ser ciertas, no fulminara la más terminante desaprobación y exigieran la condena de aquellos que fueran capaces de cometer semejantes actos. Las cosas, señor Presidente, no han pasado, ni con mucho, en la forma exagerada, que de manera violenta y agresiva ha expresado el Partido Nacional, por intermedio de sus diputados; y no han pasado, felizmente, como he dicho, para bien del país mismo, porque una propaganda semejante de agresividades y violencias, triunfo efímero para los opositores, trasciende fuera de fronteras, y el crédito del país sufre extraordinariamente. No es uno solo de los partidos políticos el que sufre con estas denuncias de hechos delictuosos no ocurridos...

Señor Beltrán — Pero más sufren con los hechos.

Señor Canessa — Los hechos desmienten las acusaciones graves, señor Presidente; si hubiéramos ido al examen sereno de los procederes de la policía, es posible que algo se habría encontrado, pequeñas faltas, y algo también hubiera sido beneficioso poder hacer, en compañía unos y otros, para reprimir esas faltas, más o menos leves.

Señor Roxlo — ¿Tenemos la culpa nosotros?

Señor Canessa — Pero la exageración en las acusaciones hizo, señor Presidente, que todos los que interviniéramos en este asunto, dejáramos de lado aquellas pequeñeces, porque un castigo sobre esas pequeñeces autorizaba y justificaba la acusación de las culpas graves. Eso fué lo que sucedió, señor Presidente.

Es muy posible, y quiero aceptarlo por un momento, que el comisario de Santa Clara, en cumplimiento de su deber, al ir a aprehender al hijo de la Aguiar, se encontrara, como es humano, que la madre del que había de ser aprehendido, se resistiera al comisario a que le llevara a su hijo. Y es muy probable, digo, que el comisario, para vencer la resistencia, hubiera tomado a empujones a la Aguiar y hasta que le hubiera dado un rebencazo. Muy bien...

Varios señores representantes de la minoría — ¿Muy bien?.. — (Murmullos).

Señor Canessa—Muy bien, por las consecuencias que voy a sacar del asunto.

A ser exacta una denuncia semejante y comprobada, ¿quién de nosotros puede negar que merece castigo? Absolutamente nadie. ¿Pero basta el hecho, señor Presidente, de unos empujones a la madre que humanamente y naturalmente se resiste a que le prendan a su hijo, para decir que la policía de Santa Clara es un horror y que el comisario merece cuatro tiros por la espalda?

Señor Berro (don Roberto)—Pero esos empujones concluyeron con la vida de otro pequeño hijo.

Señor Canessa—Eso es una falsa, doctor Berro. Le voy a demostrar después, con detalles, a los que no quería entrar. Le voy a demostrar que es una farsa ridícula; que no es posible aceptar lo que el mismo doctor Herrera no se atrevió a hacer figurar en su memorándum.

Señor Berro (don Roberto)—Y, ¿dónde está la criatura?

Señor Canessa—La criatura creo murió a consecuencia de enfermedad, pero jamás por los golpes del comisario, que no existieron. Pero lo que está probado, señor Presidente, es que la madre, inmediatamente, al día siguiente de la pretendida contusión de su hijita, en vez de prestarle asistencia en una u otra forma, se fué a visitar al señor Villa Saravia, para preguntarle en qué forma debería ir a declarar en el sumario, y no se le ocurrió pedirle remedio alguno para su hija.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es el homicidio con causales que estudia la ley.

Señor Canessa—Señor Presidente: Yo lamento que mis palabras no expresen exactamente mis sentimientos, y que hagan que muchas personas consideren que yo acepto como cosa corriente el que la policía tiene el derecho de apalear ni aún a los delincuentes.

Señor Segundo — ¡Muy bien! Muy de acuerdo.

Señor Canessa—Quisiera expresar con palabras bien entendidas por los señores representantes, la realidad de mis sentimientos, y que es la indulgencia para actos que pueden suceder, porque están dentro de lo humano, porque sería cuestión de apartarse completamente de las cosas humanas, el no aceptar que un comisario, al aprehender a un individuo por orden de Juez, y al ofrecer este individuo resistencia, proceda por medios más o menos violentos a reducirlo a prisión; que si estos medios pasan de un límite tolerable deben ser castigados, señor Presidente, yo estoy completamente de acuerdo. Y creo, pues, que si ha cometido estas faltas la policía de Santa Clara, no merecen castigo por estar dentro de una tolerancia aceptable. Por lo demás, tales hechos se suceden en todo el país, por la falta de preparación de los componentes de la policía, por la forma mísera en que la Cámara deja a esos empleados en cuanto a sus deberes, que hacen, señor Presidente, que los comisarios sean verdaderos mendigos de la campaña, que tienen que vivir, los que no poseen bienes, de la caridad del vecindario, debiendo atenciones que impiden el buen ejercicio de sus funciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Vamos a aumentarles el sueldo a todos.

Señor Canessa — Debería, pues, señor Presidente, antes que nada, tenderse a que los funcionarios de la policía llegaran a ser, por su preparación y condiciones, una verdadera entidad de respeto y consideración para los pobladores; pero eso, por ahora, no es posible, no sólo por los exiguos sueldos con que se remunera a esos empleados, sino también por la poca abundancia de gente preparada para ello.

Se va evolucionando poco a poco, y puede afirmarse que en nuestro país la policía, no obstante los defectos apuntados, llena regularmente sus funciones.

Señor Segundo—Pongamos un buen Jefe Político y tendremos mejores delegados.

Señor Haedo Suárez—Pero, señor diputado! Si hay comisarios que se pasean impunemente, sin haber sido castigados, cuando, en el ejercicio de su autoridad, han atropellado a comerciantes en los caminos públicos, y los han robado en la propia comisaría!

Señor Canessa—Yo no conozco esos casos, señor diputado.

Señor Haedo Suárez—Yo los conozco, y le puedo citar nombres.

Señor Canessa — Si el señor diputado los conoce, y los prueba, yo lo acompaño a condenarlos.

Señor Sánchez—Los sumarios le dicen que es la verdad.

Señor Haedo Suárez—Han sido citados en esta Cámara por el señor Herrera, y gozan de impunidad.

Señor Canessa—Yo desearía, señor Presidente, que no se me interrumpiera.

Señor Presidente — El señor diputado Canessa ruega que no se le interrumpa.

Señor Canessa—Voy a ser muy breve. De modo, pues, señor Presidente, que aún aceptando que se hubieran cometido algunas pequeñas faltas o excesos de autoridad por la policía de Santa Clara, nunca debieron haber dado mérito a la grita violenta, agresiva e insultante con que se ha manifestado la minoría nacionalista al traer el asunto a la Cámara. El exceso y la exageración de la oratoria de los señores diputados de la minoría, pretendiendo inculpar hechos graves a la policía, ha hecho que los que han intervenido en el asunto pasen inadvertidas faltas leves que que merecerían alguna observación.

Se ha dicho, señor Presidente, que el sumario administrativo levantado por el señor Saralegui es un sumario farsaico. Conceptúo de la mayor injusticia tal afirmación, porque si algún sumario administrativo, de los pocos que he visto levantar, ha sido perfectamente completado, es el levantado por este digno funcionario, que tuvo la habilidad especial de que sus colaboradores fueran los mismos denunciantes de Santa Clara, no utilizando absolutamente para nada a elementos que podrían ser mañana causa de que los nacionalistas dijeran: "Colaborando Fulano y Zutano en este sumario, tiene que salir mal". No, señor Presidente.

Todas las declaraciones fueron presenciadas por el señor Coirolo, que es Presidente de la Comisión Seccional Nacionalista de Santa Clara, y por otros vecinos nacionalistas también de grandes prestigios en su partido.

Se ha dicho también: basta la declaración de la víctima, basta el certificado médico o el cuerpo del delito, para que haya, si no una plena prueba, la convicción de que se ha cometido el atentado.

Señor Sánchez—Y declaraciones de testigos que se agregan a eso.

Señor Canessa—No hay tal cosa!

Señor Sánchez — ¡Cómo no!

Señor Canessa—No es verdad; si tal cosa hubiera, entonces cabría la condenación.

Señor Sánchez—Hay varios casos que son constatados por testigos.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Canessa — ¿La declaración de la víctima? ¿Qué puede decir una víctima salida de la comisaría, en favor de un comisario, víctimas algunas de ellas muy acostumbradas a visitar la comisaría? ¿Puede a nadie ocurrírsele que una víctima ponga las cosas en su lugar, y declare que el comisario es una buena persona?

Señor Sánchez — ¡¿Y les llama víctimas el señor Canessa, por el hecho de ir a la comisaría¿!!

Señor Presidente — No permita interrupciones, señor diputado Canessa; si no, la Mesa no puede ampararlo.

Señor Canessa — Yo no las permito!

Señor Presidente — No es posible, señores! Han hablado todo el tiempo que han querido; dejen hablar a los demás!

Señor Canessa — Para eso, señor Presidente, no habría necesidad de trasladarse a Santa Clara. Los señores nacionalistas podrían estacionarse en una esquina inmediata a cualquier comisaría de Montevideo y tendrían declaraciones de individuos presos, a quienes los comisarios ponen en libertad, declaraciones bastantes para hacer la condenación de todos los comisarios de Montevideo; y cuando esta gente, cuyo enemigo natural es el comisario, porque casi todos ellos tienen sus cuentas con la justicia, se encuentran apoyados por un partido político fuerte, ¿puede imaginarse nadie a qué extremos llegarán estas personas para decir verdad en cuanto a lo que les hubiera pasado en la comisaría?

Señor Segundo — No se inculpa más que a una sola policía y hay muchas en la República. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — No es posible continuar el debate así. Hay que respetar la palabra del orador, cuando éste pide reiteradamente que no se le interrumpa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es la campana la que perjudica, señor Presidente.

Señor Canessa — Examinados cada uno de los casos en que aparece la policía cometiendo los actos graves denunciados por los nacionalistas, y que a ser ciertos darían mérito a un severo castigo, nos encontramos con aquellas personas que mal amente dije yo estaban "fuera de la ley"...

Señor Segundo — Ah! Muy bien!

Señor Canessa — ... di a ese término, señor Presidente, la acepción vulgar que se le da cuando una persona no merece de la sociedad en que vive las mismas atenciones y consideraciones que merecen los hombres honestos, los hombres de trabajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien explicado, señor diputado Canessa!

Señor Canessa — Todos esos casos, como dije, por la calidad, en cuanto a buenas costumbres, de las personas que comprenden, no admiten ni justifican la violenta propaganda nacionalista.

Felizmente para la Nación, no han ocurrido esos hechos graves, y si algunas deficiencias pueden existir en esos organismos, seremos nosotros los primeros en subsanarlas dentro de los medios con que se cuenta, y en lo posible, dentro de lo que se pueda exigir a esos elementos todavía no muy bien preparados para hacer un modelo de policía, pero que con todo llenan su cometido con un resultado que no puede jamás justificar las acusaciones hechas por los señores nacionalistas y que, como vuelvo a repetir, felizmente para el país no son ciertas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿No digo yo? El resultado de este debate va a ser aumentarle el sueldo a el "Coto".

Señor Canessa — El resultado de este debate, señor Presidente, tiene que ser el verdadero: el resultado de la verdad y de la justicia: el derrumbe de acusaciones de crímenes imaginarios.

Señor Sánchez — Que se le dé por compurgada la falta con la defensa sufrida.

Señor Canessa — No es posible, señor Presidente, en los términos en que se ha colocado este asunto, pretender castigo para personas que no han delinquido, porque el castigo de esas personas vendría a suponer la verdad de las denuncias, y tales denuncias no son ciertas.

Señor Roxlo — El mismo acaba de decir que es cierto, y ahora dice que no es cierto.

Señor Canessa — Se decía, señor Presidente: uno de los ejemplos de los hechos horrorosos que ocurren en Santa Clara es que se está deshabitando, y nombraron una veintena de personas que se han alejado del pueblo de Santa Clara. Pues yo, contrariamente al dato manifestado a la Cámara al respecto, debo decir que en un año ha aumentado en más de 250 personas el número de los habitantes de Santa Clara...

Señor Sánchez—Será algún Regimiento.

Señor Canessa — ... que se han abierto infinidad de casas de comercio:..

Señor Sánchez — Al que han cambiado los certificados.

Señor Canessa—... y que todo en ese pueblo presenta, señor Presidente, un aspecto de bienestar y trabajo, de gente honesta, porque una de las impresiones mejores que he tenido al visitar a Santa Clara ha sido precisamente constatar que se trata de un pueblo trabajador y laborioso: no había más que mirar, señor Presidente los edificios y propiedades ocupadas por sus habitantes, para darse cuenta inmediata, por su aspecto, por su cuidado y limpieza, por sus plantíos y arboledas, de que se trata de gente de labor y de progreso.

Señor Viera — Menos el comisario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El pueblo es la víctima.

Señor Canessa — Para constatar, señor Presidente, hasta dónde llega la exageración con que ha tomado el Partido Nacional, o parte de los nacionalistas de la Cámara, este asunto...

Señor Beltrán — Todos somos solidarios de lo que se ha dicho en Cámara.

Señor Canessa — ... — me ratifico, parte, — voy a referir un suceso que me pasó con el distinguido compañero de Cámara doctor García Morales.

En la mañana del segundo día, o sea el martes, en Santa Clara, se acercó a mí el señor García Morales—con quien departíamos amablemente durante nuestra estadía allí,—y con cara de cierta alarma me manifestó que era imposible encontrar el testigo ofrecido por ellos, don Fulano Magallanes; y que no sabían dónde podía estar y que tenían sus desconfianzas y que quién sabe, en fin, la policía...

Le dije: sí, seguramente lo han degollado, doctor García Morales.

Y agregué...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahí debe estar complicado el señor Jiménez de Aréchaga. — (Hilaridad).

Señor Canessa — ... El doctor García Morales debe saber que el señor Magallanes está en la cárcel de Treinta y Tres, a disposición del Juez.

De manera que tuve que desvanecer la alarma del doctor García Morales, y lo hice con sumo gusto, ya que parecía inclinado a pensar en algún disparate policial.

Señor Aguirre — Eso prueba la sinceridad del señor García Morales en ese caso.

Señor Canessa — Sí, señor diputado; la sinceridad, pero más la exageración de las cosas.

Señor Aguirre — Ha creído todo eso...

Señor Sánchez — Estando allí, se ha dado cuenta de que es posible eso.

Señor Canessa — Otro hecho que demuestra esa misma exageración, que demuestra que los hombres más inteligentes y más completos llegan al desequilibrio cuando se apasionan por una causa, es el siguiente, confesado por el doctor García Morales en plena Cámara: que facilitó la huída de Fausto Méndez, porque entendía que la policía pensaba prenderlo.

Señor Presidente: ¿ y si el Fausto Méndez se hubiera cometido, realmente un delito y la policía hubiera tenido que prenderlo?

Señor Sánchez — Es que no lo había cometido.

Señor Canessa — Pero, ¿y si lo hubiera cometido?

Señor Beltrán — Era una víctima que había que quitarle a "El Coto", e hizo bien el doctor García Morales.

Señor Sánchez — No había ningún delito por medio, pero sí una amenaza efectiva. — (Suena la campana de alarma).

Señor Canessa — ¿En qué condiciones, señor Presidente, hubiera quedado el doctor García Morales, si efectivamente el Fausto Méndez hubiera cometido un delito? Como encubridor de criminales.

Señor Lussich — ¡El robo de un caballo!

Señor Canessa — Felizmente, para todos...

Señor Vianna — ¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa — No, señor diputado, no le permito, discúlpeme.

Señor Sánchez — Está haciendo una exposición magnífica.

Señor Canessa — Yo no he interrumpido a nadie, y deseo no ser interrumpido...

... Felizmente para todos, señor Presidente, las cosas no pasaron en esa forma, ni el individuo Fausto Méndez había cometido delito alguno, ni la policía podía, porque sí, prenderlo; pero todo esto demuestra, señor Presidente, cómo un criterio ponderado y ponderable como el del doctor García Morales, llega en un momento de ofuscación a confesar que facilitó la huída de fulano de tal porque fuera peresguido por la policía!

Señor Lussich — Porque no había cometido delito alguno y corría riesgo de ser apaleado.

Señor Canessa — Pero ¿qué iba a saber el señor diputado García Morales, si había o no cometido delito?

Señor Beltrán — Ya lo habían apaleado.

Señor Lussich — Se le acusaba de un delito nimio, y con toda seguridad iba a ser de nuevo apaleado.

Señor Canessa — Lo mejor hubiera sido aclarar el hecho de inmediato.

Señor Vianna — Estaba aclarado; porque sabíamos lo que querían hacer con el moreno Andrés Silva, a quien le decían el morenito Méndez, acusado por Ramón Saravia de haber robado un caballo, y querían hacer la confusión expresamente atribuyéndole el delito al moreno Fausto Méndez a fin de aprehenderlo y aplicarle castigo por haber sido origen de este sumario. Eso es lo que yo he dicho desde el principio.

Señor Canessa — No se podía hacer, señor Presidente, porque estaba perfectamente aclarado ese asunto cuando llegamos a Santa Clara.

Señor Vianna — Para nosotros que conocemos estos asuntos antes de que se haya instruído este sumario, — porque lo estamos oyendo a los vecinos desde hace cinco o seis años, en conciliábulos, conmigo, por ejemplo, que me venían a hacer, como vecino, cuando yo no era diputado, esas confidencias que se hacen creyendo que no van a tener trascendencia ninguna, — estas cosas son perfectamente sabidas. No lo serán para ustedes, pero sí para nosotros, vinculados como estamos a aquella localidad, a aquellos vecinos y con conocimiento de aquellas autoridades.

Señor Canessa — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente — El señor diputado tiene la culpa, Si el señor diputado no se hubiera trabado en diálogo, la Mesa lo hubiera defendido.

Señor Canessa — La Mesa siempre tiene razón para mí.

Señor Presidente — La Mesa es con el señor diputado como con todos los demás.

Señor Canessa — Decía que para mí siempre tiene razón la Mesa.

Señor Presidente — Muchas gracias.

Señor Canessa—Otra cuestión que conviene que quede en los términos en que debe quedar es la cuestión del conocimiento del sumario. Si algún mal ha habido en el desconocimiento del sumario por los señores nacionalistas, ese mal se refleja sobre la mayoría colorada que defiende este asunto, porque tengo el convencimiento de que conocido el sumario por los señores nacionalistas, a muchos llevaría al convencimiento de la improcedencia de las denuncias, y a otros la evidencia de que en el peor de los casos se trataría de faltas leves...

Señor Quintana — Y ¿cómo lo íbamos a conocer si el único que lo tenía era el señor Jiménez de Aréchaga? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Canessa — De manera que si alguna desventaja ha traído el desconocimiento de ese sumario, es precisamente para los que queremos poner estas cosas en claro.

Señor Sánchez — Que no quieren que se pongan en claro.

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Van a obligar al señor diputado Canessa a pronunciarse entre golpes de campana.

Señor Pelayo — Y así debe hacerlo, señor Presidente.

Señor Presidente — Yo cumplo mi deber en el amparo que se me pide.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si tocara bien la campana! — (Hilaridad).

Señor Canessa — Del estudio del sumario resalta qué alcance pueden tener las denuncias exageradas que como arma política utilizan los nacionalistas contra la policía de Santa Clara, o mejor dicho, contra el Gobierno y contra el país.

Que si en realidad hubieran existido faltas leves que reprimir, la imputación de hechos graves tocando los límites de la exageración, habrían justificado la tolerancia de esas faltas leves, sin perjuicio del prestigio de la misma autoridad. Si los señores nacionalistas se hubieran limitado a denunciar hechos probables, y hubieran llegado a probar que para prender a un individuo hubo exceso de autoridad, ¿quién podría negar, señor Presidente, que aquel funcionario merecía una reprensión por su falta?

Pero ¿cómo se puede permitir, señor Presidente, que se condene a funcionarios que, quiero aceptar, hubieran cometido alguna pequeña falta, por acusaciones gravísimas, pero inexactas, de asesinos de niños, apaleadores de mujeres y flageladores de hombres?...

Señor Aguirre—Que se les destituya...

(Suena la campana de alarma).

Señor Canessa — ... Puestas en estos términos las cosas completamente fuera de lugar, señor Presidente, era de todo punto imposible atender a los señores nacionalistas en sus denuncias injustificadas. Es casi seguro que si estos señores se hubieran limitado a una cuestión justa, como hubiera sido, por ejemplo, la aclaración de los procedimientos empleados por la policía para efectuar la prisión de requeridos, hubieran encontrado decidido apoyo en la mayoría. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor García Morales pidió el traslado, no podía ser más modesto.

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — La Mesa siente mucho aturdir, pero no es suya la culpa.

Señor Canessa — Mi intervención, señor Presidente, en este asunto ha sido motivada sólo y únicamente para expresar lo que en el viaje a Santa Clara pude comprobar, con el conocimiento de muchos vecinos de ese paraje, nacionalistas, colorados y extranjeros, cuyas respuestas, al preguntarles si tenían queja alguna contra la policía, fué unánime siempre de que en absoluto ninguna queja tenían; que si habían visto algunos hechos que debían condenarse, cometidos por los que están encargados de guardar el orden, algunos hechos malos de parte de la policía, a una respondieron todas esas personas que no habían visto tales hechos, y algunos que sólo conocían por referencias imputaciones contra la policía, pero que no podían atestiguarlo. Y ahora bien, señor Presidente: por referencias nada más, sin encontrarse ni una sola de las denuncias confirmadas en forma alguna, ¿pueden darse por ocurridos los hechos denunciados?

Legalmente, del sumario no se desprende que pueda surgir una sola condenación. Yo quiero aceptar, por un momento, que del estudio minucioso de este asunto quede el sentimiento de que algo ha sucedido...

Señor Sánchez—En todo ha habido testigos.

Señor Canessa—... puede haber errores de procedimiento...

Señor Sánchez — ¿Y eso no bastó ni para dar explicaciones siquiera?

Señor Canessa—... pero hay que aceptar de que eso puede ser el resultado de pequeños defectos capaces y fáciles de ser subsanados...

Señor Sánchez — Que no se subsanan cubriéndolos con la impunidad con que los cubre la mayoría.

Señor Canessa—... Pero que no pueden corregirse tampoco, llevando las cosas por vía extraviada a la exageración, ni con el agravio. En esa forma no se subsana absolutamente nada.

Señor Sánchez — Exageración es cubrirlos con el manto de la impunidad. Esa es la exageración culpable y peligrosa.

Señor Canessa—Con eso no se subsana absolutamente nada.

Señor Sánchez—Con eso es claro que no. Con la declaración de inculpabilidad no se subsana nada.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¿El orador reclama el uso de la palabra?

Señor Canessa—Yo no reclamo más nada, señor Presidente.

Lo único que quiero manifestar antes de terminar, es lo siguiente, aunque no sé si soy el más habilitado para decirlo, pero...

Señor Bruno—Puede exhortar a la minoría...

Señor Canessa—... considero que la minoría nacionalista, la importante minoría, que casi ya no es una minoría, tiene un rol muy grande y muy hermoso que cumplir con el país, un rol de contralor que convendría no olvidar como lo hace a cada paso, apartándose de ese rol para invadir funciones que sólo competen al Gobierno.

Señor Sánchez — ¡Si lo pretendemos ejercer en este momento!

Señor Bruno—¡Si lo que pretenden ustedes es corregirnos!

Señor Canessa—Permítame. — (Murmullos).

Señor Roxlo—Déjenlo hablar. — (Suena la campana de alarma).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Parece que va a decir una cosa buena y no se la dejan decir!

Señor Canessa—Me cortan la idea...

Señor Ramírez—La inspiración.

Señor Canessa—... y se me hace difícil volver a ella.

Señor Presidente—Si el señor diputado no se dirigiera a la minoría, sino a la Mesa... — (Hilaridad).

... sería más fácil entenderse.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Y es con música este trozo?

Señor Canessa—Si el señor diputado le quiere poner música, la acepto, porque considero que es un buen músico el señor representante. — (Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores representantes que eviten los incidentes inútiles!

Señor Canessa—A mí me agrada, señor Presidente, que el asunto tome este cariz, porque parece que han desaparecido de los espíritus nacionalistas aquellas iracundias y fogosidades...

Señor Lussich—No es exacto.

Señor Canessa —... contra la policía de Santa Clara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Nos convencemos que aquí ya no hay nada que hacer.

Señor Pelayo—Ni en ninguna parte.

Señor Canessa—Hay mucho que hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Aquí en la Cámara, no.

Señor Canessa — Precisamente en la Cámara hay mucho que hacer, que todo lo deja absorber por la política, y a eso es a lo que se debe tender, a trabajar: a hacer obra, señor Presidente. Hasta ahora la representación nacionalista en la Cámara no ha hecho más que contrariar todos los proyectos; para ella todos han sido malos; nunca, jamás, ha acompañado con su voto la sanción de las leyes.

La acción de la Cámara en los últimos diez años es propia y únicamente colorada, y ¿será posible que el Partido Colorado y los Gobiernos colorados no hayan acertado nunca en ningún asunto?

Señor Ramírez—No es exacto que no los hayamos acompañado. Hemos acompañado y hemos mejorado las leyes gracias a la ayuda de la Cámara de Senadores.

Señor Canessa — Los nacionalistas se han dedicado siempre a una oposición sistemática...

Varios señores representantes — Todos los días los estamos acompañando.

Señor Canessa—El Gobierno, cuando ve quejas o ve vicios de constitución o funcionamiento en los organismos de la Administración, los aprecia en la forma debida y los atiende con la mejor buena voluntad, porque no tienen ningún interés en hacer gobierno que pueda ser criticado. Si su interés está en hacerlo bueno! No puede tampoco tener interés en mantener funcionarios, — como resultarían los acusados de Santa Clara si fueran ciertos los hechos denunciados, — que no harían más que desprestigiar al mismo partido que los mantiene, y sería necesario creer que las personas que forman el gobierno colorado son ciegos que no ven más allá... —(Apoyados).

... y que quieren suicidar al partido manteniendo a gente que, como resultarían los acusados, sería ignominioso sostener y mantener y muy perjudicial a los verdaderos intereses del Partido Colorado.

Señor Aguirre—Eso prueba que no estamos haciendo política.

Señor Canessa—Eso lo único que prueba es que han equivocado el camino, haciendo de este asunto, no sé con qué fines, un asunto político y no un verdadero asunto de buena administración.

Señor Quintana—Pero si no se ha podido hacer asunto administrativo!

Señor Canessa—Por la exageración en la forma de plantear los hechos, se llegó a desnaturalizarlos, con evidente perjuicio del buen nombre del país.

Acaba de pasarme, señor Presidente, un hecho vulgar, en la calle, en el día de ayer,—y es un ejemplo que pongo para demostrar que cuando se pide justicia o se reclama algún derecho, ha de usarse la buena forma para pedirlo.

Se me acercó un sujeto y me dijo: "Yo, antes de matar o de robar, pido, y así que le pido cinco reales". ¿Puede creerse que podía darle cinco reales a quien en esa forma que los pedía?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Le dió un peso.

Señor Canessa—No señor, le dí las buenas noches... — (Hilaridad).

... Y es natural: colocadas en la forma en que debieran las denuncias nacionalistas, el interés de todos estaba en resolverlas, y en resolverlas bien. La inexactitud comprobada de esas denuncias justifica plenamente la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el sumario correspondiente.

He terminado.

Señor Cabrera—Señor Presidente: quiero expresar mi modo de pensar respecto a lo manifestado por el señor diputado.

Yo veo al señor diputado Canessa inspirado en los más buenos deseos, hasta patriota, manifestando que el Partido Nacional debe ayudar y prestigiar al Gobierno de la Nación; en esto estamos de acuerdo, y debo manifestar al señor diputado que siempre que el Gobierno se ha inspirado en ideas patrióticas, el Partido Nacional lo ha acompañado con su aplauso, pero no siempre su inspiración ha sido buena, y por eso se le rebate.

Ahora bien, señor Presidente: cuatro sesiones continuas se han precisado para constatar en una forma precisa las denuncias de los atropellos cometidos por la policía de Santa Clara, en cuyas denuncias puede ser que haya habido un poco de exageración, según lo ha manifestado el señor diputado Canessa, no sé...

Señor Canessa — Ya dije que sí.

Señor Cabrera—... pero es el caso que han sido confirmados muchos de los hechos por el brillante discurso pronunciado por el señor diputado Jiménez de Aréchaga...—(Hilaridad).

... y ratificados por el señor diputado Canessa. Pero entonces, ya que así resulta, y que lo ha confesado, y ya que el señor diputado Canessa es tan patriota y está tan animado de buenos deseos, inspírese en la obligación que tenemos de velar por los intereses y las vidas de nuestros mandantes.

Señor Canessa — Yo no he confesado nada; está equivocado el señor diputado; ha oído mal. ¡Cómo voy a confirmar que se han cometido excesos!... Si es precisamente lo que niego!

Señor Cabrera—El señor diputado ha dicho: "¿Cómo no va a poder un comisario, cuando un individuo se le resiste, aplicarle una paliza?—(Hilaridad).

Esto de resistirse o desacatar a la autoridad, en muchos casos es un pretexto a que apelan muchos comisarios para dar palizas.

El señor diputado no niega que se han cometido tropelíos; se limita solamente a atenuarlos.

El señor comisario "El Coto", es un hombre práctico en el manejo del látigo, y debíamos utilizarle en otra labor más patriótica. El señor diputado Canessa sabe que yo hace tiempo estoy preparando una campaña contra la langosta...— (Hilaridad).

... y es sabido de todos que para la langosta se utiliza el látigo, y lo prudente sería que a este señor comisario el "Coto" se le nombrara jefe del personal encargado de la extinción de la langosta, llevándose consigo toda la policía de Santa Clara, en lugar de permanecer allí, donde es un azote para aquel vecindario, digno de mejor suerte...

En la próxima estación de verano tendremos langosta en Paysandú y Salto y allí debe ir esa policía, pues estoy seguro de que con tan valientes operarios exterminaríamos esa temible plaga.

El señor Canessa decía hace un momento: "¿Cómo, señor, se entiende que un individuo del cual se dice que ha sido apaleado por la policía, al hacerlo declarar niega tales cosas?" Ah! si se encontrara el señor diputado en el caso de muchos de esos pobres paisanos! Los comisarios, después de propinarles una paliza, le dicen: "cuidado, amigo, que diga nada, porque le voy a sacar las lonjas"... (Hilaridad).

... Y así pasa en muchas partes. Decía el doctor García Morales que en Santa Clara se estaría mejor sin policía que con ella. Esa es una verdad innegable. En Las Piedras tuvimos un período de diez años que lo que peor que podía haber, lo más malo era la policía, el vecindario era de lo mejor que pueda imaginarse...

Señor Canessa—Pero ya pasó eso, señor Cabrera, ¿verdad?

Señor Cabrera—... Porque esa policía no andaba más que atropellando a los vecinos, promoviendo escándalo, ahuyentando la gente del pueblo; porque si uno dejaba un caballo desmaneado, ¡lata!, porque si lo maneaba con las riendas por no tener manea, ¡lata y multa!...—(Hilaridad).

Así tenían a todo el vecindario en zozobra.

Desgraciadamente son muchas las comisarías de campaña con comisarios arbitrarios quo son un gobierno, que todo se lo quieren llevar por delante y así ordenan a sus subalternos, cuando los mandan prender a algunos ciudadanos, con su frase dictatorial: "traigamelón", "atemelón"...—(Hilaridad).

Como el señor diputado acaba de decirlo ahora, han pasado esas barbaridades y muchas más. Digo yo que ustedes no deben defender esa gente, deben enterarse bien de lo que pasa y proceder en consecuencia. Esto le hace un daño grandísimo al país, y sobre todo a la Administración actual.

La minoría desea que se haga justicia y el hacer justicia es de Gobiernos honrados, y esta pretensión justa de la minoría no debe tomarse como oposición al Gobierno.

He terminado.

Señor Bruno—Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Navarrete—A manera de prólogo, yo haría un pedido a la Mesa, ya que el señor Presidente es tan complaciente e imparcial: que trate de proveer de otra campana para el otro lado del salón, a fin de poder organizar el debate en otra forma menos angustiosa.

Señor Infantozzi—Hay dos campanas.

Señor Ramírez — Las dos suenan al mismo tiempo.

Señor Pelayo—No habrá oído nada más que por un oído el señor Navarrete.

Señor Navarrete—Probablemente no la he oído con los dos.

Señor Ramírez—Es que suenan a la vez las dos campanas.

Señor Pelayo—Si quiere cerciorarse el señor Navarrete, puede venir a este lado.

Señor Presidente—Las soportamos todos a la vez.

Señor Navarrete—Entonces están llenadas mis aspiraciones y, cuando toque el "campanario", nos resignaremos todos. Era una moraleja sin importancia.

Señor Presidente: me voy a permitir hacer algunas manifestaciones respecto a la cuestión en debate, que se ha prolongado por demás, y que ha tenido unos momentos lucidos y otros desagradables, al punto de que en algunos casos ha llevado a conclusiones o a desenlaces contrarios a la índole o al propósito de servir los intereses nacionales, que deben ser nuestras miras de preferencia, y apartarnos de hechos que desnaturalicen el debate y que, como consecuencia, motiven provocaciones y lances disgustantes, como los que surgieron con motivo de esta cuestión.

Yo vengo muy tarde al debate, e indudablemente animado del propósito de cumplir deberes ineludibles en mi calidad de representante de la Nación. No entro a la cuestión con bandera "colorada", pues no es mi propósito hacer ninguna manifestación partidaria. Mis antecedentes, como afiliado a un partido, son ya de muchos años atrás, y no he de mentar a cada momento esa filiación política, porque no tengo para qué. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Mis mandantes me han convertido en un diputado nacional. No me han dado consigna alguna; no me han dado, ni siquiera, esas instrucciones que marquen un derrotero determinado, que me obligaran a tener ninguna consideración para con mis comitentes, en lo relativo a servir intereses de índole partidaria, si éstos no consultaran los sagrados intereses públicos. Tal propósito por parte de mis amigos políticos me tiene sin cuidado.

Naturalmente, no hemos de decir que seamos indiferentes y nos creamos exonerados de toda atención; pero ello, siempre que no estén por medio los altos intereses nacionales, respetables para mí en todo concepto, y que priman y primarán siempre ante aquellos de mi partido que, primarios o secundarios, sean conciliables dentro de los principios de una sana moral. — (¡Muy bien!).

Dicho esto, así de paso, sin querer rozar la susceptibilidad de ningún adversario, — entre los que cuento tantos amigos que aprecio verdaderamente, — quiero llevar al sentimiento de ellos y a todos los demás colegas con quienes no estoy en esas vinculaciones amistosas, una palabra que puede ser la palabra de un hombre entrado en años, y que quiere, antes de desaparecer, contemplar a su patria en manos de un partido cualquiera que haya alcanzado el Poder en forma legal y legítima, realizados por él los grandes postulados nacionales, haciendo patria grande, patria de garantías, patria que satisfaga a todos por igual y que rodee y prestigie a todos sin esas exclusiones odiosas, sin esas medidas chocantes y contrarias a todo principio de equidad moral, de buena organización, política, administrativa y social.

En estas condiciones, y habiéndome apartado un poco, voy a concretarme a la cuestión, a la que, como he dicho, no voy a aportar nada de nuevo. Posiblemente, mis palabras no tendrán ninguna importancia respecto de las cuales considérosla "simples briznas", de que ha hablado, en otros momentos, nuestro buen Presidente, desaparecerán o serán, sabe Dios, tomadas con indiferencia por mis ilustrados colegas de la mayoría.

Se ha concretado la cuestión exclusivamente a los sucesos de Santa Clara, y son muchos otros aquellos de que habríamos de ocuparnos. Yo no voy a hacer reminiscencias antipáticas y odiosas, voy a enumerar algunos hechos y episodios, pidiendo que se me disculpe si alguna vez me aparto del punto esencial del debate; voy a rememorarlos tratando de tocar los sentimientos de mis distinguidos colegas sobre el particular, y por medio de ellos, deseo lleguen hasta el Presidente de la República, en mi concepto, motivador de la situación anormal existente en determinadas circunscripciones de nuestra campaña.

¿Que será su propósito determinante ese malestar? Yo no lo aseguraría. Perdóneseme, sin embargo, si le imputo este cargo, cargo necesario, porque si el comisario delinque, su superior inmediato, el Jefe Político, tiene el deber de corregirlo, y si el Jefe Político delinque, desde luego, cabe en las atribuciones del Presidente de la República llamarlo al orden, corregirlo y separarlo, si así corresponde para mejorar los servicios del orden público y en guarda de gobernados.

Por consiguiente, no es sólo en Treinta y Tres donde se producen esos sucesos dolorosos y deprimentes.

Recordemos que en algún tiempo, no remontémonos mucho, porque no es necesario para la dilucidación de nuestro tema, por algún Departamento de la frontera, Rocha, se reunía una Asamblea civilista para despedir o para ovacionar a una determinada persona, sonaron varias descargas y cae herido uno de los principales concurrentes de esa manifestación. ¡Una casualidad! ¡Sencillamente, una casualidad! Y esto me recuerda el caso de una persona muy despreocupada que, observándosele los descuidos de su indumentaria y condiciones personales, todo lo atribuía a mera casualidad, y siempre que se le repetía sus defectos se escudaba con la misma disculpa.

He ahí en aquel hecho, pues, una casualidad dolorosa practicada en momentos de ofuscación de pasiones, en que se pierde toda consideración a las garantías individuales con hechos delictuosos y con mengua de la libertad y de inalienables derechos del hombre.

Que se procede a una elección en el citado Departamento y en esa elección resulta, según veredicto determinado a juicio de la autoridad electoral, mayoría colorada, que conoce a los hombres y las cosas en minucioso detalles y aquí se arriba a un veredicto contrario a aquél; sin embargo, esa autoridad no ha podido equivocarse teniendo en sus manos todos los antecedentes del proceso electoral.

Se burla por ahí, pues, un derecho adquirido, en perjuicio de la legalidad y de la justicia.

Se envía un registro de inscripción del mismo Departamento, y ese registro desaparece por ahí. ¡Diversas casualidades! Vienen después los sucesos de Treinta y Tres, vienen las elecciones de manera un tanto regular que se resuelven por numerosa mayoría en favor del nacionalismo, y ahí hállase ahogada y aplastada porque desaparecen varios registros de inscripción, para cuya investigación se formulan sumarios y esos sumarios también desaparecen. Se inicia otro sumario para descubrir esas artimañas criminosas y también desaparece! ¡Cosas así, señores diputados! Permítaseme hacer estas recriminaciones! No me anima ningún propósito de herir susceptibilidades, sino rememorar esos abusos, llevarlos a los sentimientos personales, que reconozco en los señores de la mayoría, para que abandonen el sistema empleado y para ocuparnos todos en el sentido de encarar soluciones que contemplen sanos intereses y que borren para siempre esos hechos que tan poco nos dignifican y que tanto comprometen nuestras instituciones y el propio crédito nacional.

En fin, señor Presidente, sigamos: Cerro Largo está con un buen hombre a la cabeza de sus destinos en la Jefatura Política; pero yo no sé si circunscripto a compromisos superiores o ajenos a su voluntad. De ese Jefe Político, podría decir, hablando con propiedad, que es una persona de buenos sentimientos, hijo de un buen y honrado padre, de quien habrá sacado algo o mucho; sin embargo, no llena cumplidamente los deberes de su cargo: en algún caso tolera exacciones y apaleamientos, que no condicen ni con la justicia ni con los sentimientos de humanidad; pero yo dudo que tenga malos sentimientos, sino que los atribuyo a circunstancias del momento, al medio ambiente que puede hacer que se admitan semejantes atentados.

Cumple en algunos casos, sin embargo. Me consta que en algunos de esos hechos, realmente atentatorios, por lo que afrentan y humillan, los culpables han sido sometidos a Juez competente. Pero, con eso no se remedia nada, porque con castigar a una persona, en el mejor de los casos, no se quita el sufrimiento, no se quita el malestar, no se normaliza el estado de una sociedad que tiene derecho de vivir ahí, al amparo de la ley que garantiza la tranquilidad por igual a todos sus componentes.

Allí mismo, un buen muchacho, un muchacho honrado — y se me ha de permitir que lo diga — formado durante muchos años a mi lado, que no pudo tomar malos hábitos — permítaseme decirlo — que no pudo tomar ninguna mala costumbre, trabajador, que ha constituído un pequeño capital en poco tiempo, avisa a la Jefatura que se le roba y señala a los ladrones, y esos ladrones no son aprehendidos. Ese estado de cosas anormal no cesa, por la falta de medidas de los funcionarios policiales, obligando a que este señor — persona que no había nombrado, y que es don José Arosteguy — se vea en la necesidad de pelear con cuatro o más de los ladrones, quienes, lanza en ristre (armados con armas punzantes, atadas en maderos), lo atacan, y en defensa de sus intereses tiene que emigrar, trasponer la frontera, porque tiene la suerte de matar a uno de ellos — la suerte o la desgracia, que también es una desgracia — de matar o herir a sus semejantes.

Tiene que trasponer la frontera, digo, y perdemos un vecino de labor, que será todo lo nacionalista que se quiera, pero que no quita garantirlo, rodeándolo de todos los medios de progresar en su labor y formar su bienestar.

Yo he tenido — haciendo un poquito de historia de los sucesos de mi vida — que quebrar algunas lanzas, quién sabe si en defensa de compatriotas colorados, en cuestión de errores o apreciaciones de mis propios correligionarios. De modo que, siquiera sea por eso, no voy a suponer que todos sean color de rosa por ser nacionalistas, ni tampoco que los colo-

rados sean de extrema pureza. Eso no podría ni puedo suponerlo. Por eso he dicho que no voy a hablar como diputado partidario. Quiero que se me dé autoridad, quiero que se me crea; que es el mayor galardón que podría hacérseme, porque indudablemente al expresarme lo hago con la expresión de la sinceridad de que soy capaz. — (¡Muy bien!).

¿Por qué se mantiene en Tacuarembó un estado anormal de cosas semejantes, que afectan al partido del Poder y que con los años se le podrá enrostrar como una falta de la época como lo hacen hoy con razón o sin ella en algunos casos algunos de sus hombres?

El partido del Poder rememora hechos que ocurrieron en otras situaciones, en tiempos pasados, en tiempos remotos que los creo inoportunos e inadecuados, habla y escribe todos los días acerca de ellos haciendo responsable de esos actos a determinados partidos; de actos que deben dejarse para la historia y que no deben ser nunca obra de debate ni encararse así en todos los momentos, haciéndose cátedra de odios y de inquinas que a nada conducen, y que, por lo mismo, es patriótico no mentarlos.

El sentimiento oriental, cualquiera sea su manera de pensar en nuestra política activa, en todos los momentos, aún dentro del cumplimiento de determinados deberes, debe ser siempre inclinado a la concordia, a la confraternidad, que vale mucho, y que es la base más segura, como decía hace un momento, para resolver estas cuestiones, de índole nacional, con el apoyo y el prestigio de todos.

Tacuarembó, pues, no ha gozado de bienestar en sus cuestiones electorales, ha pasado por momentos críticos y angustiosos, le ha faltado garantías, aún para los propios compañeros de los hombres del Poder que han sido víctimas allí, como lo fueron en Treinta y Tres, como lo fueron en Rocha, que pagaron su tributo al desorden y a la pasión.

Por otra parte, ¿a qué conduce que en Paysandú, por ejemplo, se dé todo "un golpe de Estado" al Registro Cívico a efectos de reducir una porción de centenares de votos que la autoridad colorada electoral en mayoría había aceptado como legítimos?

El motivo se comprende: es el de aumentar el porcentaje electoral colorado, cuatrocientos votos menos del nacionalismo. En eso consiste el golpe, que no encuentra reparación ni en la Alta Corte.

Otro de los abusos es la nacionalización de los cuatrocientos rusos, gentes que podrán arraigarse con los tiempos a esta patria, acompañando a sus hijos, educándolos, siendo así más eficaces en su acción al través de los tiempos, pero no inscribiéndolos y obligándolos a ser ciudadanos. ¿Para qué, pues, ese trabajo? ¿Todo eso a qué conduce, qué significa? Ya lo he dicho con entera sinceridad a algunos prohombres del Partido Colorado: posiblemente el Partido Nacional no reunirá en todas partes mayoría; pero en donde lo esté, señor, ¿por qué no se respeta esa circunstancia de serlo? En los departamentos donde determinado credo se ha desarrollado en mayores proporciones, justo es que admitamos el triunfo evidente de su mayoría, en los anales del comicio; y por ese medio, facilitaremos la verdadera democracia, tan desconocida a pesar de los años que llevamos en ensayos y que, al encauzarla, sea nuestro orgullo poder, dentro de ella, resolver los más grandes postulados nacionales.

¿Por qué se ha de hacer una tierra de privilegiados en un país cuyas leyes amparan a todos por igual y que a todos conceden los mismos derechos, donde muy bien se podría, contemplando las aspiraciones de todos, presentar esta patria grande, honrada, dignificada y capaz de mostrarse ante el mundo extraño, animada a llegar a sus más grandes designios?

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Sánchez—Me hago cargo, señor Presidente, de que existe ya verdadero cansancio en la Cámara respecto al asunto en debate.

No pretendo entrar de nuevo a la revisión del famoso sumario de Santa Clara, primero, porque recién esta tarde ha llegado a mi poder, y ya diré luego en qué condiciones, y segundo, porque ella ha sido hecha admirablemente por los doctores García Morales y Carnelli, por el señor Vianna, por todos mis compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, sobre todo por el doctor García Morales que ha demostrado hasta la evidencia cómo surgen de ese sumario pruebas suficientes para que en cualquier país civilizado se destituya a funcionarios que sólo hacen uso de su investidura para perseguir a los ciudadanos que están encargados de proteger.

La defensa que se ha hecho de este sumario y de las autoridades de Treinta y Tres en esta Cámara,—permítaseme decirlo sin ninguna intención de agraviar,—es muy pobre, y estoy seguro de que ninguno de los abogados que se sientan en la mayoría se habría atrevido a hacerlo, porque no habría sido posible sostener,—como se ha sostenido,—que no surgen del sumario en cuestión pruebas suficientes para declarar la culpabilidad de esos funcionarios.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y en el sumario ninguno de los abogados que se sientan en la minoría será capaz de decir que hay un testigo inhábil para que pueda negarse el resultado final de él.

Señor Aguirre—Hay cincuenta.

Señor Sánchez—Ya he dicho que el doctor García Morales, en un análisis admirable hecho en la sesión anterior, ha demostrado punto por punto la validez de esas declaraciones....

Señor Jiménez de Aréchaga—Ese punto no lo discutió el doctor García Morales.

Señor Sánchez—.... y el valor jurídico de las presunciones que de ellas surgen.

No voy a insistir en discutir con el señor Jiménez de Aréchaga, como con el señor Canessa hace un momento, la calidad de ciertos testigos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo lamento, porque reabriríamos nuevamente el debate.

Señor Sánchez—Cuando en un pueblito como el de Santa Clara, dentro de las paredes de una comisaría se apalea a un hombre, no es racional pretender que ese hombre nos traiga el testimonio de personas de significación social, porque es natural imaginar que nadie va a llamar testigos para cometer un atentado. Los únicos testigos que podrá presentar serán presos como él, hombres que están sufriendo el abuso de la misma autoridad, o que están purgando un delito de derecho común; pero la circunstancia de que estén presos no significa,—ni puede ser admisible eso ante ningún criterio,—que sean inhábiles para declarar en hechos que ante ellos han ocurrido.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Sánchez—Lo único que se han limitado a hacer, en realidad, los defensores de la policía de Santa Clara, es atenuar las culpas que de ese sumario puedan resultar; pretender atenuarlas, haciendo una discusión pequeña sobre el valor de las pruebas, y pretendiendo dar un carácter exclusivamente político a las acusaciones contra la policía de Santa Clara. Sobre todo el señor diputado Canessa que pretendió darnos una lección de acción política, invitándonos a colaborar eficazmente en el gobierno del país, no hacía en ese momento otra cosa que hacer política, y mala política, empezando por su loa a la acción exclusiva del Partido Colorado en las leyes que se sancionan, lo que es inexacto, y olvidando que la primera obra de control a que estamos obligados es está: la de sanear las costumbres administrativas.

Es inútil,—y no sería otra cosa que un puro bizantismo,— el estarnos ocupando en largas deliberaciones teóricas sobre el perfeccionamiento de algunos puntos más o menos importantes de nuestra legislación, y olvidáramos, en cambio, lo que es la esencia misma de la existencia de un pueblo organizado: la garantía de los derechos políticos y civiles de los ciudadanos.—(¡Muy bien!).

No podemos entregarnos a la elaboración de leyes perfeccionadas mientras se apalea en la campaña, mientras se asesina impunemente y mientras, como en el último domingo de Marzo, en Treinta y Tres, se hace gala cínicamente del más escandaloso desprecio de los derechos ciudadanos, atacando a los votantes nacionalistas, burlándose de la sociedad de Treinta y Tres y llevando el abuso a unos extremos que sólo pueden explicarse si se piensa que, deliberadamente, ha ido la autoridad pública a esos excesos en vista de algún fin inconfesable. — (¡Muy bien!).

Así, pues, es inútil que se nos diga que hacemos puramente política en el sentido de atacar al Partido Colorado. Eso no es cierto. Ejercemos un deber primordial, el más elemental de los deberes: velamos por que se haga un poco de justicia y, si no se hace, gritamos para que el escándalo llegue á todos los oídos, y a fuerza de ser grande, abra un poco los ojos a los que son responsables de lo que está ocurriendo.—(¡Muy bien!).

Y no se nos diga, repito, que no hemos analizado debidamente el sumario que se nos presenta y que atacamos simplemente por hacer política. El sumario levantado en Santa Clara por un funcionario de la Administración Pública, no ha estado hasta este momento en las manos de los diputados nacionalistas. Por más que haya sido pedido al Poder Ejecutivo por intermedio de la Mesa, el señor Presidente de la República, con ese desprecio que suele mostrar por los demás Poderes, no lo envió. No sé a quién lo habrá entregado. Ese desprecio, debo manifestar que no nos agravia personalmente a los diputados nacionalistas, porque no esperábamos otra cosa, ni aún socialmente, de ese señor. La Cámara podría haber sentido cierto escozor por ello, pero seguramente, por política, no lo sentirá, por esa política de que pertenden acusarnos a nosotros.

Señor Antuña—Porque la Cámara no es la minoría nacionalista.

Señor Sánchez—Y ese sumario que no pudieron tener en sus manos los diputados nacionalistas mientras se discutía su eficacia, aparece impreso y se me entregó por un empleado de la Cámara, en los corredores, esta tarde, a la hora de la sesión. Lo abro y me encuentro que tiene por acápite una tirada contra "los blancos", sin firma ninguna. Supongo que en estas condiciones puedo atribuirle al señor Presidente de la República esa dedicatoria con que nos lo envía...—(Apoyados).

... porque cuando en sesiones anteriores se reclamaba ese sumario porque no lo teníamos, se nos ha dicho: "Ya lo tendrán; ya lo conocerá el país".

Señor Bruno — Y ahí lo tiene.

Señor Sánchez — Pero, ¿por qué vía? ¿Qué publicación es ésta? ¿Es una publicación administrativa es una publicación oficial? En ninguna parte se hace...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante, para darle una pequeña explicación sobre esa cuestión?...

Esa publicación se ha repartido en la Cámara...

Señor Sánchez — Eso no tiene ninguna importancia: no era una acusación a la Mesa.

Señor Ramírez — La Mesa no tiene la culpa, pero es raro que haya caído del cielo.

Señor Sánchez — Decía yo que me había sido entregado en la Cámara, para puntualizar la hora, el momento, nada más.

Un señor representante — Y por empleados de la Secretaría.

Señor Presidente — La Secretaría, siguiendo una costumbre inveterada, cuando llegan impresos para los señores representantes, los reparte; es una acción mecánica.

Señor Sánchez — Yo no me refería, — y dejo constancia de ella, ya que ha podido caer la duda en su espíritu, — a ese hecho...

Señor Presidente — Muchas gracias.

Señor Bruno — Entonces el discurso del señor representante es obvio: podría abreviarse términos y pedir la postergación de la consideración del asunto. Una vez que estuvieran suficientemente ilustrados acerca de él...

Señor Sánchez — No vale la pena, señor representante:

Señor Bruno — La discusión es ociosa.

Señor Ramírez — Lo curioso es saber cómo ese documento administrativo, oficial, figura en ese folleto...

Señor Sánchez — Cómo ha llegado a los diputados nacionalistas, y digo diputados nacionalistas, debiendo decir simplemente a los diputados que lo pidieron por intermedio de la Mesa de la Cámara. Esto, que fué negado a los diputados en momentos en que, en el ejercicio de sus funciones y por la discusión en que se estaba, tenían interés en conocerlo y estaba en el deber el Poder Ejecutivo de hacerlo conocer...

Señor Bruno—¿El señor representante lo solicitó alguna vez?

Señor Sánchez — ... no sé a qué manos ha ido...

Fué solicitado, si no por mí, por otros señores representantes, señor Bruno.

Señor Quintana — Lo solicitamos por escrito unos cuantos señores representantes nacionalistas.

Señor Bruno — Se les proporcionó el sumario y lo tuvieron a su disposición los señores nacionalistas, y cuando alguien lo pidió y no fué posible acceder a su requisitoria, era porque estaba pronto para ser impreso.

Señor Ramírez — Pero, ¿quién lo ha impreso, señor?

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo ha pedido el acusado comisario don Manuel Saravia.

Varios señores representantes de la minoría — Ah!

Señor Sánchez — Muy bien! Nos faltaba ese informe!

Un señor representante — Primero lo había pedido la Cámara.

Señor Beltrán — El sumario no se pudo dar a la Cámara, pero lo tiene El Coto.

Señor Lussich — Pero el señor representante Aréchaga pudo muy bien haber ahorrado a la Cámara esa manifestación...

Un señor representante — Muy digna de él.

Señor Sánchez—Este sumario, que cuando los diputados lo solicitaban no podían obtenerlo, que les era negado por el señor Presidente de la República, le era enviado al comisario El Coto, según la manifestación del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Bruno—Yo no sé por qué se horroriza de que el señor comisario aludido en el sumario lo solicite...

Señor Sánchez—Yo no me horririzo de nada.

Señor Bruno—Ya que me ha concedido la interrupción, permítamela o niéguemela, pero déjeme expresar mi pensamiento.

Es costumbre corriente entre los funcionarios públicos que tienen cierta dignidad y cierto decoro, que cuando se van envueltos en acusaciones de esta clase hagan públicas las conclusiones del sumario para salvaguardar su honestidad. — (Apoyados).

Y este es el caso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Toda la vida lo han hecho y en todos los sumarios.

Señor Ramírez—Pero cuando hay un pedido formulado por varios señores representantes, por intermedio de la Cámara, ha debido, por lo menos, contestar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los señores representantes nacionalistas lo leyeron en el Ministerio del Interior.

Señor Ramírez—No lo tuvieron más que un momento.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Por qué no volvieron al día siguiente?

Señor Ramírez — Cuando volvieron a verlo en el Ministerio, les dijeron que lo tenía el Presidente de la República. — (Suena la campana de alarma.

Señor Presidente—Orden, señores representantes! El señor representante Sánchez tiene la palabra. Se ruega no lo interrumpan.

Señor Sánchez—Continúo, señor Presidente.

De modo, pues, que ese sumario, que no pudo llegar a manos de los señores representantes cuando lo pedían, en el momento en que se discutían sus conclusiones, había ido a manos de El Coto, según la declaración del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Bruno—Yo voy a votar la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, pero con esta salvedad: si los señores representantes nacionalistas, que hacen cuestión de no haber tenido a su alcance el sumario, para hacer el análisis debido, lo quisieran hacer después, yo no tengo ningún inconveniente en seguir la consideración de este asunto para cuando ellos lo consideren oportuno.

Señor Ramasso (don Juan)—Apoyado. En el mismo orden, lo acompaño.

Señor Ramírez—Los señores representantes de la minoría que han hablado de este asunto, han hecho resaltar la conducta incorrecta del Poder Ejecutivo en lo relativo al sumario; pero han manifestado que sin necesidad del sumario, con las propias publicaciones del Poder Ejecutivo, con el informe del Inspector y con la resolución recaída en dicho informe, les bastaba y sobraba,—como lo demostraron,—para dejar sentada la culpabilidad de los funcionarios denunciados.

Por consecuencia, no hay interés ya en seguir la discusión: que se vote, pues, la moción.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor Jiménez de Aréchaga.

Si se prorroga la sesión hasta que termine este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tenía la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez—Pues, como iba diciendo, mi interés estaba en eso, en hacer resaltar el hecho de que ese sumario negado a los diputados, ese sumario que nadie hubiera negado a las personas que lo solicitaron, por la simple posición social que ocupan...

Señor Bruno—Resulta verdaderamente irónica y contradictoria la actitud del señor diputado Sánchez. Dice que ese sumario le fué negado y tiene el sumario en la mano!

Parece que viviéramos en el país de la hipérbole.

Señor Ramírez—Pero, señor! Se lo han mandado al Coto. Esa es la diferencia. Se lo pidieron al Presidente de la República y lo mandó el Coto.

Señor Sánchez—Ese sumario que fué negado por el Presidente de la República a los diputados que lo solicitaban, estaba en poder del comisario interesado...

Señor Ramírez—Del acusado.

Señor Sánchez—Lo publica...

Señor Bruno—Porque tiene interés en salvar su responsabilidad, y es legítimo.

Señor Sánchez—... y nos lo manda con una primera página, que es una dedicatoria que yo hace un momento supuse que fuera del Presidente de la República, pero que resulta que será del señor comisario Saravia, digna de él, y que muestra claramente de qué lado está la política en este asunto, quiénes son los que hacen política e nél, si nosotros, los que hemos hecho una interpelación pidiendo que venga aquí, a este recinto, el Ministro del Interior a dar cuenta de las medidas que piensa tomar contra los excesos que están ocurriendo, o quiénes, con pretexto de los resultados de un sumario que analizan a su gusto, se niegan a ejercer todo control: ese control a que nos invitan y en el que luego, cuando llega el caso, se niegan a acompañarnos. ¿Quiénes son los que hacen política? ¿Los que pedimos que venga aquí el funcionario encargado de instruir al país y a la Cámra de cuáles son las medidas que se han tomado para corregir abusos, o quienes, al negarse a ello, cubren con un manto de impunidad esos atentados, que si hoy están localizados en Santa Clara, mañana seguirán extendiéndose por todo el país, porque no hay cosa más terrible que el ejemplo del crimen, no sólo impune sino hasta aplaudido, y considerado como un mérito político?

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción que se va a votar.

(Se lee):

"MOCION

"Para que la Honorable Cámara invite al señor Ministro del Interior a que concurra a una sesión que se celebrará, a fin de proporcionar informes sobre las denuncias formuladas contra la policía de Santa Clara de Olimar."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se continuará en la próxima sesión con la discusión del asunto relativo a saneamiento de las ciudades del interior.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 22 de Abril de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.08
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.975
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

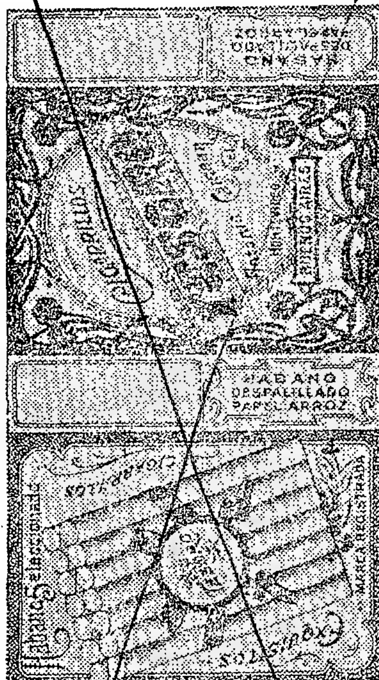
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5073



Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio Camean, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TESORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5371-v.my.10.

ACTA N.o 5071

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5368-v.my.10.

ACTA N.o 5065



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CYTHERE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5374-v.my.10.

ACTA N.o 5064



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REVE ROSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5373-v.my.10.

ACTA N.o 5070

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

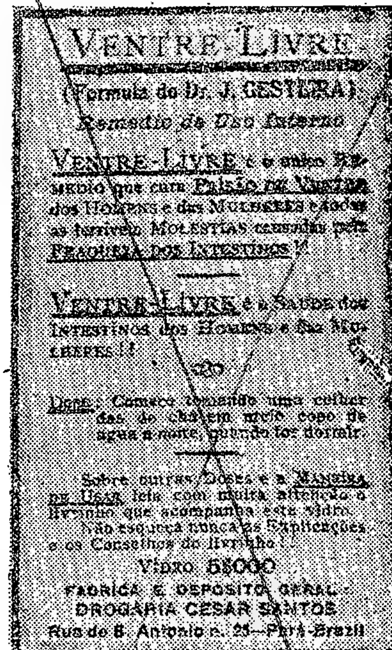
"BIJOU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Mon-

tevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5367-v.my.10.

ACTA N.o 5067



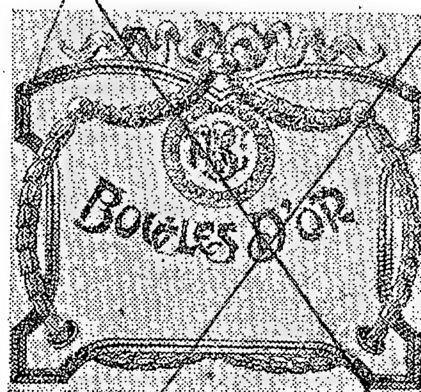
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VENTRE LIVRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5377-v.my.10.

ACTA N.o 5066



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BOUCLES D'OR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5375-v.my.10.

ACTA N.o 5072

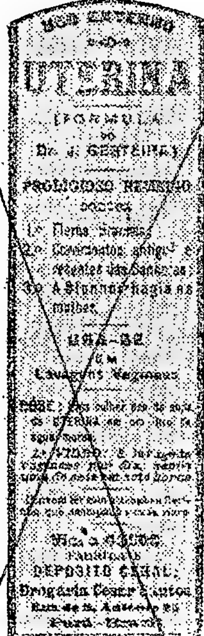
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rozende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MASCOTE"

destinada a distinguir los artículos compren-

didos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5369-v.my.10.

ACTA N.o 5068

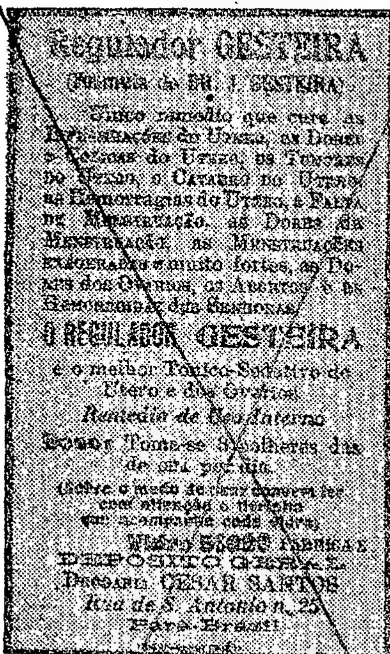


Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UTERINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5378-v.my.10.

ACTA N.o 5069



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"REGULADOR GESTEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5379-v.my.10.

ACTA N.o 5063

Melodant

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MELODANT" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5361-v.my.10.

ACTA N.o 5062



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5362-v.my.10.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber a los interesados en concurrir a los cursos de dibujo para perfeccionamiento de las maestras que dictará el señor Alejandro Pietromarchi en el Instituto Normal de Señoritas, que el registro para asistir a dicho curso estará abierto en el referido Instituto, habiéndose fijado el día sábado 27 del actual para su iniciación. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Luis Varela Acevedo, Prosecretario.
Ab.22-5370-v.ab.27.

Escuela Superir de Comercio

Llamado a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán.

Llámase a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán en esta escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 a 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 de Agosto entrante, a las 12 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — El Secretario.
Ab.22-5385-v.my.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314; todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.22-5384-v.my.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FELIX CURTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 20 de Noviembre del año 1893, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ANGELA MARTIGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, República Argentina, el 12 de Octubre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2041-v.ab.29.

En Colón, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SENGES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 11 de Abril de 1887, domiciliado en la 4.a sección judicial de Canelones, y doña PRAXEDES RUSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 21 de Julio de 1901, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2040-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO DINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2466, y doña MARIA CONSTANZA DI CICCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2042-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO TRIPALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472 (7.a sección), y doña HAYDEE AMARO DA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2043-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita nuevamente a todos los acreedores de los comerciantes fallidos Campodónico y Cía. para la junta de verificación que tendrá lugar el día 14 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.22-5356-v.my.3.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, se procederá al remate de varios animales, algunos de los cuales fueron hallados en la vía pública, siendo los demás de propiedad de la precitada Jefatura. Dicho acto tendrá lugar el domingo 28 del corriente, a las 16 horas, en el Camino Mendoza y Artigas. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Beltrán Dostuet, Teniente Alcalde.
Ab.22-5354-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro

José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-5365-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-5376-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Cardúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.
Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.22-5363-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal. Escribano Público.
Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.22-5382-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión de doña Magdalena Goycochea de Arosteguy, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto que el apellido Goycochea, que aparece mal escrito en el acta de defunción de la referida causante, y en la partida de nacimiento de Pedro Osácar, sea, como queda expresado, por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.— San José Abril 17 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-5372-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5359-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-5355-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día once de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, una finca de material con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad del Durazno, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don José Luis Maz; por el Este, con la sucesión de don Pablo Beñarán, y por el Oeste, con don Felipe Amestoy; figurando todo con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco en el empadronamiento. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Etcheverry Higué con Rodolfo López, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.22-5380-v.my.7.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marcos Aurelio Palma, incidente sobre venta, procederé el viernes 5 de Mayo del corriente año, a las 14 horas en punto, en la calle Tacuarembó número 1475, entre 18 de Julio y Colonia, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero al contado, de todas las existencias de los talleres del señor Palma, consistentes en cantidad de mesas, armazones, máquinas de coser "Singer", estanterías, divisiones, lamparillas eléctricas, arcos voltaicos, aparato de aviso luminoso, perchas de alambre, percheros, planchas, caños de bronce, un volante hierro y poleas, calzadores de madera, 40 bancos de madera, pantallas de vidrio e infinidad de artículos y útiles que omito por su extensión.

Al mismo tiempo, a las 15 horas en punto. Un automóvil "Iron-Bouton" para reparto, en perfecto estado.

Otros informes, al rematador, Uruguay número 984.
Ab.22-5364-v.my.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Juli e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918.— Alejandro Juli. — Isaac Abudara.
Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Acherbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Mederos.
Ab.22-5381-v.my.13.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios e impresos para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 2 de Mayo próximo, a las 14. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — Domingo Barbeito. 2.o Contador.
Ab.20-5339-v.my.2.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 2 de Mayo próximo, a las 14. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.
Ab.20-5338-v.my.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5022



Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societa di Prodoti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.6-5072-v.ab.24.

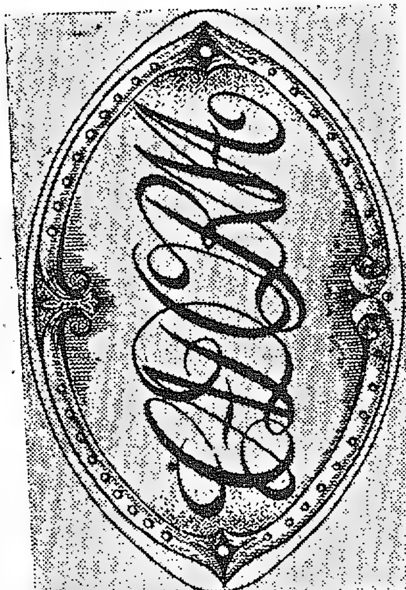
ACTA N.o 5060

Con fecha 18 de Abril de 1918, el Expreso Internacional (Sección Viajes, de Supervielle y Cía.), de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXPRINTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5350-v.my.8.

ACTA N.o 5051



Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5308-v.my.7.

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LYS O LIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5307-v.my.7.

ACTA N.o 5052

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5309-v.my.7.

ACTA N.o 5024



Con fecha 4 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la S. A. Le Ripolin, de París (Francia) y Amsterdam, Holanda, solicitan el registro de la marca:

"RIPOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5090-v.ab.25.

ACTA N.o 5054



Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5349-v my.8.

ACTA N.o 5015



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo E. Keith Co., de Brochton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WALK-OVER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5037-v.ab.23.

ACTA N.o 5038



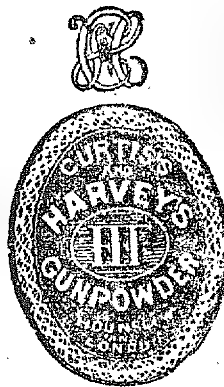
Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUCHARITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos cubiertos de mesa). — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5212-v.my.2.

ACTA N.o 5010



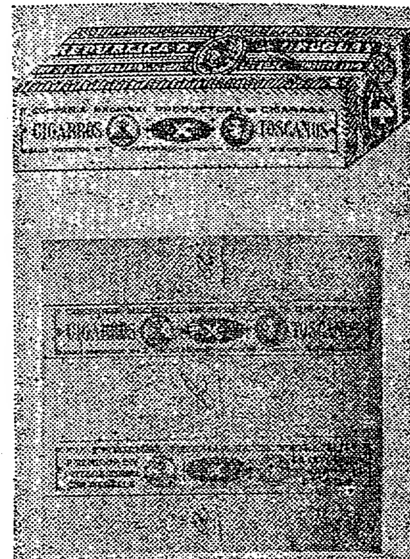
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CURTIS'S & HARVEY'S" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5019-v.ab.22.

ACTA N.o 5026



Con fecha 5 de Abril de 1918, el señor Brasilino Gagliardi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5095-v.ab.25.

ACTA N.o 5016

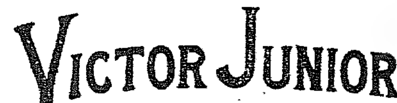
Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Enard, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"DROGUERIA FRANCESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5038-v.ab.23.

ACTA N.o 5049



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VICTOR JUNIOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5287-v.my.6.

ACTA N.o 5017



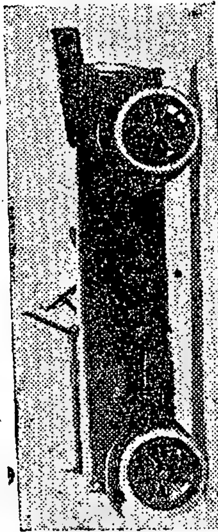
Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GARGOYLE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 25.a, 32.a, 33.a, 39.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5039-v.ab.23.

ACTA N.o 5058



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Malet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AUTOMOVIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5352-v.my.8.

ACTA N.o 5013



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ROMBO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5022-v.ab.22.

ACTA N.o 5014



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores George Mason & Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5023-v.ab.22.

ACTA N.o 5023

STELLA

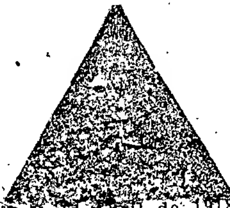
Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"STELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.6-5062-v.ab.24.

ACTA N.o 5011



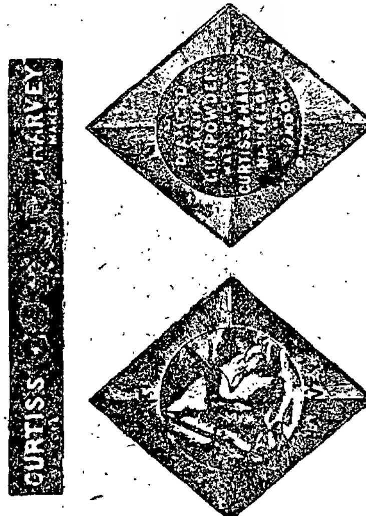
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Red Hand Compositions Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"MANO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5020-v.ab.22.

ACTA N.o 5012



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"TRIANGULO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5021-v.ab.22.

ACTA N.o 5009



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"DIAMOND GRAIN" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5018-v.ab.22.

ACTA N.o 5020



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GOLIATH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5034-v.ab.22.

ACTA N.o 5021



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LANZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 11.a, 15.a, 26.a, 27.a, 32.a, 33.a, 46.a, 47.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5035-v.ab.22.

ACTA N.o 5037

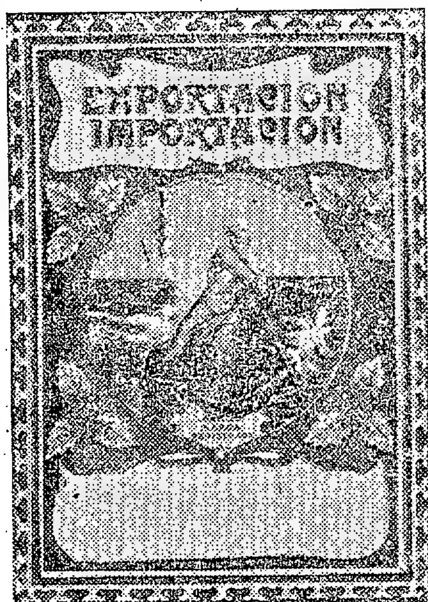


Con fecha 10 de Abril de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Son Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a y 14.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5196-v.ab.30.

ACTA N.o 5027

Con fecha 6 de Abril de 1918, los señores Taranco y Cía., apoderados de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba (Brasil), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LA ORIENTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5109-v.ab.25.

ACTA N.o 5045



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Pedro Pladellorens, Sociedad en Comandita, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5282-v.my 6.

ACTA N.o 5040

Antiphlogistine
TRADE MARK

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Denver Chemical Mfg. Co., de Denver, Colorado (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ANTIPHLOGISTINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.15-5234-v.my.3.

ACTA N.o 5041

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.15-5235-v.my.3.

ACTA N.o 5036



Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 35.a, 66.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5168-v.ab.29.

ACTA N.o 5034

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"P. DE LL."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5166-v.ab.29.

ACTA N.o 5039



Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevido, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5213-v.my.2.

ACTA N.o 5038

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEGANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5165-v.ab.29.

ACTA N.o 5018

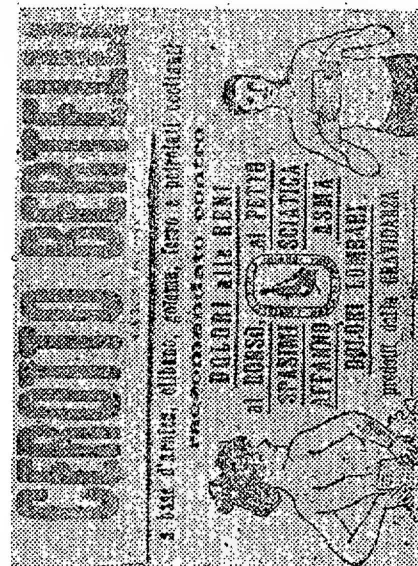
Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R .A.), solicitan el registro de la marca:
"VACUUM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5040-v.ab.23.

ACTA N.o 5030



Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PITIECOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5140-v.ab.27.

ACTA N.o 5029

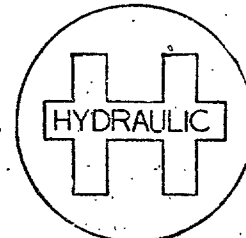


Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"CEROTTO BERTELLI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5139-v.ab.27.

ACTA N.o 5028

Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Guglielmi, de Montevideo, solicitan el regsitro de la marca:
"FABRICA NACIONAL DE ESPEJOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5138-v.ab.27.

ACTA N.o 5044



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hydraulic Pressed Steel Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HYDRAULIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5281-v.my.6.

ACTA N.o 5046

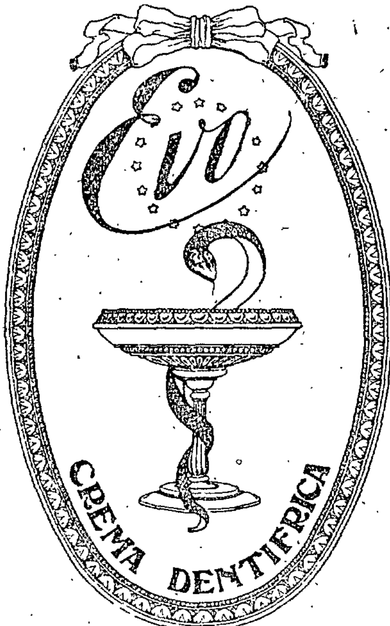
Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Felten & Guilleaume Lahineyerwerke Actiengesellschaft, de Mulheim el Rhin (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"NEPTUNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5284-v.my.6.

ACTA N.o 5025



Con fecha 5 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygonnet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.6-5073-v.ab.24.

ACTA N.o 5057



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5351-v.my.8.

ACTA N.o 5035

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LLANO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5167-v.ab.29.

ACTA N.o 5032

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"E. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5164-v.ab.29.

ACTA N.o 5059



Con fecha 18 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PELAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5345-v.my.8.

ACTA N.o 5019

Con fecha 3 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Milan Francis Pratt, de Neuilly sur Seine (Francia), solicita el registro de la marca:
"FLEURS D'OZOIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5025-v.ab.22.

ACTA N.o 5048



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"AUXETOPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5286-v.my.6.

ACTA N.o 5031

Con fecha 8 de Abril de 1918, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del doctor Jacinto T. Raffo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"IODOLIPOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5132-v.ab.26.

ACTA N.o 5047



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VITRIOLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5285-v.my.6.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentaran en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.18-5319-v.my.17.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de "menaje escolar", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 30 del corriente, á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.18-5318-v.ab.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 46 al 53-271.

Llámase a licitación para la provisión de siete mil novecientos noventa y dos metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetro 46 al 53-271, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos

los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.18-5321-v.my.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado a recargo de la carretera a San Jacinto, entre las distancias kilométricas 39-000 y 46-000.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto (entre los kilómetros 39-000 y 46-000), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado corerspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.11-5182-v.ab.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y el kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-5006-v.ab.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de pedregullo y tosca para la conservación de la carretera departamental a la Barra de Santa Lucía, entre los mataderos y la balsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —La Dirección.

Ab.11-5175-v.ab.23.

Licitación pública

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de adoquines de segunda clase para las trotadoras del camino Larrañaga, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1918. —La Dirección.

Ab.10-5149-v.ab.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de segunda clase, se recibirán personalmente o por correo en esta Secertaría acompañadas de la muestra de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Mayo próximo, en que se abrirán en présencia de los interesados que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara convenientes para los intereses de la comuna. — Melo, Abril 3 de 1918. — Carlos A. Ros, Secretario.

Ab.8-5088-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

AVISO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, entre el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.—Martín T. Irisarri, Secretario.

Ab.11-5163-v.ab.23.

AVISO

Llámase a licitación, por segunda vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Ab.11-5162-v.ab.23.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 5.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar las fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Plácido J. Machado solicitando permiso para desviar un camino a una distancia de trescientos metros, más o menos, formando callejón de Este o Oeste, siendo linderos: por el Norte, don Pedro García Feijó y don Marcelo Jacquez Pereira, y los demás límites con campos de propiedad del peticionante, ubicados en la 6.a sección judicial (Sopas).

Se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado comparezcan ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, á estar a derecho en dicha gestión. — Salto, Marzo 9 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Mz.12-4599-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS D. GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1175 y doña MARIA ALICIA GONZALEZ BARBOT de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Mercedes número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2034-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIORI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Convención número 1575, y doña ELVIRA CARRERA RILO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2021-v.ab.24.

6xpOer shrarara shrdeded h shrdl r shr

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAVEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña JOSEFA SEIJO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1990-v.ab.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARQUEZ PINTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA EMILIA VIEGAS ROGER, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2033-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROBERTO MAZZARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1214, y doña MARIA CARMEN MAZALI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2020-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TARABOCHIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 539, y doña AURELIA SETTIMI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2008-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ BURGUEÑO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Oriental, calle Solís número 1536, y doña SARAH MEDRANO SAAVEDRA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Oriental calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2007-v.ab.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE DUCOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1263, y doña FILOMENA SENESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2032-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BORBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Paysandú número 1111, y doña DOLORES PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2017-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RAFAEL PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Buenos Aires número 512, y doña ADELA DI LUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1999-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Daymán número 1166, y doña JUANA PIQUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2038-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS GEORGE SAUNDERS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 950, y doña ESCLAVITUD SAN PEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Pontevedra), domiciliada en la calle Río Negro número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2006-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 de lmes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLUR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MARIA MUIGUEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2005-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AIRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1224, y doña MARIA JOSEFINA JAUNARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2035-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAGGIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1158, y doña EMILIA DI CARLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2026-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO CAMPS MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino-militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Colón número 1443, y doña JUANA MASSONS NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2027-v.ab.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ BARBOT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 956, y doña MARIA LUISA ARCOS FERRAND, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1991-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CICCONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1689, y doña MARIA MERCEDES BARBEITO, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1986-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAZZARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1333, y doña MANUELA REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1987-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAGUNTO VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domi-

ciliad en la calle Mercedes número 1257, y doña MARTA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1988-v.ab.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MOLINELLI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1438, y doña DOLORES FABREGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2028-v.ab.25.

8.a Sesión del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2443, y doña VALENTINA PONS Y ORFILA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2018-v.ab.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUISSIQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Vilna (Rusia), domiciliado en la calle Asilo número 76, y doña RAMONA COTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Artesio (Coruña), domiciliada en la calle Asilo número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1998-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MANUELA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joanicó número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1997-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano nacido en Venecia (Italia), domiciliado en la calle Figueroa y Porvenir, y doña OLIMPIA ARAMBEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1996-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Malvín, y doña LUISA CATALINA DELLACASSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1995-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GRANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 139, y doña MARGARITA ANGELA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2037-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANICETO IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2373; y doña MAGDALENA TERESA BARBIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2036-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña MARIA BRETON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2009-v.ab.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Nueva Granada, y doña EMILIA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2016-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña JUANA NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2015-v.ab.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIPE BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en las calles Oficial esquina Cuaró, y doña JUANA DULCINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 172 numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2019-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAMBUSSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1319, y doña ANGELA MARSILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1989-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1918 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2264, y doña DOLORES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2010-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMIAN PATIÑO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araiguá y Municipio, y doña BLANCA MARTINEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2011-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1164, y doña JOSEFA ALONSO CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2012-v.ab.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANGEL JOSE JUAN CANESSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Doctor Pena (21.a sección), y doña MATILDE EMILIA CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2039-v.ab.27.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en esta sección, y doña SEGUNDA FACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2014-v.ab.26.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CASTAÑIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña SUSANA EMILIA FIGUEROLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2013-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Valles número 884, y doña HERMINIA FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2029-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LALIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colla sin número, y doña JOAQUINA BRAVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Luna número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2004-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 166, y doña FELICINA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2003-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro, número 140, y doña ANGELA CETRANGOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2002-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CALIXTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1738, y doña MARIA BELEN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Rivera número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2001-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Industria número 14, y doña EVARISTA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Industria número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2000-v.ab.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1851, y doña ANTONIA PARIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2025-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Democracia número 2131 y doña CARMEN OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Democracia número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2024-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2117, y doña ANGELA PESANTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2023-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña ANA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2022-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santurio número 1874, y doña MARIA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santurio número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1994-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO REGALADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1686, y doña CANDIDA REGALADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1993-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUL ARRIETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1974, y doña VICENCIA ELIDA ALBORNOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1992-v.ab.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO PARACAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección), y doña ANA CARLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sec-

ción y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2031-v.ab.27.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ganaderos número 109, y doña GABRIELA GIORDANO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2030-v.ab.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-5311-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-5312-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Peralta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-5297-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino o Belermino Otero Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.12-5203-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.12-5200-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Alfonso Ciardullo", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ciardullo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Filomena Ciardullo, por cuanto el padre aparece como Yardulio, y la madre como Ronzi, cuando sus apellidos son Ciardullo y Ronzio, respectivamente; 2.o La de Magdalena Ciardullo, por aparecer el padre como Yardune, y la madre como Ronsi, cuando debió decirse Ciardullo y Ronzio; 3.o La de Alfonso Ciardullo, en la que figura el padre como Giazdulli, y la madre como Ronzia, cuando son Ciardullo y Ronzio, respectivamente. 4.o La también de nacimiento de José Ciardullo, en la que el padre aparece como Giardone, y la madre como Ronzi, cuando sus verdaderos apellidos son Ciardullo y Ronzio; 5.o La también de nacimiento de Antonia Ciardullo, en la cual el padre figura como Giardule, y la madre como Roncia, cuando debió decirse Ciardullo y Ronzio, que son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-5084-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Rial y Rial, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-4766-v.my.3.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bernardino y Salvador Mattos Jardim con Manuel Francisco da Silva o contra sus sucesores, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco da Silva o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esta demanda, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará defensor de oficio, así como también para llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-4948-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Sequeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparecan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-5326-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Moraes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-5223-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-5222-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-5191-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo A. Venturini o Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-5189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solari de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-5190-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Beigbeder de Fajardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-5188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5047-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-4986-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Dieux de Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.18-5315-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Casco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5294-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Navarro de Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5293-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ivo Sezefredo Méndez, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Ivo Sezefredo Méndez en la siguiente forma: Donde se establece que el fallecido era hijo de Juana Méndez, debe decir que sus padres son don Benito Marcelino Méndez y doña Adelina Belonia dos Santos Cruz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5296-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo próximo pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Alcira Paradeda de Barcellos, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su hermano don Arturo Paradeda. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-5255-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-4580-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Ghezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y emplazándose especialmente a doña Sara Ghezzi de Vedovelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-4819-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acquistapace o Aquistapacie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4787-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4768-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a doña Benita Baulloza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4723-v.ab.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Ohirif, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5048-v.my.6.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José de Michelerena el registro de una mina de turba, sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de esta ciudad, y lindando por el Norte de la mina "San Fernando", a 700 metros del mojón número 5, de esta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.3-4999-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contado desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Frisoni, a don Emilio Moretti, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonómi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5049-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 50 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Dincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías procedentes del Brasil por el comisario de Chácras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra; incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Ferrará, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Barbégelata, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5247-v.ab.25.

Emancipación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Emilio Castiglioni ha sido autorizado por su señora madre doña Clementina Castelnovo de Castiglioni, viuda de don Teodoro Castiglioni, para ejercer el comercio. Y a los

efectos del inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio se ha está publicación. —Montevideo, Abril 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-5219-v.my.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Antonio Dopeso, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Jorge Cooper, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5245-v.ab.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor José M. Díaz y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los lo hicieren debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Buenaventura Azevedo (hijo), dentro del término de treinta días —Montevideo, Abril 12 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5246-v.ab.25.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Ramón M. Lalinde se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscriben, acreedores civiles de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que le han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonarnos el cincuenta por ciento de los créditos que nos adeuda. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis doce y diez y ocho meses, y garantido a satisfacción. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido. — Pedro A. Lalinde. — E. Manuel Ruiz, Stiring.— Luis Daneri. — Nicasio Martínez. — Felipe Arrieta. — Los que suscriben acreedores comerciales de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M Lalinde se obliga a abonar el cincuenta por ciento de los créditos adeudados. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis, doce y diez y ocho meses, y garantía a satisfacción por don Pedro N. Lalinde, quien también suscribe el presente 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido por este documento.— Paysandú, 7 de Diciembre de 1917. — Por el Banco Italiano del Uruguay: F. Larrauri, Gerente. — Por Hufnagel, Blottier y Cía.. una firma ilegible. — Por (sigue una firma ilegible): P. Casabono. — Fraschini y Cía —Pereira y Cía. — Ricardo Pedoja y Cía. —Por Engelbert, Hardt y Cía.: (siguen dos firmas ilegibles). — Mariano Comas. — Pedro A. Lalinde. — Como cesionario de Juan A. Gómez, Montevideo, Enero 5 de 1918: H. Jovor. — Como cesionario de Heros, Sacarelo y Aguerre, Enero 15 de 1918: Isabelino Mas. — Por sucesión José Fontans: E Fontans. — Grela, Munné y Cía., Febrero 4 1918. — Ameglio Podestá. — Juan Siri. — Hijos de Carlos Ameglio. — Juan Siri. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. —C. Ameglio". — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo, en Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.6-5057-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gaiu y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armado. armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Ab.3-5007-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5238-v.my.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella así como de que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Abril 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-5215-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galetto de Volonté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 20 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel de Iraola Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Zoraida de Vargas de Iraola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4750-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Casaglia o Cassaglia, y se cita y emplaza a todos los que se consiedren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4755-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Corina Vignoli, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que en los autos que por divorcio le sigue don Alberto Bahamonde, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Montevideo, Abril 2 de 1918. — Fallo: Declarando el divorcio de don Alberto Bahamonde y doña Corina Vignoli, quedando, por tanto, disuelto su matrimonio por culpa de la esposa, de cuyo cargo son las costas y costos. El hijo permanecerá en poder de la madre, conservando el padre el derecho amplio de vigilar su educación. Ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníques de inmediato a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.17-5305-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Colomer, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Faustino G. Barrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.16-5274-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.15-5249-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.15-5244-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mattos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.15-5243-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen, o Lorenza Danieri de Arena, citándose a la vez a todos los que se

consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5208-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Marcier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5186-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Palma de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5185-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5187-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Laruffa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5135-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-5004-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Victoria Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el por divorcio, ya iniciado por su esposo don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-4925-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Juan Félix Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-4858-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-5195-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5123-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5122-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-5043-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Machado, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.2-4968-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Dioguilda S. da Silveira o Dioguilldia S. da Silveira, o Leoquellda Suárez de Silveira, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4740-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco de Barros Lima, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.19-4738-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4739-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.20-5318-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Franzi de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.20-5317-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Zarrans, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Ab.20-5346-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.17-5283-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.15-5233-v.ab.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus

poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Ab.15-5237-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Olegaria Pendomo de Lemes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918.— Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Ab.15-5242-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Pérez de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.15-5241-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Pérez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.11-5179-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Suoeste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Laspinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Balbaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por la sucesión de Femeciano Escouto, por rectificación de partidas, se hace constar que se han solicitado la rectificación de las siguientes: De óbito del causante, por aparecer la madre con el apellido solamente de Escouto, cuando es Clementina de Souza Escouto. De bautismo de los hijos Gaspar y Toribio Escouto, por aparecer sus padres, don Ismael de Souza Escouto y doña Clementina de Souza Escouto, con los apellidos Sosa Escoto y de la Luz o La Luz. El mismo error figura en la de matrimonio de Gaspar, en la que, además, su apellido figura Sosa Escoto, cuando es Souza Escouto. En la de matrimonio de Juan Manuel Escouto y bautismo de su hijo Cirilo, aquél figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto. Aparece, además, la madre del con-

trayente, doña Clementina de Souza Escouto, con el apellido de La Luz, cuando el verdadero es como ya se ha dicho. En las de nacimiento de Victoriana, Alejandro y Clementina Escouto, el padre, don Gaspar, aparece en una de ellas con el apellido Sosa Escoto, y en las otras con el de Escoto, cuando es y debe decir Escouto. En las mismas partidas los abuelos paternos, don Ismael y doña Clementina de Souza Escouto, aparecen con el apellido de Escoto en dos de ellas, y Sosa Escoto en la otra, y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de óbito de Juan Manuel Escouto, figura aquél con el apellido Escoto, cuando es, como queda escrito. En la misma partida, al padre y la madre se les hace figurar, respectivamente con los apellidos Escoto y da Luz, siendo el verdadero Souza Escouto. El padre de éstos, don Juan Manuel Escouto, figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto, y los abuelos paternos, Ismael y Clementina de Souza Escouto, aparecen con los apellidos Sosa Escoto y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de nacimiento de María Eudoxia Escouto, figura también su padre con el apellido de Sosa Escoto, siendo el verdadero Escouto, y, además, la inscripta figura con el nombre de María Odocia, cuando es María Eudoxia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5233-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Farías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-5087-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-5158-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5105-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre reconocimiento de firma y cumplimiento de una obligación les ha iniciado don José M. Rovira, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Marzo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4971-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Mareco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5106-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario, Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5336-v.my.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.5-5050-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Antonio Travieso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4769-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan De Marco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4770-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita y emplaza a don Francisco Pintos, a fin de que comparezca a este Juzgado el día cinco de Julio del corriente año, a las diez horas, al comparendo que se celebrará con su esposa doña Nicolasa González de Pintos, decretado en el juicio que sigue ésta por divorcio por su sola voluntad, y en el cual se intentará la conciliación entre los cónyuges, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Marzo 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.20-5328-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".

Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Huertas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-4805-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.22-4796-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente cara-

tulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4350-v.my.28.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos, en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-4766-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5330-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lages, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Plada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose a los que, como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4842-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Diego Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4838-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Mz.25-4840-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 4 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4839-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacuy de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Baubeta de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 20 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.2-4963-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perdigón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.25-4831-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesioens de Martín Chavert, María Vuistiner de Chavert y José M. Charvet, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.16-5260-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los

autos sucesorios de doña Diolinda Gonzalvez de Valladao, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Vasco Nunes Valladao con Diolinda Gonzalvez, por figurar los contrayentes como Vasco Núñez Baladón y Deolinda Gonzalez, y los padres como Domingo Baladón y Antonio Gonzalez, en vez de Domingo Valladao y Antonio Gonzalvez, respectivamente; y la de nacimiento de Crisólida Nunes Valladao, por aparecer bajo el nombre de Crisólida Núñez Baladán, como hija de Vasco Núñez Baladán y Deolinda Gonzalez, siendo los verdaderos nombres de los padres Vasco Nunes Valladao y Diolinda Gonzalvez. Figura también como nieta por línea paterna de Domingo F. Baladán y Clorinda Pera, y, materna Antonio Gonzalez y Umbelina Núñez, en vez de Domingo Valladao y Clorinda Pereira, paternos, y Antonio Gonzalvez y Umbelina Nunes, maternos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5177-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5026-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Agustina, doña Adela y don Esteban Sardo o sucesores, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Ubaldo Pérez sobre división de condominio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-4742-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elissegui de Hiriart, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.1o-4953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Yaxaldebehere, citándose a los interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.2-4964-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista González, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4853-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Pinheiro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4852-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Rodríguez y sus hijos Conrado y Tiburcio Rodríguez, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4851-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5257-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Ignacio Félix Engelbrecht, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5261-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-4745-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandrina López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-4744-v.ab.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5292-v.my.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Plácida de los Santos de Rodríguez, sucesora de Dámaso Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Dámaso Rodríguez con Plácida de los Santos, debiendo rectificarse en la siguiente forma: donde dice Dámaso Pereira debe decir Dámaso Rodríguez, y donde dice Ramona Altés, debe decir Ramona Pereira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 21 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5302-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la partura judicial de la sucesión de Dolores Acosta de Ramón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés.

Ab.2-4976-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silva de Cedrés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Mz.25-4844-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damián Cosme Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Mz.23-4813-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.12-5201-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5314-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio Batista y doña María Juana Ruiz y de don Pedro Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5313-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Justo Galeano o Galiano y doña Juana Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de herencia. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-4923-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Mallada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5253-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5265-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry o Echeverri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-5198-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios linden con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.23-4820-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4790-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a los acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mazzeo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5277-v.ab.27.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "615. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5278-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.4-5028-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Archivaldo Stévenson, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.2-4979-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita a todos los acreedores de don José Moll, para que concurran a la junta de acreedores que se verificará en este Juzgado, calle Uruguay número 331, el día 13 de Mayo próximo, a las 16 horas, previniéndoles que deberán presentar los créditos respectivos, y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación. —Salto, Abril 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.18-5323-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Astis de Escanellas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4836-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5224-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5225-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5120-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Días Moreira en los autos sucesorios de su esposa doña Aurelia Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro de Estado Civil: A) De defunción de doña Aurelia Lima, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Aurelia Lima de Moreira, en vez de Aurelia Lima de Días Moreira; B) De matrimonio de la nombrada doña Aurelia Lima y don Antonio Días Moreira, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido Días, en vez de Días Moreira; C) De bautismo de Ventura Margarita Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Díaz, en vez de Días Moreira; D) De bautismo de Juan José Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Moreira, en vez de Días Moreira; E) De bautismo de María Justina Días Moreira, en cuanto se le designa como hija legítima de Antonio D. de Moreira, en vez de Antonio Días Moreira; F) De nacimiento de Ricardo Días Moreira, en cuanto se designa al padre con el apellido Díaz Moreira, en vez de Días Moreira, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.6-5067-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.2-4955-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4892-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Mz.23-4809-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.17-5280-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos o demás interesados en los bienes de Juan Eleno Gau, fallecido en este Departamento en el año mil novecientos catorce, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado ante el Juzgado por don Elías Casalás contra el citado Juan Eleno Gau, por ejecución de hipoteca, constituída sobre una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, accesorios dependientes y anexos, situada en Cardoso, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez y siete hectáreas, treinta áreas, setenta y una centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Alejandro Gau y el doctor Ricardo Acosta; por el Este, con don Carlos Gau; por el Sur, con doña Clemencia y doña Gregoria Gau, y por el Este, con Severiano Ascüe, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acbedo, Actuario.

Ab.11-5174-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Otonell u Otonello, de don Gabriel Otonell u Otonello y de doña Clotilde Otonell u Otonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5173-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5172-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.2-4958-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Rufino Cal, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: Partida de casamiento de Rufino Cal con Graciosa Etchebarne, donde dice Graciana (nombre de la contrayente), debe decir Graciosa. Partida de nacimiento de Elvira Cal, donde dice Mendiina (apellido de la abuela materna), debe decir Mendiondo. Partidas de nacimiento de María Elena, Rufino, Braulio, Evarista, Elcira y Andrés Nicolás Cal, se ha omitido el primer apellido de la abuela materna, Mendiondo. Partidas de nacimiento de Graciosa, Rufino y Evarista Cal, donde dice Echevarne (apellido de la madre y abuelo materno), debe decir Etchebarne. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Registro del Estado Civil, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.8-5093-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Souza da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo veinticinco de mil novecientos quince. — Carlos Escayola (hijo), Actuario.
Mz.22-4794-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De bautismo de María, hija legítima de Mario Ifrán y Rufina Baldés, nacida en doce de Mayo del setenta y ocho, y bautizada en la Vice Parroquia de San Antonio del Sarandy, el veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. La rectificación que se solicita es sustituir los nombres de María D. y María, con que aparece en el margen y cuerpo de la *partida*, por los de Dolores Zenón Ifrán, que es el que corresponde, y que la persona a que pertenece es del sexo masculino, y no femenino como allí *se dice. Por tanto*, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Abril 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.20-5310-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.17-5290-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León T. Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.17-5289-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.8-5107-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Gómez, y especialmente al heredero Miguel Gómez para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de nombrársele a don Miguel Gómez curador que lo represente en el juicio sucesorio. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.19-4712-v.ab.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.
Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de *honorarios*", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-5344-v.my.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El 4 de Mayo, a las 16 horas. — 11 solares en la calle Reducto.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Silva de Garces, Antonio Garces y otros, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Ponce de León y Dutra, a la venta en remate almoneda de una manzana de terreno de figura irregular, situada en el pueblo del Cerrito de la Victoria, señalada con el número 3, compuesta, según títulos, de 1.845 metros cuadrados, que lindan: por el Oeste, con camino público (hoy Reducto); por el Sud, calle por medio, con la manzana número 2; por el Este, con la manzana número 6, formando una punta al Norte, y según plano de fecha 10 de Marzo de 1914 levantado por el agrimensor don Miguel L. Costa, la misma manzana número 3 es compuesta de 2.774 metros 13 centímetros 3 milímetros, y está dentro de los mismos límites. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del producido de venta; que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y certificados de los registros serán de cuenta del comprador, y por último, que la propiedad a venderse ha sido tasada en la suma de $ 4.161.00, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esta tasación. Los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, previniéndose, además, que si lloviese el día señalado para la venta, ésta se postergará, realizándose el segundo o tercer día siguiente. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes y planos, ocúrrase a mi escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.
Ab.20-5357-v.my.4.

REMATE JUDICIAL

(Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía., solicita se declare en quiebra a Pablo Dotta", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en la casa de remates del martillero don Armando Tubino, calle Independencia, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate, por el señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de los bienes muebles de dicho fallido Pablo Dotta. — Florida, Abril 15 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.20-5342-v.ab.29.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado, el terreno, en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 38, fracción A del plano respectivo, con una superficie de seiscientos cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: por su frente, al Este, con la calle Oficial, de diez y siete metros de ancho; por el Norte, con el solar treinta y siete, y por el Sud, con el treinta y nueve lindando por el Oeste, con terrenos que llegan a la calle Manuel Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5325-v.my.8.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano C. Williat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, a vender en almoneda pública, al mejor postor, el siguiente bien: Edificio construído sobre un solar de terreno que el Banco Popular del Uruguay le ha prometido en venta, ubicado, el terreno, en la décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número dos de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Julio de Medina, y compuesto de trescientos treinta y cinco metros superficiales, con diez metros de frente al Oeste a la calle Bolívar entre las de Charrúa y Canelones, por treinta y tres metros y medio de fondo al Este, lindando con el solar treinta y cuatro; por el Norte, con los uno y treinta y cinco, y por el Sud, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía en poder del

Actuario el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a venderse, representados por la memoria descriptiva de la construcción (letra C), se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5324-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, comisionado por el de lo Civil de primer turno, se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Real, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, una finca de material, de seis piezas, cocina, letrina y demás mejoras, y el terreno en que está edificada, que forma parte del solar número uno de la manzana ciento sesenta y nueve, de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de diez y ocho metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Este a la calle Veinticinco de Mayo; por treinta y nueve metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con propiedad de doña Josefa Tourreilles de Merino, y por el Sur, con la Avenida General Flores, antes Florida, por formar esquina. Y Se previene: A) Que la propiedad deslindada está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil quinientos pesos, y que no se aceptarán ofertas que no pasen de dos terceras partes de dicha suma; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Magdalena Ayestarán y Aurora Amilivia, venta de bienes en condominio", radicados actualmente en este Juzgado; y que los títulos y antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; D) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras vayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 10 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.18-5317-v.my.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.ab.29.

MULA PAULIER Y JUBIN

JUDICIAL

Al mejor postor. — Propiedad Agraciada 3199. — Dos solares en Pocitos. — Los derechos a un solar en la calle Atanasio Aguirre (Paso del Molino).

El día domingo 5 de Mayo, a las horas que a continuación se expresan, y en el lugar de sus ubicaciones, procederemos a la venta de los bienes arriba indicados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cinco, a las horas que se indicarán; y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, y al mejor postor: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Agraciada: 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros 45 centímetros en el costado Noroeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Juan Silva. 2.o A las 15 horas y 30, y con la base de doscientos pesos: Los derechos a un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área de 343 metros 40 decímetros cuadrados. A las 16 horas y 30, y al mejor postor: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, y señalado con el número 5 del plano del agrimensor E. Terra Arocena firmado en Enero 5 de 1912, se compone de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini; igual extensión en la línea del Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Sudeste, lindando con el solar número 4, e igual extensión en el costado Nordeste, lindando con el solar número 6. 4.o A las 17 horas, y al mejor postor: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 6 en el plano citado, y compuesto de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; igual extensión en su fondo al Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el mismo señor Beisso, y al Sudeste, tiene igual extensión, lindando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central) — Mula Paullier y Jubín.

Ab.18-5316-v.my.4.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

El lunes 29 del corriente, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias del gran depósito de vidrios, calle Paraguay número 1477, entre Mercedes y Uruguay: 100 cajones vidrios blancos, 1.500 metros vidrios fantasía de todos colores, 300 metros vidrios blancos, alambrado para claraboya, 7 cascos con 3.000 kilogramos macilla francesa, baldosas prismáticas, estantes, gran cantidad de vidrios lisos, sueltos. Todo se venderá en la tarde. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno.

Seña: 25 por ciento. Entrega, al otro día. Martillero, Treinta y Tres 1383, de 15 a 17.

Ab.17-5306-v.ab.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el día 3 de Mayo próximo de las 16 a las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez, el que se encuentra proindiviso con don Baltazar Gómez, quien tiene en ese inmueble una dieciséis ava parte, compuesto todo de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Abril 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-5268-v.my.2.

JAIME MAESO

Del terreno y edificio a que se refiere el siguiente edicto, con todas sus mejoras y demás que le corresponden.

Ubicación importantícima, centro de fábricas, talleres y localidad de gran porvenir.

Léase, para más detalles, el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Simón Baraibar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Tres solares de terreno, ubicados en la manzana número 239 del pueblo Victoria, en este Departamento, jurisdicción de La Teja y Pantanoso, compuesto cada solar de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Aurora, por 42 metros 95 centímetros de fondo, los cuales, por estar unidos, forman un solo lote compuesto de 1.106 metros 82 decímetros, que tienen por límites generales los siguientes: al frente, al Noroeste, donde su línea mide 25 metros 77 centímetros, con la calle Aurora; al fondo, al Sudoeste, igual extensión; por el costado Nordeste, su línea es de 42 metros 95 centímetros, lindando en ambas partes con terreno de la misma manzana, y por el costado Suroeste, en una extensión de 25 metros 77 centímetros, con el solar 3, y en 17 metros 18 centímetros con los fondos de los solares 11 y 12 de la ya deslindada manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-5221-v.ab.29.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

De una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en la calle Vesibio número 16, entre las de Cufré y Salsipuedes, de la novísima ciudad. El día 29 del corriente, a las 15 horas, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Pascual y Luis Rossi, y Catalina G. de Rossi, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la manzana número 1133 (mil ciento treinta y tres), de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 19 de la fracción F en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de una superficie de 147 metros 5.760 centímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud al paraje Vesubio número 16, por 17 metros, 18 centímetros de fondo, y linda: al Este, con el solar 20; al Oeste, con el 18, de Genaro Schiaffino, y al Norte, con el número 8. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y su venta tendrá lugar por el precio de las dos terceras partes de su aforo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5197-v.ab.29.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

556 hectáreas, 3.409 metros de campo de pastoreo en la 8.a sección de Florida, Sauce de Timote.

El lunes 6 de Mayo, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, remataré esta riquísima fracción, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Arturo Carbonell y Migall, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el paraje conocido por Sauce de Timote, 8.a sección judicial del Departamento de la Florida, las cuales, en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Carlos Pencovich, están señaladas con los números 1 y 5, y se componen cada una de un área de 185 hectáreas, 61 áreas, 36 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: La fracción número 1 confina por el Norte con campo de Francisco de León, Florencio Ibarra y sucesión de Rosalía Baigorria; Este, con la fracción número 2, hoy del ejecutado; Sud, con la número 5, que se deslinda en seguida; y al Oeste, con campo de Lorenzo Prandi; la fracción número 5 limita: por el Norte, con la ya deslindada; al Este, con la número 4, de Justa Feria de Fernández; al Sud, con Simona Espiga de Coito, y al Oeste, con Lorenzo Prandi. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las deslindadas anteriormente, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros, veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campos de don José Abella y sucesión de Rosalía Baigorria; Sud, con la fracción número 4, de Justa Feria de Fernández; Este, con la fracción número 3, de doña Isabel Feria de Veloz, y por el Oeste, con la fracción número 1, hoy del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante — Si el comprador, en uso de la facultad que le acuerda este edicto optase por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.227.28.

El servicio de la hipoteca debe hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 18.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie E.

Para más datos, dirigirse al rematador, en su escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Teléfono: Uruguaya, 134 (Central).

Ab.12-5202-v.my.6.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad de una fracción del solar número cinco de la manzana cincuenta y nueve del cuarto cuartel de esta ciudad, cuyo terreno se compone de una superficie de ciento noventa y nueve metros y cincuenta y ocho decímetros, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Marzo de mil novecientos catorce, lindando: al Norte, en 24 metros y 10 centímetros, con la calle San José; por el Sur, en 15 metros y 80 centímetros, con la fracción dos de dicho plano; por el Este en 9 metros y 90 centímetros, con la citada fracción dos, y por el Oeste, en 4 metros 70 centímetros, con la fracción dos, y en 5 metros 20 centímetros, con la calle Ituzaingó. La propiedad referenciada ha sido avaluada en la suma de mil doscientos pesos; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que se manda vender en los autos caratulados "Santiago Olegario López y otros, venia para vender"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5154-v.ab.25.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día treinta del corriente se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a las quince horas, del solar número uno de la manzana número cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Asamblea, y al Oeste, con la calle Yí. Se previene: Que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Rómulo Strappolini con Gerardo Lamenza, cobro de pesos", y para pago de adoquinado, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Abril 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5155-v.ab.25.

LORENZO GONZALEZ VAZQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Juan Coles contra Alberto B. Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo González Vázquez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del arroyo Seco, jurisdicción de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano levantado el 16 de Mayo de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, compuesto de 60 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 3 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Cuñapirú, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1957; 8 metros 60 centímetros al Este, lindando con doña Carmen Menéndez; 6 metros 45 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4, y 11 metros 55 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5114-v.ab.25.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con dos piezas, cocina, w. c., etc., edificada en un terreno de 213 metros de superficie con 10 metros de frente a la calle Victoria casi esquina Cuñapirú, barrio "La Comercial".

El 30 del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Seco y del paraje conocido por Las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 213 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria; 38 metros 38 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número 6; 84 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terrenos de la misma manzana, y 39 metros 47 centímetros en el rumbo Norte, lindero en toda su extensión con terreno de una calle suprimida, y, en consecuencia, de propiedad, hoy, del Municipio, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 7 de la manzana número 1162 de la novísima ciudad, de esta Capital, según plano levantado en el mes de Diciembre del año 1907, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el dicho gravamen que resulte el día de la escrituración, el que a fecha 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido a la suma de $ 716.20.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Ab.9-5133-v.ab.30.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, de las propiedades que se detallan: 1.o Una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, o sea la mitad del solar esquina número siete de la manzana número cincuenta y dos del tercer cuartel, donde se halla construída, y se compone, dicho terreno, de 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Misiones, por 34 metros, 36 centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de 590 metros 30 decímetros cuadrados, habiendo sido todo avaluado en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, situada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 3.813 metros y 43 decímetros cuadrados, que, proindiviso con otra porción igual de doña Juana Abalo de Duthú, linda: por el Norte, con la sucesión de don Antonio Pérez; por el Sur, con el camino nacional a San José; por el Este, con la fracción número uno del plano levantado por el agrimensor don J. Dermit, y por el Oeste, con don Pascual Aquino; estando todo avaluado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a la sucesión de don Juan Abalo, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1918. Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ab.8-5100-v.ab.23.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste otra línea recta, divisoria, con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayol; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centíemtros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 37 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas: 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita: por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto, y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la cale Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

De una fracción de campo en Barriga Negra, Departamento de Minas, el día 27 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Luis Compagnoni y Juan Bautista Compagnoni contra don Generoso Eustaquio Píriz, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en Barriga Negra, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 101 hectárea, 6.418 centiáreas y 40 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Marticorena, y linda: por el Norte, con don Armando Rodríguez; por el Este, con las fracciones números 8 y 9, de doña Justa Juana y Sixto María del Socorro Píriz; por el Oeste, con las fracciones 1 y 2, de doña Berta Juana y Delia Sixta Píriz, y por el Sud, con don Rogelio Píriz. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-4932-v.ab.27.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 22 de Abril, a las 16 horas. De la bien construída y lujosa casa, situada en la calle Charrúa número 1810, entre Gaboto y Yaro, conteniendo siete amplias habitaciones decoradas, cuarto de baño, despensa, cocina, dos piezas para servicio, w.c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, dos patios con mosaico y claraboyas corredizas, gran zaguán con piso y altos frisos de mármol tallado, etc.

En el lugar de su ubicación, venderé esta moderna y valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Eduardo S. Casanova, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José María Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada en el plano respectivo con el número uno, compuesto de doscientos veinticinco metros setenta y siete decímetros veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número veintinueve (hoy, número nuevo, mil, ochocientos diez), entre las de Gaboto y Yaro; veintiún metros diez centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de Carlos Eduardo Varela; diez metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números uno y dos, de don Juan del Hoyo y don Carlos Gamba; veintiún metros quince centímetros al Oeste, lindando con doña Juana Beltrán de Mendoza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escritura de venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La casa puede verse todos los días, de 16 a 18 horas, y por informes, ocúrrase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Mz.26-4880-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

Se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos, en la puerta del Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1978, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicado en la manzana número 100 de la ciudad de la Florida, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Antonio Sorgi; por el Sur, con la calle 12 de Octubre; por el Este, con la calle Colón, y por el Oeste, con don Ventura Irureta. Se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Rabe y Walder contra Antonio Sorgi, por ejecución de hipoteca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Alguacil el quince por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — V. Fernández.

Ab.2-4995-v.ab.23.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en los Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 18 hectáreas y nueve mil setecientos cuarenta metros cuadrados, que lindan: al Norte, con doña María Marchissio; al Sud, con don Antonio y don Pedro Marchissio; al Este, la sucesión de don Ramón Santurio, y al Oeste, doña Bárbara Hernández; cuyo terreno pertenece en propiedad a don Pablo Dell'Oca (hijo), y se ha mandado vender en los autos que sobre ejecución de hipoteca sigue contra el mismo señor Dell'Oca don Teófilo Ramos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. — Canelones, Abril 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5098-v.ab.22.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste sobre la calle Sarandí; lindando por el Norte, con José Ferrari, y por el Este, con Luis Giorello; tasado en tres mil pesos. El mismo día, a las trece horas y siguientes hábiles, por el referido martillero señor Gavilán, en el local calle República esquina del Plata, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías de la casa de comercio que el ejecutado, don Esaf Caram, tenía establecida en esta localidad en el inmueble anteriormente descripto, consistentes en artículos de tienda y juguetería, las

cuales han sido tasadas, en conjunto, en mil ciento cinco pesos cuarenta centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de las mercaderías se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Marzo 27 de 1918. — Miguel Federico.

Ab.8-5101-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "María Puglia, nombramiento de curador", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril entrante, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, comprendiendo dicho terreno un área superficial de setecientos sesenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando actualmente: por el Este, su frente, con la calle Yi; por el Norte, con los lotes uno, dos y tres, adjudicados a la condómino doña Sofía Puglia; por el Oeste, sucesión Gerónimo Aycaguer, y por el Sur, con Angel Rolano. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmuebles, el cual ha sido avaluado en la suma de quinientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.6-5064-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesiones de Francisco Milano y María Josefa Votta de Milano", se ha decretado la venta de los derechos que puedan corresponder a la incapaz Alejandrina Milano, en esta sucesión, derechos que han sido avaluados en la suma de seiscientos pesos; que la venta se llevará a cabo en las puertas de este Juzgado el día 30 de Abril próximo, a las quince horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la tasación, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.11-5183-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente "Carlos Mas, tutor del menor Pedro Páez, rinde cuentas y solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el 25 del corriente, de las 14 horas a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien: Un campo de pastoreo, situado en arroyo del Tala, 3.a sección judicial de Florida, de 16 hectáreas, 9.104 metros cuadrados, que linda: al Norte, Antonio María Piñeyro; al Sur, Tomás Pérez; al Este, arroyo Tala, y al Oeste, con camino departamental. Previniéndose a los interesados que no se admitirá oferta que no exceda de sesenta y dos pesos por hectárea, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento sobre el total, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5124-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Norberto Gómez, tutor de los menores Margarita, Silvina, Clorinda, Gumersindo y Roberto Gómez," se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo venidero, de la catorce hora a la quince, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el Alguacil del mismo don Angel C. Arcos, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de treinta y dos hectáreas mil ochenta y siete metros cuadrados; proindiviso, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, Roque Cabrera; por el Sur y Este, Epifanio Oliva, y por el Oeste, con Juan Alvarez, y la sucesión Lagarmendia. Previénese que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y ocho pesos, cuarenta centésimos la hectárea; que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador, y finalmente, que éste debe consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5273-v.my.2.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Retun, se hace saber al público que el día 11 de Mayo del corriente año, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José E. Silva, y con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público: A) Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, 4.a sección del Departamento de Minas, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: en su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado con el camino real que viene del paso de Barrancas en Santa Lucía y va para Cerro Largo, en medio, con el citado Menchaca, y confina por el otro costado con don Francisco Artigas; tasada dicha propiedad en la suma de cuatro mil pesos. B) En seguida, y en las siguientes horas y días, hasta su completa terminación, y en detalle, de todas las existencias que se encuentran en dicha casa, compuestas de artículos de almacén, tienda y ferretería; tasadas, en conjunto, en la suma de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centésimos. Se previene: Que para la finca y terreno no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las existencias se rematarán al detalle, sin base y al contado; que el mejor postor del inmueble, consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del terreno y finca, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados.— Casupá, Abril 15 de 1918. — Pablo G. de María, Juez de Paz.

Ab.20-5334-v.my.10.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de Alcántara Sosa", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ramón Alejo Gigena, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Monzón, Departamento de Florida, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por un lado con la sucesión Medardo Rodríguez; por otro, con don Fausto Guerrero, y por los otros con la sucesión vendedora; tasada a cincuenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Tres mil ochocientos veintiún kilos de lana vellón, trece pesos los diez kilos. 3.o Trescientos treinta y siete kilos lana de barriga, a trece pesos los diez kilos. 4.o Seis cueros vacunos, con treinta y seis kilos, a siete pesos los diez kilos. 5.o Setenta y ocho cueros de cordero, en tres pesos noventa centésimos. 6.o Noventa cueros lanares, con 205 kilos, a tres pesos cincuenta centésimos los diez kilos. 7.o Doce terneros, a seis pesos cada uno; y 8.o Cuatrocientos treinta corderos, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 9.o Ciento ochenta y nueve animales vacunos de cría, tasados a veinticinco pesos cada uno. 10.o Mil trescientos nueve animales ovinos de cría cruza, Lincoln y merina, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 11.o Cinco animales yeguarizos, en sesenta pesos. 12.o Trescientas cuarenta y ocho ovejas merinas y cruza, de cría, a tres pesos cincuenta centésimos cada una. 13.o Siete cueros vacunos, a cuatro pesos cada uno. 14.o Veintitrés cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. 15.o Cinco cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de la lana, cueros y semovientes y del total de la tasación por el campo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5118-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí, compuesto el terreno, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindante: por un costado, sucesión Pablo Uriarte; por otro, Eulogio Gutiérrez, y por el fondo, don Juan Varela; tasado en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el momento de haberle sido aceptada, el diez por ciento; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicha venta se efectuará en los autos sucesorios de Tomás Testa de Alejandría. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5264-v.my.2.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Salvador G. Aguerrebere contra Juan Gerardo Ferreira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, del siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que como hijo legítimo de los cónyuges don Juan Ferreira y doña Juana Montero le corresponden en común y proindiviso con sus hermanos Santiago, Ramona, Delfina, Fausta, Lina, Juana, Eufemia, Juan Pablo y Ramón Ferreira, incluyendo también a don Fermín Gastambide, cesionarios de la parte paterna, del nombrado Santiago, únicos herederos de los expresados causantes, en una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la margen derecha de los arroyos Campanero y San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientas veintiséis centiáreas, que linda con campo de Basilio Correa, de don Gil Iriarte, don Domingo Hernández y don Julián Gutiérrez, y los cónyuges con los arroyos San Francisco y Campanero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los intersados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5263-v.my.2.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de doña Saturnina Ibargoyen de Ariza, se hace

saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección de este Departamento de Minas, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Marzo del corriente año, compuesta de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas, ciento treinta centiáreas, lindante: por el Norte, con doña Severa I. de Tourné; por el Sud, con la fracción número dos de dicho plano; por el Este, con el arroyo La Plata, y por el Oeste, con la fracción A, también de dicho plano. 2.o Otra fración de campo, ubicada en el mismo paraje, señalada con el número dos en dicho plano, compuesta de treinta y siete hectáreas mil ochenta y siete centiáreas, lindante: por el Norte, con la fración número uno; por el Sud, con don Eduardo Ariza y la fracción número tres; por el Este, con el arroyo de La Plata, y por el Oeste, con don Juan Perdomo Ariza. 3.o Otra fracción de campo situada en la misma jurisdicción, señalada con el número tres en el referido plano, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, dos mil ochocientas sesenta y seis centiáreas, lindante: por el Norte, con la fracción número dos y don Eduardo Ariza; por el Sud, con el arroyo de La Plata; por el Este, con el arroyo de La Plata; y por el Oeste, con don Eduardo Ariza; 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, señalada con la letra A en el indicado plano, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas, doscientas tres centiáreas, lindante: por el Norte, con la vía del ferrocarril; por el Sud con don Juan Perdomo Ariza; por el Este, con la fracción número 1 de dicho plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Juan Ariza. 5.o Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Cebollatí, hoy Florencio Sánchez, formando un martillo hacia la callejuela La Plata, encerrando el terreno una extensión total de cuatrocientos noventa y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindante: por el fondo, con don Eduardo C. Ariza; por un costado, con doña Elvira Ariza de Perdomo, y por el otro, con doña Severa Ibargoyen de Tourné. Las fracciones de campo de la referencia han sido tasadas a razón de cincuenta pesos la hectárea, y la casa en la suma de cuatro mil doscientos pesos, advirtiéndose que no se admitirá oferta que no exceda del precio íntegro de tasación por el campo, y de las dos terceras partes del avalúo por la casa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5262-v.my.2.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Juan F. Quiterio y Manuel F. González y Germán J. Pereira, venta judicial de varias propiedades", se hace saber que el día cuatro de Mayo entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, de una fracción de campo perteneciente a don Juan Francisco Quiterio González, situado en el paraje denominado Paso de los Carros, 1.a sección judicial de este Departamento, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números uno y dos, conteniendo la primera una superficie de nueve hectáreas, seis mil ciento diez metros con mil ciento quince centímetros, y la segunda de seis hectáreas, tres mil trescientos cincuenta y nueve metros cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco centímetros, formando ambas un total de quince hectáreas, nueve mil, cuatrocientos setenta y nueve metros cinco mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con terreno de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro, cesionario del heredero Prudencio Vidal González, y al Oeste, con la sucesión de Jorge Brañas. Y de diez y seis horas a diez y seis horas y treinta del mismo día, de otra fracción perteneciente a Manuel Francisco González, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números cinco y seis, conteniendo la primera una superficie de cinco hectáreas, novecientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros, y la segunda de cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos setenta metros ocho mil doscientos diez centímetros, formando ambas un total de nueve hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y un metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números siete y ocho, adjudicadas a don Germán J. Pereyra, y al Oeste, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro; y de otra fracción perteneciente a Germán J. Pereyra, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores descriptas, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa; señalada en el plano levantado por el referido agrimensor señor Duguet con los números siete y ocho, conteniendo la primera dos hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros con nueve mil cuatrocientos setenta y seis centímetros, y la segunda también de dos hectáreas ciento diez y siete metros nueve mil trescientos veinticuatro centímetros, formando ambas un total de cuatro hectáreas dos mil quinientos veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, con predio de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números nueve y diez, adjudicadas a don Alfonso Artigalás, y al Oeste, con las de los números cinco y seis, de don Manuel Francisco González; cuyas dos últimas fracciones serán rematadas en un solo lote. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de sesenta pesos cada hectárea, no admitiéndose oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el veinte por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5270-v.my.2.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de dos fracciones de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene y le son anexas, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento sesenta y nueve, compuesta una de ellas de ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por veintiséis metros de fondo, lindando: al Norte, como al Oeste, con don Benjamín Almagro y Paredes, y al Sud, con la otra fracción, que se describirá, la cual tiene veintidós metros de frente al Este, sobre la citada calle Monte Caseros; veintidós metros al Oeste, y veintiún metros al Sud, lindando también con el mismo señor Almagro y Paredes, y veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la fracción ya descripta. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión ejecutada, se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5176-v.ab.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio José Lemes con sucesión de Coralió Vidiella, ejecución de hipoteca, el señor Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, ha dispuesto que se venda en almoneda, al mejor postor, el siguiente bien raíz: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y cuatro hectáreas, ocho mil novecientas cuatro centiáreas, lindando: Norte, Juan Pablo Vidiella; Sur, sucesores de Eduardo de Fuentes; Este, arroyo Sarandí, que separa de la sucesión Luis Apotheloz, y al Oeste, Horculano Leivas. La Almoneda tendrá lugar el "6 de Mayo" próximo a las "quince", 3 p. m., en la Actuaría del Juzgado, calle Uruguay número 194; será presidida por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe ofrecido, en el mismo acto. Los títulos pueden verse en la oficina a mi cargo. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5259-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por la sucesión de doña Francisca García de Silva contra don Carlos Ibarguren, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto, el último, de veintiocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; lindando por el Sur, con la sucesión Lara, según el título, y por el Este, con don Manuel de la Natividad y doña Victoriana de la Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.16-5214-v.ab.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Manuel Oribe, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero Francisco Hugo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Los derechos y acciones sobre un solar de terreno situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, señalado con el número tres, y ubicado en la manzana número setenta y uno, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Manuel Arbenoiz; por el Norte, con don Benigno Arroyal, y por el Sud, con don Juan María Quintela, antes de don José Elizalde; más otra fracción contigua de doscientos quince milímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Manuel Freire, y cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de fondo, entre la casa del inmueble reseñado y la casa del señor Quintela. Dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rodolfo R. Ramos contra Vicente Gilgorri, ejecución de hipoteca". Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-5095-v.ab.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por contrato verificado hoy he vendido mi comercio de carnicería sito en la calle Garibaldi números 2177 y 2179, al señor Teodoro Paz. A los efectos que haya lugar hago esta publicación, rogando a todas aquellas personas que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar de la fecha de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Juan López. — Teodoro Paz.

Ab.20-5327-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Pereiro y Romero con la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1090, ha sido disuelta dicha sociedad, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ni-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

colás Pereiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Pereiro y Romero.
Ab.20-5320-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor Juan C Bzaux, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Susena y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Susena. — Avenida 18 de Julio 2266. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Juan Susena y Cía.
Ab.20-5332-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Despagne, Laborde y Cía., convocándose a los que tengan algún crédito contra dicha firma para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos al escritorio del señor contador don Pablo Fontaina, calle Misiones número 1408. — Montevideo, Abril 17 de 1918.— Despagne, Laborde y Cía.
Ab.20-5335-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 30 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Collazo, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro N. Ganem y Cía. en los ramos de tienda, almacén y ferretería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro N. Ganem. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo Abril 15 de 1918. — Pedro N. Ganem. — Esteban I. Ganem. — José S. Ganem.
Ab.20-5341-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Alsina el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Marcos Berrás.
Ab.18-5320-v.my.8.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 5 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda al por mayor y menor giraba en esta plaza con la razón de Vignau y Compañía, cargando con el activo y pasivo el señor Vignau. — Montevideo, Abril de 1918. — Juan Vignau.
Ab.18-5322-v.ab.22.

Venta de café y billar

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha la sociedad Ithurralde y Luongo ha prometido vender a don Manuel Miniño, la casa de negocio dedicada a café y billar, denominada "Café Florida", sita en la calle Soriano número 802 al 810. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — José Antonio Ithurralde. — Joaquín Luongo. — Manuel Miniño.
Ab.18-5322-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buceo esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — José Di Fluri.
Ab.17-5279-v.my.8.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rafael Marasco, se ha retirado de la sociedad don César D'Alessandro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis D'Alessandro y don Bernardo D'Alessandro, quienes han constituído una nueva sociedad, la cual girará en esta plaza bajo la razón de Luis D'Alessandro e hijo. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Rocquart número 1815, para ser reconocidos los créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término legal de ley la nueva sociedad no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — César D'Alessandro. — Luis D'Alessandro. — Bernardo D'Alessandro.
Ab.17-5298-v.my.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje denominado Curva de Maroñas, 11.a sección del Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Nicolazzi y Mosquera, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo los socios José Nicolazzi y Basilio Nicolazzi, quienes seguirán explotando el mismo comercio, bajo la razón social de Nicolazzi y Hermanos. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo (Maroñas), Abril 16 de 1918. — Juan A. Mosquera. — José Nicolazzi.
Ab.17-5303-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina José P. Varela, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los jusificativos respectivos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Félix Bello (hijo).
Ab.17-5299-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que con la firma Bertrán y Castro teníamos establecida en esta plaza, casa número 950 de la Avenida 18 de Julio, quedando excluídas de ella la señora Furest de Castro y su menor hijo, y dueño exclusivo del comercio el socio administrador señor Bertrán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Desiderio Luis Bertrán. — Por sí y por su menor hija Ana Cecilia Castro: Dolores Furest de Castro.
Ab.17-5300-v.my.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos liquidado la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Tacuarembó en compraventa de ganados y explotación de los ramos y representaciones comerciales en general, quedando, en consecuencia, disuelta la mencionada sociedad. A los efectos legales podrán pasar los acreedores de la disuelta sociedad a hacer efectivo el cobro de sus créditos, tanto en el escritorio de nuestros sucesores, en los ramos de comisiones y representaciones comerciales, los señores Valdés García y Valdés, establecido en la ciudad de Tacuarembó, como en el escritorio que tiene el ex socio Ricardo Valdez García en Montevideo, calle Nubel, número 13, quien continuará a nombre propio en la compraventa de ganado.—Montevideo, 12 de Abril de 1918. — Ricardo Valdés García. — Félix Pompilio Barrios.
Ab.15-5226-v.my.6.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador perito mercantil Leandro L. Sonnano, he contratado vender a favor de los señores Juan Galluzi y José Delpiano la confitería la "Novaresa", sita en la calle Sierra número 2101, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 15 de 1918. — Mauricio Stupino.
Ab.17-5301-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por ante el escribano don Juan E. Bazzano se firmó compromiso de venta de la casa de pensión del firmante, calle 18 de Julio número 1037, a favor de don Lucas Rodríguez. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Domingo Durán.
Ab.16-5266-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de carpintería, herrería y tahona giraba bajo la razón de Deguida y Pregliasco, quedando a cargo de las existencias de la casa el socio don Francisco Deguida. — San Antonio Abril 13 de 1918. — Francisco Deguida. — Antonio J. Pregliasco.
Ab.16-5254-v.my.7.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el treinta de Enero último, hemos disuelto la sociedad que el ramo conocido por calera y sus anexos teníamos constituída en esta Capital, bajo la firma de Brito Rivera y Cía., quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Brito Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Alberto Brito Rivera. — Juan Pedro Decia.
Ab.15-5231-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monteghirfo y Novoa, tomando a su cargo el pasivo social el socio señor Manuel Monteghirfo (hijo), quien queda dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Monteghirfo y Novoa.
Ab.15-5228-v.my.6.

Venta de negocio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Juan A. Llacer mi casa de negocio en el ramo de café y billares denominado "Madrid", situado en la calle Florida número 1237. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del tevideo, Abril 13 de 1918. — Sebastián Taltérmino legal en la referida casa. — Montavull.
Ab.15-5250-v.my.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan B. Aguerre la fiambrería situada en la calle 18 de Julio número 1795, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1918. —Ernesto Checchi.
Ab.13-5217-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de café, despacho de bebidas y billar situado en la Avenida 8 de Octubre número 82, esquina Presidente Flores, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del plazo legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Roberto Vázquez.
Ab.13-5220-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el día 26 de Marzo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de E. Fontana y Compañía. Y a los efectos consiguientes, y en cumplimiento de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Emilio Fontana. — Carmen Penza. — Luis M. Barora Vázquez.
Ab.12-5199-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Oscar F. Maciá las existencias de mi casa de negocio

sita en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 12 de 1918. — Benito Rosso.

Ab.13-5218-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a don José Baranzano el biógrafo y demás accesorios que tenía establecido en el teatro de la "Sociedad Porvenir", de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los interesados pueden presentarse en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 106. — Rocha Febrero 9 de 1918. — Ernesto Fosemale.

Ab.12-5193-v.my.2.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta a los señores Felipe Parada y Francisco Castro el establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Canelones número 1025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al establecimiento con los justificativos de sus créditos todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Anastasio Castiglioni.

Ab.12-5194-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Luis Seguroia la parte que en capital y ganancias me corresponde en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira con asiento en Coquimbo, Departamento de Soriano, bajo la razón social de Garramón y Ramírez. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — José Garramón.

Ab.12-5205-v.my.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Mauro C. Mestre el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Paraguay número 1161. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Pedro Ponche.

Ab.12-5206-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Eduardo Pegazzano las existencias del instituto óptico, establecido en la calle 18 de Julio número 843. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Ambrosia Ferrario.

Ab.12-5207-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Sergio Vergueiras la parte que en capital y utilidades me ha correspondido en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira bajo la razón social de Vergueiras y Fernández, con asiento en San Martín, Departamento de Soriano. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — Pedro Fernández.

Ab.12-5204-v.my.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ayer, 10 de Abril de 1918, ante el escribano don Dionisio Coronel, hemos vendido a don Miguel Echamendi nuestra casa de comercio en el ramo de fonda y posada, situada en la calle Daymán número 1399, esquina Colonia número 1000, denominada "Los Pirineos", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbería Hermanos, primero, y después Santiago Barbería. De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, llamando a nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Barbería Hnos. — Santiago Barbería.

Ab.11-5192-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Amancio Mazzoni y Roque Massetti el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en Montevideo, calle Agraciada número 1874. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Lucas Stiglich.

Ab.11-5170-v.my.2.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.

Ab.10-5160-v.my.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Salvador Borgh.

Ab.10-5157-v.ab.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he comprado a don José María del Campo sus casas de comercio situadas en Aceguá, 5.a sección de Cerro Largo, y en el Brasil, sobre la frontera, que giraban en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país. — Melo, Marzo 15 de 1918. — Antonio Jorge.

Ab.10-5161-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a don Marcelino Paz el despacho de bebidas sito en la calle La Marseillaise número 402, esquina Zabala, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Sucesión Arístides Nicolaydes.

Ab.10-5151-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que habiendo resuelto comprar a la sucesión de don Feliciano Santos su parte en el comercio que en sociedad poseíamos en Solís, 13.a sección del Departamento de Minas, cargando el que suscribe con el activo y pasivo de la misma, deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el domicilio precitado dentro del plazo legal. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Solís, Abril 5 de 1918. — Juan José Acciari.

Ab.9-5119-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que ante el escribano Pedro José Saralegui, los señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido han vendido a don Luis Valls las maquinarias y demás efectos que tenían establecidas en los locales Avenida General Flores números 380 y 636 para la elaboración y venta de achicoria, y han cedido los compromisos que tenían con los agricultores, relacionados con la producción de achicoria. El domicilio del comprador es Rincón 688. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Enrique y Joaquín Rodríguez Anido. — Luis Valls.

Ab.9-5111-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Luis Vallejo el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central, Departamento número 71, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —Cayetano Prato.

Ab.10-5153-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano don Francisco Veira en el día de hoy, hemos constituído una sociedad bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía, cuya firma está a cargo de los socios José Gercar y Manuel Carreño, indistintamente, para continuar los negocios de la fábrica de envases de vidrio, denominada "Cristalería Uruguaya", que se halla establecida en esta Capital, en el paraje conocido por Buceo, y que pertenecía exclusivamente a los actuales socios José, José I. y Ernesto Gercar. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Gercar. — José I. Gercar. — Ernesto Gercar. — Manuel Carreño. — Juan Barnechegaray.

Ab.9-5069-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que a nombre propio y como representante legal de mis menores hijos María Teresa, Juan José, Francisco y Alfredo Masoller, he prometido vender a la señora Teresa Espalter de Masoller la parte que corresponde a la sucesión de mi extinto esposo Juan Masoller en los negocios de la sociedad comercial y ganadera que gira en Cuchilla Negra, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera bajo la firma de Viuda de Masoller y Compañía. A ese efecto, los que se consideren con algún derecho deben presentarse ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Sara E. de Masoller.

Ab.9-5131-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Roque González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Adolfo Fernández.

Ab.9-5129-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Apud y Capeluto Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Capeluto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Temer A. Apud. — Alejandro Capeluto. — Isaac Capeluto.

Ab.8-5094-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Carretto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Miguelete número 1665. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — José Villaverde.

Ab.8-5108-v.ab.29.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Julio Bayardo, he vendido a doña Mercedes Badaró el salón de lustrar calzado y mensajería "Requena". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Carmen esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Carlos Massironi.

Ab.9-5136-v.ab.30.

Al público y al comercio

Moamed Asset, Hilario Arab y Cía. participan al público y al comercio en general que han comprado las existencias de la casa Mohamed Jalid y Hnos, de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de estos últimos señores. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Moamed Asset. — Hilario Arab y Cía.

Ab.9-5125-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio Piranda: Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.

Ab.3-5091-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escrituras de esta fecha, autorizadas por el profesional don Héctor Ortiz Garzón, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de droguería y farmacia giraba en esta plaza bajo la firma de Surraco, Rey y Colombo, y que hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar en aquellos mismos ramos y con igual denominación; esta compañía ha tomado, además a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Luis Felipe Rey. — Carlos Alberto Colombo. — Julio R. Surraco.

Ab.8-5092-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.

Ab.3-5090-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Gaibisso y Compañía, en el ramo de almacén al menudeo y ferretería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina a la de Florida, ha sido disuelta totalmente de común y perfecto acuerdo. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Gaibisso. — Antonio Fassio. — A ruego de doña Magdalena Morteo G. Guido, por declarar no saber firmar: Agustín Michelini.

Ab.8-5089-v.ab.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco en esta fecha he vendido a Adolfo Pozzi mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Bondad", tenía establecida en la casa calle San José número 871, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del término de ley para que el comprador reconozca sus créditos, previniéndoles que después de aquella fecha no se reconocerán otros acreedores. —Montevideo, Abril 4 de 1918. — Rosalía Zecca de Pozzi. — Adolfo Pozzi.

Ab.8-5102-v.ab.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don José de Lapuente la parte que me corresponde de todas las existencias de la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada número 1991, de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Justo G. Ferreira.

Ab.6-5065-v.ab.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos público que por escritura de fecha 22 de Marzo último, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que con la razón de José F. Uslenghi y Compañía teníamos constituída con comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la casa esquina número 1697 de la calle Yaguarón, y 300 de la calle Miguelete, de esta ciudad, cuya casa queda fijada como domicilio para las reclamaciones pertinentes. En virtud de aquella disolución queda excluído de la sociedad el señor García, y dueño exclusivo del comercio el señor Uslenghi. — Montevideo, Abril 5 de 1918.

Ab.6-5070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena en el día de hoy, don Isabelino Luis Landó, prometió vender a don Tiburcio Guerendiain los útiles que emplea en el comercio que en el ramo de panadería tiene en este pueblo, y dos caballos que utiliza en el reparto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio este pueblo, donde los que se consideren con derecho podrán deducirlos. —San Gregorio de Tacuarembó, Marzo 29 de 1918. — Isabelino L. Landó. — Tiburcio Guerendiain.

Ab.5-5044-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de los señores Lisaut y Caresani la casa que tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1918. — Angel M. Petraglia.

Ab.6-5066-v.my.6.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don Ambrosio Suárez la participación que tiene en el dominio del establecimiento comercial (almacén y anexos), sito en el la calle Payán y Mac-Eachen (Pocitos), de esta ciudad, y el cual establecimiento quedará así de la sola pertenencia del referido señor Suárez, quien toma a su cargo el pasivo que pueda adeudarse. Verifico esta publicación a los efectos de la ley, y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Carmelo Dansilio.

Ab.5-5042-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que a partir de esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Henry y Guidobono, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guidobono. Los que se consideren con derecho acreedores a la firma social pueden comparecer con sus comprobantes (Daymán 1332), de 10 a 11 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Henry y Guidobono.

Ab.5-5055-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Paulino Valdastri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Reducto número 2155. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 4 de 1918. Agustín Barbosa.

Ab.5-5051-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní número 1499, esquina a la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Vicente Fernández y Hno.

Ab.5-5056-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guatemala número 2052, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Lucas Anido.

Ab.4-5013-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Savino Lamas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1750, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Corpani.

Ab.4-5014-v.ab.24.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Angel Pérez y Compañía, hacen saber que han prometido vender a los señores Marcelino Cotelo y Hermanos el negocio de panadería, "La Suiza", sito en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todas sus existencias. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días; vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Angel Pérez y Cía. — Marcelino Cotelo y Hermanos.

Ab.4-5033-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano don Fructuoso T. Leal hemos constituído una sociedad bajo la razón de "Silva Hermanos y Olivera", la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Eduardo F. Silva, que estaba establecida en Bella Vista, Departamento de Paysandú, y en cuyo local la nueva sociedad tendrá su asiento y continuará en el mismo género de operaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 27 de 1918.—Eduardo F. Silva.—Pedro Silva.—Adriano M. Olivera.— P. a.: Celio V. Ferreira.

Ab.2-4961-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Otero Hermano, con la casa de comercio sita en la calle Hocquart esquina Bequeló, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Otero. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Otero Hermano.

Ab.3-5003-v.ab.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender la casa de comercio denominada "25 de Mayo", que en los ramos de mercería, perfumería y peluquería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Melo y Melo y Listur, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. — Trinidad, Marzo 22 de 1918. — Rafael Melo. — Alfredo Castaingdebat.

Ab.4-5017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1590, esquina 25 de Agosto número 446, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Verdera.

Ab.2-4969-v.ab.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepción.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto C.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilic Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Abril 1.o de 1918.

5099-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEER

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro......	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	21 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas.................	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Luis Caubarrére, fué disuelta de común acuerdo con fecha 14 del corriente mes por ante el escribano don Juan M. Osorio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por los socios Medardo Caubarrére, como solidario, y como comanditario Luis Caubarrére, cuya firma social en lo sucesivo será Medardo Caubarrére y Compañía, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí Grande, Marzo de 1918. — Medardo Caubarrére. — Augusto Caubarrére. — Luis Caubarrére.

Ab.3-5011-v.ab.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Camino al Cerro número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Cumbrao.

Ab.3-5008-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Eduardo Diez y José Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Maussellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Ricardo Domínguez.

Ab.2-4983-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Pedro Coll todas las existencias de mi casa de comercio denominada "33 Orientales", que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Queguay número 125. — Paysandú, Marzo 22 de 1918.—Venerio Vanolini.

Mz.25-4855-v.ab.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender a don Luciano Pereyra Velázquez las existencias de mi comercio en los ramos de almacén y posada, ubicado en el pueblo Velázquez, 9.a sección del Departamento de Rocha. — Rocha, Marzo 25 de 1918. — Luciano de Castro.

Ab.2-4977-v.my.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que habiendo asociado en los negocios de mi casa al señor Francisco Ferreira, a quien designé Gerente de la misma, la firma con que girará en lo sucesivo será la de Manuel dos Santos y Cía. La respectiva escritura fué autorizada por el escribano Atanasio C. Viera, de San Fructuoso. — Mataojo Grande, Marzo 19 de 1918. — Manuel dos Santos.

Mz.27-4917-v.ab.30.

Al comercio y al público

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Manuel Roig nuestra casa de comercio que en los ramos de café y bar, denominado "Jockey Club", tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 677. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1918. — Pedro Cereijo. — Indalecio P. Nieto.

Ab.2-4965-v.my.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom el día de hoy, venderemos a los señores Bruno R. Bono y Juan F. Plá el establecimiento de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2022. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Luis Bavastro. — Sebastián Revelló.

Ab.2-4982-v.ab.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los abajo firmados, don Luis Chouciño y don Martín Fernández Charvet, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 del corriente el primero vendió al segundo las existencias de la "Farmacia Inglesa", que funciona en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Plata. — Paysandú, Marzo 21 de 1918. — Luis Chouciño. — Martín Fernández Chavert.

Mz.25-4857-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Lagomarsino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 18 de Julio número 365, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1918.—Camilo Bovio.

Ab.2-4962-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Andrés Casanova el puesto de pescado sito en la calle Florida número 1641. Todo el que se crea acreedor, que se presente con sus justificativos para abonarle el importe en el comercio de la referencia. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Carmelo Blanco.—Salvador Espósito.

Ab.3-4997-v.ab.23.